

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020070823



Fecha: 03-06-2020

MEMORANDO

Bogotá D.C

PARA: **Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**
Presidente**Dr. DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno**Dr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**
Vicepresidente de Gestión Contractual**Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**
Vicepresidente Ejecutiva**Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**
Vicepresidente Jurídico**Dra. DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO**
Vicepresidente de Estructuración**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría a la gestión de la ANI respecto del seguimiento y control de la Gestión Predial durante la ejecución de los proyectos de asociación público-privada.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, entre febrero y mayo de 2020, realizó la auditoría asociada a la gestión de la ANI respecto del seguimiento y control de la Gestión Predial durante la ejecución de los proyectos de asociación público-privada.





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020070823



Fecha: 03-06-2020

MEMORANDO

Las conclusiones se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe archivo pdf

cc: 1) DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VICE) Vicepresidencia de Planeacion Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -2) LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ (VGC) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -3) CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -4) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -5) DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO (VICE) Vicepresidencia de Estructuracion BOGOTA D.C. -6) XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ 3(JEFE) GIT Predial BOGOTA D.C. -7) RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR) GIT Asesoría Jurídica Predial BOGOTA D.C.

Proyectó: Mary Alexandra Cuenca Noreña – Auditor Oficina de Control Interno

Revisó:

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador:

GADF-F-010



INFORME DE AUDITORÍA



Informe de auditoría a la gestión de la ANI respecto del seguimiento y control de la Gestión Predial durante la ejecución de los proyectos de asociación público-privada

2020

CONTENIDO

1. OBJETIVOS.....	3
1.1. <i>Objetivo general</i>	3
1.2. <i>Objetivos específicos</i>	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME	5
4.1 <i>Revisión de la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos derivados de las auditorías de la Contraloría General de la República – CGR asociados a la temática predial. ...</i>	5
4.2 Revisión de la aplicabilidad, efectividad y suficiencia de los controles definidos en el mapa de riesgos y en los procedimientos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte asociados a la gestión en adquisición predial y cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia predial por parte de las interventorías y obligaciones de Supervisión de proyectos de asociación público-privada.....	15
4.2.1. Pérdida de credibilidad de los grupos de interés	26
4.2.2. Retrasos en la ejecución de los proyectos.....	30
4.2.3. Inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.	36
4.2.4. Sobrecostos en la ejecución de los proyectos.....	40
4.2.5. Controversias contractuales.	43
5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
5.1 Conclusiones.....	46
5.2 No Conformidades.....	51
5.3 Recomendaciones.....	51

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general

Evaluar y verificar la gestión de la ANI respecto del seguimiento y control de las obligaciones de la gestión en la adquisición predial durante la ejecución de los proyectos de asociación público-privada.

1.2. Objetivos específicos

1.2.1 Revisar la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos derivados de las auditorias de la Contraloría General de la Republica – CGR asociados a la temática predial.

1.2.2 Revisar la aplicabilidad, efectividad y suficiencia de los controles definidos en el mapa de riesgos y en los procedimientos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte asociados a la gestión en adquisición predial y cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia predial de las interventorías y obligaciones de Supervisión de proyectos de asociación público-privada.

2. ALCANCE

La auditoría se realizará a partir de una muestra selectiva de proyectos en función de los hallazgos formalizados por la Contraloría General de la República (CGR) y del estado actual de los proyectos en materia predial. La revisión se hará en función de información correspondiente al periodo comprendido entre el segundo semestre de 2019 y marzo de 2020.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1437, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

- Ley 1563 de 2020, por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4165 de 2011, por medio de la cual se cambia la naturaleza jurídica, se cambia la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO y las disposiciones modificatorias y/o reglamentarias que expida con fundamento en esta la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, derogatorio y compilatorio de los Decretos 1467 de 2012, 1510 de 2013, 1553 de 2014 y 2043 de 2014.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Del Sistema Integrado de Gestión institucional, el mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de infraestructura de transporte.
 - Procedimiento GCSP-P-025: Seguimiento a la gestión predial en proyectos de concesión.
 - Procedimiento GCSP-P-032: Trámite de expropiaciones.
 - Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Contratos de concesión, las modificaciones que les integran y los demás documentos contractuales asociados a los proyectos analizados en la auditoría.
- Las demás disposiciones legales y reglamentarias que apliquen y regulen los objetos, obligaciones y disposiciones técnicas y regulatorias de los contratos estatales a cargo de la ANI, que conforme el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, hagan parte de la normatividad aplicable a cada contrato estatal objeto de la auditoría.

4. DESARROLLO DEL INFORME

4.1 Revisión de la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos derivados de las auditorías de la Contraloría General de la República – CGR asociados a la temática predial.

Teniendo en cuenta lo señalado en la Circular No. 005 del 2019 emitida por la Contraloría General de la República (CGR) relacionado con:

“(…) verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República (…)”

*Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se ha modificado los **supuestos de hecho o de derecho** que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (…)” (Negrilla fuera del texto).*

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:

1. **DESAPARICIÓN DE LA CAUSA:** Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo.
2. **CORRECTIVAS CUMPLIDAS Y SOPORTADAS:** Las acciones correctivas están cumplidas y cuentan con los soportes y evidencias correspondientes.
 - a. **PREVENTIVAS CUMPLIDAS Y SOPORTADAS:** Las acciones preventivas se cumplieron y cuentan con los soportes y evidencias correspondientes.
4. **NO HAY REPETICIÓN:** Las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, desde el punto de vista institucional, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - i. En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, que tengan o cuenten con situaciones y causas similares.
 - ii. En los dos últimos años, en el marco de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno, no se hayan emitido No Conformidades que tengan o cuenten con situaciones y causas similares.

En línea con el objetivo específico definido en el numeral 1.2.1, en la presente auditoría se revisó la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos derivados de las auditorías de la Contraloría General de la República – CGR de diferentes vigencias, asociados a la gestión y adquisición predial, identificados con los números: 93, 379, 474, 517, 579, 754, 755, 795, 812, 879, 890, 892, 948, 949, 950, 951, 952, 1050, 1061, 1147, 1158, 1161, 1170, 1171, 1194, 1253, 1255, 1257, 1265, 1267, 1269, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1279.

Una vez analizado el cumplimiento de los criterios listados frente a los planes de mejoramiento de los hallazgos identificados con los números: 379, 517, 755, 879, 890, 949, 950, 951, 952, 1050, 1147, 1255, 1269, 1279, 1257, 474, 579, 754, 1161, 1171, 1253 y 1265 se han declarado efectivos como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. Planes de mejoramiento declarados efectivos.

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
379	32	Se evidenció que según autorización impartida por INCO, mediante Acta de acuerdo de fecha 15 de enero de 2010, el Concesionario inició la gestión predial de los 87 predios requeridos para la construcción de la Variante de Puente de Boyacá, a pesar que este Trayecto no estaba incluido en el alcance del Contrato de Concesión Vial No 0377-2002 Briceño- Tunja- Sogamoso y sus correspondientes modificaciones contractuales, lo cual configura un presunto detrimento al patrimonio del estado en cuantía de \$1.243,0 millones de junio de 2011, valor correspondiente al costo de los 11 predios comprados y pagados efectivamente con cargo a los dineros de la fiducia constituida, según reporte predial suministrado por la Entidad	<ol style="list-style-type: none"> Otrosí 16 en el que se indica que no se va a hacer variante Informe predial actualizado sobre el estado de los 11 predios Concepto en el que se establezca qué se va a hacer con los 11 predios Manual de Contratación Manual de Supervisión e Interventoría Contrato Estándar 4G - Auto de Archivo proceso responsabilidad fiscal No. 01992 Informe de cierre 	<ol style="list-style-type: none"> Desaparición de la causa Cuenta con acciones correctivas y preventivas cumplidas y soportadas
517	93	Hallazgo 93. Administrativo. Negligencia en el seguimiento a la Gestión Predial, Social y Ambiental de competencia del Concesionario. El INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, ha sido negligente en la responsabilidad de verificar que la Concesionaria Unión Temporal Los Comuneros ejecute en orden lógico y en momento oportuno, las actividades derivadas de la gestión social, predial y ambiental atribuidas en virtud del Contrato de Concesión y cumpla con las disposiciones de la ley 99 de 1993 y los demás actos administrativos derivados de la misma.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA <ol style="list-style-type: none"> Informe de Gestión. Pronunciamiento Vicepresidencia Jurídica UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA <ol style="list-style-type: none"> Contrato Estándar 4G Manual de Supervisión e Interventoría Sistema General de Seguimiento y Control INFORME DE CIERRE <ol style="list-style-type: none"> Informe de cierre Alcance al Informe de cierre 	<ol style="list-style-type: none"> Desaparición de la causa Cuenta con acciones correctivas y preventivas cumplidas y soportadas

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
755	8	HECHO No. 8 – PREDIO 4 – 035 - RECONOCIMIENTO FACTOR SOCIAL – FISCAL: Con relación al Plan de Compensaciones, se identificó el caso del reconocimiento por concepto de “Restablecimiento de Medios Económicos” a favor de un arrendatario del área perteneciente a la señora Velásquez donde ejerce una actividad, dedicada a la construcción y mantenimiento de obras civiles y arquitectónicas, denominada MVL Construcciones. Sin embargo, al analizar la descripción de la zona objeto de arrendamiento contenida en la ficha social se determina que el funcionamiento de la citada oficina, corresponde a un porcentaje de área de la sala del hogar de la Arrendataria, como se observa en el registro fotográfico que a continuación se muestra: (Consultar el informe).	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Informe del concesionario 2. Concepto interventoría 3. Informe de la Gerencia Social y Ambiental 4. Concepto jurídico de la ANI 5. Auto de cierre y archivo de la indagación preliminar UNIDAD DE MEDIDA PREVENTIVA 6. Procedimiento GCSP-P-005 Seguimiento a la gestión social en proyectos concesionados. INFORME DE CIERRE 7. Informe de Cierre. 8. Alcance Informe de cierre	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones correctivas y preventivas cumplidas y soportadas
879	3	Reconocimiento de Intereses por demora en el pago de los predios para la construcción de la Estación intermedia San Mateo. Se determina un presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Carta y el artículo 26 numeral 1 de la ley 80 de 1993 y en consecuencia determina un posible detrimento en la suma de \$467 millones de diciembre de 2009, equivalentes a \$522.47 millones de agosto de 2013, correspondiente al reconocimiento de intereses al concesionario por la adquisición del predio para la construcción de la Estación Intermedia de San Mateo	1. Auto por medio del cual se archiva una indagación preliminar proferido por la Contraloría General de la República - Dirección de Vigilancia Fiscal, radicado ANI No. 2016-409-022742-2 del 18 de marzo de 2016 2. Modelo Contrato Estándar 4G. 3. Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura). 4. Ley 1742 de 2014. 5. Procedimientos prediales 6. Resolución de Liquidación del Contrato de Concesión 7. Informe de cierre Gerencia Predial	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas
890	2	Hallazgo 2. Gestión para el cumplimiento de obligaciones de adquisición predial. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se identificaron deficiencias para la oportuna gestión orientada a la depuración y cancelación oportuna de algunos predios de la Concesión Bosa-Granada-Girardot, dando lugar a la existencia de saldos pendientes de pago que ascienden a \$694 millones a favor	1) Informe de interventoría 2) Informe Predial 3) Órdenes de operación de pago de los predios. 4) Un (1) modelo Contrato Estándar 4G. 5) Ley 1682 de 2013. 6) Ley 1742 de 2014. 7) Procedimientos Prediales. 8) Resolución de liquidación del contrato de Concesión.	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
		de los prometientes vendedores, derivados del proceso de adquisición predial a cargo del Concesionario, conforme lo establece la Cláusula 37 del Contrato 040 de 2004 de la precitada concesión, dando lugar a quejas de la comunidad probablemente afectada.	9) Informe de cierre Gerencia Predial	
949	18	Hallazgo 18. Cumplimiento del pago por concepto de adquisición predial. (A y D). Transversal de las Américas. Se presentan saldos pendientes por cancelar por concepto de compra de predios para el desarrollo del proyecto. Lo anterior genera retrasos en la ejecución de los recursos orientados para el proceso de adquisición predial, procedimiento estipulado en el Capítulo VI del Contrato 008 de 2010, y subsecuentemente en la Implementación de los procedimientos señalados en los Apéndices C Predial (en particular lo relativo a "obligaciones del Concesionario", numeral 1.1.15) y D Social (relativo a las compensaciones sociales que hace referencia a la Resolución 545 de 2008 expedida por el INCO (Hoy ANI); aunado a las posibles acciones de tipo legal que al respecto se puedan instaurar por el incumplimiento del pago de los predios, situación contraria a lo indicado contractualmente y por ende conllevar a una presunta incidencia disciplinaria.	1. Actas de revisión de expedientes 2. Resolución de activación de Fondo de Contingencias 3. Contrato estándar 4G 4. Informe de cierre	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas
950	19	Hallazgo 19. Seguimiento de la consistencia de los valores estipulados en los avalúos. (A). Transversal de las Américas. Dilación en la implementación de análisis orientados al desarrollo de la labor de control y vigilancia, del cumplimiento de la calidad de los productos elaborados por el Concesionario con ocasión de la gestión predial, en particular de los informes valuatorios. Dicha situación se estableció, con base en lo indicado en Acta de visita de supervisión en el área predial de la ANI de fecha 20/10/2014, donde se planteó la	1.- Pronunciamiento de la interventoría relacionada con la causa del hallazgo. 2.- Actas de las reuniones 3.- Apéndice técnico predial de 4G 4. Informe de cierre	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
		existencia de predios identificados por parte de la firma Interventora, cuyos avalúos superan el valor frente a la realidad física del predio; sin embargo, 10 meses después, aun no se ha concluido el análisis por parte de la Interventoría. Ya que en caso de determinar por parte de la Interventoría que efectivamente existen valores reconocidos en exceso frente a la realidad de los inmuebles, de acuerdo con el marco normativo que rige los avalúos; se incurre en falta de oportunidad en la implementación oportuna de los mecanismos previstos contractualmente (contrato 008 de 2010), en lo que se refiera al numeral 1.1.15 del Apéndice C Predial.		
951	20	Hallazgo 20. Predios adquiridos y no Utilizados. (A). Debido a un cambio de diseño, se presentó la no utilización para el desarrollo del proyecto, de algunos predios que ya habían sido adquiridos por el concesionario, en el sector El Zungo, del tramos Turbo - El Tigre. La suma de 533.9 millones de pesos en predios adquiridos y no utilizados que hasta la fecha no han sido restituidos por el concesionario.	1.- Pronunciamiento integral de la Interventoría 2.- Soporte del reintegro de los recursos de predios no utilizados 3.-Mecanismo de solución de controversias activado, si aplica 4. Informe de cierre	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas
952	21	Cumplimiento del marco normativo en materia valuatoria. Se observan deficiencias en la implementación de los parámetros normativos que regulan la realización de avalúos. Esta situación se evidencia en la determinación del valor del terreno, ya que la Lonja responsable estimó dicho valor con divergencias frente a lo indicado en la certificación de los usos y clases de suelo expedidas por la oficina de planeación respectiva.	1. Protocolo de Avalúos 2. Oficio al concesionario 3. Oficio a la Interventoría 4. Informe de la Interventoría que certifique que los avalúos cumplen con los respectivos certificados de uso vigentes. 5. Manual de Interventoría y Supervisión 6. Informe de cierre	1. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas
1050	14	Hallazgo 14. Administrativo — Gestión predial Adición No. 1 Contrato 444 de 1994 Se observan deficiencias en la gestión para la adquisición de predios, ya que transcurridos 5 años no se ha obtenido la titularidad de todos los 585 predios	1. Informe. 2. Procedimiento Predial. 3. Contrato estándar 4G. 4. Informe de cierre	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
		programados para adquirir en las etapas del proyecto doble calzada Bogotá - Villavicencio.		
1147	18	Hallazgo No. 18. Administrativo. Montos estimados para predios. Se evidenció que en el contrato de concesión 001 de 2010, Ruta del Sol 2, los estudios efectuados para determinar los montos de la subcuenta de predios, tendientes a compensar y adquirir los predios, presenta un déficit de 199% debido a que según lo indicado en la cláusula 7.04 del contrato, el valor estimado de predios y compensaciones corresponde a \$94.683 millones de pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 y de acuerdo con el informe de interventoría de enero de 2017, se indica que el valor estimado de la gestión predial según avalúo para completar el proceso de la troncal, es de \$283.113 millones de pesos, pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que no corresponde al valor final del proceso, por cuanto no se tiene el avalúo del total de predios inventariados en los registros de la sabana predial.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS 1. Informe predial de Vicepresidencia de Estructuración. 2. Informe predial de la VPRE sobre las condiciones actuales del proyecto UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS 3. Manual de interventoría y supervisión 4. Contrato Estándar 4G 5. Concepto experto estructuración predial 6. Procedimientos INFORME DE CIERRE 7. Elaborar un informe de cierre	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas
1255	4	Hallazgo No. 4. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Entrega de predios adquiridos, Contrato de Concesión 013 de 2015. Concesión Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó. En visita de inspección realizada por parte de la CGR en octubre de 2018, se observaron predios adquiridos, incluso desde el 2017, en los cuales no se han demolido parcial o totalmente las construcciones, otros sin el correspondiente cerramiento ni demarcación con la especificación establecida en el contrato.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Informe de verificación de cerramientos 2. Informe de seguimiento UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA 3. Procedimiento GCSP-P-025 Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados INFORME DE CIERRE 4. Informe de Cierre	1. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas
1269	18	Hallazgo No. 18. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Interventoría de la Gestión Predial de la Concesión Transversal del Sisga. En el Contrato de Concesión 009 de 2015, en el Apéndice 7 Gestión Predial, Capítulo 4.3- Ficha Predial, numeral vii) Situaciones Particulares, literal d)	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Oficio a la Interventoría. 2. Plazo de cura, y/o sanción pertinente según lo estipulado en el contrato. UNIDADES DE MEDIDA	1. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
		establece: Las fichas prediales elaboradas por el Concesionario, serán aprobadas por el Interventor, quien tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles para pronunciarse. En el Informe de Supervisión de diciembre de 2017 se observó que se realiza observación a la infraestructura respecto de los predios para puentes peatonales, en el que se manifiesta que "no existe un análisis en la adquisición predial ni en el reconocimiento de compensaciones sociales al dejar de construir los 16 puentes peatonales. Por ende, es necesario que se estimen cuantos predios de ser requeridos en la ejecución de estas obras y de estos cuantos contarían con compensaciones sociales. Además, es necesario verificar el requerimiento predial a darse cuenta con la elaboración de los diseños para la construcción de pasos peatonales seguros, diferentes a puentes peatonales".	PREVENTIVA 3. Mesas de trabajo INFORME DE CIERRE 4. Informe de Cierre.	
1279	28	Hallazgo No. 28. Administrativo con presunta connotación disciplinaria. Pagos de Contingencia Predial con recursos del Presupuesto de Inversión Contrato de Concesión GC-046-2014. Se estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante oficio radicado 2016-308-009951-1 del 20 de abril de 2016 reconoció por la adquisición de predios a la Concesionaria del Proyecto Vial de Pereira - la Victoria, la suma de \$1.772.432.543, pagado por el concesionario como exceso de las obligaciones prediales. Del análisis de esta comunicación se observó que su pago se realizó con recursos del Encargo Fiduciario de la Subcuenta No 2 de nominada Predios - Encargo 100-1210-002339, Otro si 28 a la Subcuenta Principal del Fideicomiso Contrato de Concesión GC-046-2004 - Acta de Pago de deuda predial, sin embargo, por tratarse del reconocimiento de una contingencia predial, debió pagarse con recursos aportados al Fondo de	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Resolución de contingencia predial UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA 2. Modelo Contrato 4G. INFORME DE CIERRE 3. Informe de cierre.	1. Desaparición de la causa 2. Cuenta con acciones preventivas cumplidas y soportadas

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
		Contingencias conforme a las normas vigentes.		
1257	6	Hallazgo No. 6. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Requerimiento de áreas adicionales de predios adquiridos, Contrato de Concesión 013 de 2015. Concesión Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó. Se ha realizado gestión predial y adquisición de predios que no se encuentran ajustados al trazado geométrico y a los estudios de detalle no objetado, tal como lo informó la interventoría y fue verificado en la visita realizada por la CGR en octubre de 2018 a algunos predios del proyecto en esta situación, los cuales fueron adquiridos por un valor total de \$2.491 millones. Así mismo, se evidenció que estos predios ya cuentan con escritura pública a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Plan de Adquisición Predial actualizado 2. Informe de disponibilidad predial UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA 3. Procedimiento GCSP-P-025 Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados. INFORME DE CIERRE 4. Informe de Cierre	1. Desaparición de la causa
474	50	Hallazgo 50. Administrativo, Disciplinario y Penal - Adquisición de Predios Tramo II. Con el acta del 19 de abril de 1996 se modificó el trazado del objeto del contrato excluyendo la variante de Chipaque y contratando la construcción del Túnel el Boquerón en el Tramo II. Sin embargo, antes de suscribir la modificación se evidencio en el Informe de la Fiduciaria de Occidente con corte 31/12/1995 que la Entidad había adquirido predios para el proyecto por valor total de \$476.5 millones (Dic-95), dentro de los cuales se encontraban los del tramo en mención, predios que en su momento no cumplieron con la finalidad para la cual fueron adquiridos.	1. Memorando (2) 2. Oficio (1) 3. Informe de seguimiento Gerencia Predial 4. Procedimientos prediales 5. Manual de interventoría y supervisión 6. Elaborar informe de antecedentes y trazabilidad 7. Oficio al INVIAS por competencia, con fundamento en el informe de antecedentes y trazabilidad 8. Informe de cierre	1. Desaparición de la causa
579	7	HECHO No. 7- PREDIO 4-116 - MAYOR RECONOCIMIENTO FRENTE AL AVALÚO: Según lo estipulado en el documento denominado "Acuerdo de entrega anticipada del predio rural antes Villa Carolina hoy Villa Mayra (4-116C) suscrita entre Alba Quevedo Pérez y la Concesionaria Vial de los Andes –	1. Informe de Interventoría 2. Informe de concesionario 3. Informe Gerencia Predial 4. Contrato estándar 4G 5. Procedimientos para Gestión Predial 6. Protocolo de avalúos 7. Informe de cierre	1. Desaparición de la causa

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
		COVIANDES S.A.” de fecha del 10 de abril de 2012, en su cláusula tercera indica que el precio a reconocer es de \$33.2 millones; cuando en el avalúo aportado por la ANI el valor total del predio corresponde a \$32.1 millones.		
754	7	HECHO No. 7- PREDIO 4-116 - MAYOR RECONOCIMIENTO FRENTE AL AVALÚO: Según lo estipulado en el documento denominado “Acuerdo de entrega anticipada del predio rural antes Villa Carolina hoy Villa Mayra (4-116C) suscrita entre Alba Quevedo Pérez y la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A.” de fecha del 10 de abril de 2012, en su cláusula tercera indica que el precio a reconocer es de \$33.2 millones; cuando en el avalúo aportado por la ANI el valor total del predio corresponde a \$32.1 millones.	<ol style="list-style-type: none"> Informe de Interventoría Informe de concesionario Informe Gerencia Predial Contrato estándar 4G Procedimientos para Gestión Predial Protocolo de avalúos Informe de cierre 	1. Desaparición de la causa
1161	20	Hallazgo No. 20. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Gestión predial Otrosí 6 Transversal Rio de Oro - Aguaclara - Gamarra. Proyecto Concesión Ruta del Sol, Sector 2. Contrato No. 001 de 2010. De la revisión realizada al cumplimiento de los compromisos y obligaciones del otrosí 6, se evidenció que a la fecha del acuerdo de terminación y liquidación del contrato 001 de 2010, no se contaba con el inventario de la totalidad de los predios requeridos para las obras y actividades de construcción. No obstante, según el plan de obras aprobado, la ejecución de las obras estaba dentro del término del cronograma. También se observa que, de los 323 predios inventariados a la fecha, 113 tienen acta de entrega, equivalente al 35%, 4 tienen escritura, lo que corresponde al 1.2% y 4 están comprados, correspondientes al 1.2%	UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS: <ol style="list-style-type: none"> Contrato Estándar 4G Un apéndice técnico 7 predial ajustado INFORME DE CIERRE <ol style="list-style-type: none"> Un informe de cierre 	1. Desaparición de la causa
1171	30	Hallazgo No. 30. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Ejecución del proyecto Transversal de las Américas - Contrato 08 de 2010 - Gestión predial. Existen atrasos significativos en la construcción del contrato de concesión No. 08 de 2010, principalmente originado por la baja	ACCIONES CORRECTIVAS <ol style="list-style-type: none"> Establecer las causas de los atrasos presentados en el Contrato de Concesión Modificar el Contrato de Concesión en lo relacionado con los tramos o sectores que 	1. Desaparición de la causa

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
		gestión en la adquisición predial, toda vez que a 31 de diciembre de 2016 de 1858 predios requeridos solo se cuenta con 1022 (55%) adquiridos con folios de matrícula. Según informe de interventoría del 20 dic 2016, el avance general de obra es 78,1% versus avance programado 92,7%.	presentan dificultades en la gestión predial. 3.- Fortalecer el control y seguimiento en los comites prediales frente a los predios críticos que están afectando el avance de la obra. ACCIONES PREVENTIVAS 4. Realizar el seguimiento predial y técnico al Contrato de Concesión 5. Trasladar el hallazgo a las entidades encargadas de la administración de los predios que afectan el avance de obra INFORME DE CIERRE	
1253	2	Hallazgo No. 2. Administrativo. Gestión de adquisición predial. Proyecto Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó. Se relacionan las siguientes situaciones que en un momento dado podrían afectar el cumplimiento oportuno de la gestión para cada una de las unidades funcionales, dentro de las fechas límites establecidos: 1. Atraso al cumplimiento del cronograma predial del 60%, por unidades funcionales. 2. El rechazo de la licencia ambiental impacta el proceso de adquisición predial. 3. El Plan de adquisición predial no es concordante con los estudios y diseños de detalle de cada unidad funcional. 4. La adquisición del predio con la ficha BBY-UF-09-008, donde funciona la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) del centro Poblado Portugal del Municipio de Lebrija - Santader, deberá ser restablecida por parte del Concesionario y así garantizar la continuidad de prestación del servicio que presta dicha infraestructura. 5. Se reportan predios con situaciones críticas de orden técnico-jurídico, y por tanto el proceso de adquisición reviste un alto nivel de complejidad.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Plan de Adquisición Predial actualizado 2. Informe de gestión predial UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA 3. Procedimiento GCSP-P-025 Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados. INFORME DE CIERRE 4. Informe de Cierre	1. Desaparición de la causa
1265	14	Hallazgo No. 14. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Entrega de Predios. Proyecto Transversal del Sigsa.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Oficio al Concesionario sobre el cercado de los predios.	1. Desaparición de la causa

No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterio de declaración de efectividad
		En visita de inspección realizada en octubre de 2018 a los predios adquiridos, se observaron predios que no contaban con el correspondiente cerramiento con especificación INVIAS, entre otros, TDS -01-011 y TDS-01-051.	2. Oficio a La Interventoría para el seguimiento y cumplimiento. UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA 3. Oficio a la interventoría de la revisión del cercado. 4. Oficio a la interventoría de incluir en el informe mensual. 5. Oficio al concesionario, solicitando enviar mensualmente las actas de entrega. 6. Memorando a la Gerencia de carreteros. INFORME DE CIERRE 7. informe de cierre.	

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el Plan de Mejoramiento Institucional de la ANI, disponible para descarga en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

Los planes de mejoramiento que no fueron declarados efectivos, debido a que no cumplen con los criterios definidos por la Oficina de Control Interno, deben ser reformulados por los responsables al interior de la Entidad, justificación que se presenta en el Anexo No. 3.

4.2 REVISIÓN DE LA APLICABILIDAD, EFECTIVIDAD Y SUFICIENCIA DE LOS CONTROLES DEFINIDOS EN EL MAPA DE RIESGOS Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ASOCIADOS A LA GESTIÓN EN ADQUISICIÓN PREDIAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN MATERIA PREDIAL POR PARTE DE LAS INTERVENTORÍAS Y OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

En línea con el objetivo definido en el numeral 1.2.2 y en función de la metodología de auditoría indicada en el Anexo 2, la Oficina de Control Interno evaluó el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia predial por parte de las interventorías de los proyectos de concesión Girardot – Honda – Puerto Salgar, IP Vías del Nus y Autopista al Mar 2, así como también, el cumplimiento de lo establecido en los procedimientos GCSP-P-025 *Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados* y GCSP-P-032 *Trámite de expropiaciones*, procedimientos liderados por el GIT Predial y GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en la ejecución de los proyectos en mención.

Asimismo, se revisó la aplicabilidad, efectividad y suficiencia de los controles definidos en el mapa de riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de*

transporte asociados a la gestión para la adquisición predial en proyectos a cargo de la ANI, cuyo resultado de este ejercicio se detalla en esta sección, iniciando con una matriz que enlaza las situaciones identificadas con riesgos definidos para el proceso *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, sobre los que también se presentan las causas y controles establecidos por la ANI², identificando problemáticas en común de los proyectos Girardot – Honda – Puerto Salgar, IP Vías del Nus y Autopista al Mar 2, Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, Perimetral del Oriente de Cundinamarca, Conexión Norte, Accesos Norte e IP Antioquia Bolívar.

También, acorde con el objetivo específico presentado en el numeral 1.2.2, los resultados de lo indicado en los dos párrafos anteriores permitieron, a su vez, evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Equipos de Coordinación y Seguimiento (Supervisión) de los proyectos seleccionados dentro de la muestra de auditoría.

En virtud de la metodología aplicada a esta auditoría, se desarrollaron entrevistas con los equipos de interventorías de los proyectos Girardot – Honda - Puerto Salgar, Autopista al Mar 2 e IP Vías del Nus. Inicialmente se contemplaba una visita a los corredores concesionados de los tres proyectos. Esta visita solo se llevó a cabo en el proyecto Girardot Honda Puerto Salgar debido a la actual emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID – 19; sin embargo, se logró la ejecución de las entrevistas con éxito sin que esta situación haya afectado el cumplimiento general de los objetivos de la auditoría. Más adelante, en esta sección, se presenta el registro fotográfico y el análisis de lo evidenciado en la visita al corredor vial Girardot – Honda – Puerto Salgar.

² Análisis adelantado a partir del mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte, publicado el 26 de diciembre de 2019 y disponible para consulta en la página web de la Entidad <https://www.ani.gov.co/r-institucionales-y-por-procesos>

Tabla 2. Riesgos del proceso de gestión contractual y relación con problemáticas identificadas en materia predial.

ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
1	Pérdida de credibilidad de los grupos de interés	<ul style="list-style-type: none"> - Emisión de conceptos erróneos. - Transmisión de información incompleta o errada. - Inadecuada relación con comunidades y entidades. - Afectaciones prediales, ambientales o sociales sin el manejo adecuado. - Demoras en el pago de los predios y/o compensaciones socioeconómicas. - Generación de falsas expectativas. - Inadecuados procedimientos por parte de los concesionarios dentro del proceso de adquisición predial y compensaciones socioeconómicas. - Ausencia de pronunciamiento frente a las problemáticas de relevancia para los proyectos. 	<p>1. Los integrantes del equipo de seguimiento del proyecto, mínimo una vez al mes se revisan y verifican la información de cada proyecto subida a la herramienta informática con el propósito de entregar información veraz a la ciudadanía y partes interesadas, la no aplicación del control generaría datos erróneos y desinformación para los interesados, como evidencia de ello se cuenta con la trazabilidad del cargue y actualización de a información en las herramientas.</p> <p>2. Las Vicepresidencia de gestión contractual, Vicepresidencia ejecutiva, la vicepresidencia de planeación, riesgo y entorno y la oficina de comunicaciones cada vez que se realizan reuniones con la comunidad y/o se socializan los proyectos aplican el procedimiento de socializaciones y la estrategia de comunicaciones, informando a la comunidad el alcance de los proyectos y de esta manera evitar falsas expectativas en la ciudadanía, evitando que las comunidades se opongan a la viabilidad o ejecución de los proyectos, como evidencia de la actividad se dispone de las actas de las reuniones y los registros.</p> <p>3. Los integrantes del equipo de seguimiento del proyecto semanalmente se reúnen para hacer seguimiento a cada proyecto con el propósito de socializar las diferentes situaciones del mismo e identificar alternativas de solución a las problemáticas</p>	<p>1. Modificaciones al corredor de diseño inicial que implican reprocesos en la gestión predial.</p> <p>2. Suspensión de la gestión predial por incertidumbre en la ejecución del proyecto.</p> <p>3. Modificaciones al alcance de proyectos</p>

ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
			<p>que se presentan, con el fin de no generar retrasos en los procesos administrativos y en la toma de decisiones, como evidencia se dispone de las actas de las reuniones y registros de asistencia.</p> <p>4. Los colaboradores del GIT-Predial y GIT-Social revisan trimestralmente el seguimiento a los pagos de los predios y compensaciones sociales, con el propósito de evitar demoras en los desembolsos, como evidencia del seguimiento se dispone para cada proyecto de la matriz de pagos y compensaciones.</p>	
3	Retrasos en la ejecución de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Vacíos contractuales. - Inadecuada interpretación de los contratos y/o las normas. - Incumplimientos contractuales. - Eventos eximentes de responsabilidad. - Sentencias judiciales. - Problemática social. - Inadecuada identificación de los permisos y licencias ambientales requeridos. - Inadecuada identificación redes y/o trámites con los operadores de estas. - Demora en la disponibilidad predial - Inadecuado control y seguimiento 	<p>1. Los integrantes del equipo de seguimiento del proyecto semanalmente se reúnen para hacer seguimiento a cada proyecto con el propósito de socializar las diferentes situaciones del mismo e identificar alternativas de solución a las problemáticas que se presentan, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia se dispone de las actas de las reuniones y listas de asistencia.</p> <p>2. El grupo interno de trabajo social y la oficina de comunicaciones cada vez que se realizan reuniones con la comunidad y/o se socializan los proyectos aplican la estrategia de comunicaciones, informando a la comunidad el alcance de los proyectos y/o las problemáticas a tratar, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia de la actividad se dispone de las actas de las reuniones.</p>	<p>1. Disponibilidad predial que afecta la construcción de obras.</p>

ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
		a la ejecución del proyecto por parte de las interventorías	<p>3. El equipo de apoyo a la gestión debe presentar un Informe mensual de seguimiento, el cual debe ser revisado por los Gerentes, so pena de no autorizar el pago, como evidencia se tienen los informes firmados por el equipo y revisados por los Gerentes.</p> <p>4. Los integrantes del equipo de seguimiento del proyecto mensualmente revisan y aprueban los informes de la interventoría, con el propósito de verificar el avance del proyecto en sus diferentes componentes, so pena de no autorización de los pagos como evidencia se dispone del registro de aprobación de los informes de interventoría.</p>	
5	Inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de competencia del equipo. - Falta de interventoría. - Desconocimiento y malinterpretación del contrato. - Inexactitud en los sistemas de información. - Inadecuado manejo de las herramientas de información de la entidad. - Cambios continuos en los miembros del equipo. - Incumplimiento del manual de seguimiento a proyectos e interventoría y supervisión contractual. 	<p>1. La Coordinadora del GIT Talento Humano aplica el procedimiento Provisión de los cargos de la planta de personal de la ANI- GETH-P-0001, cada vez que se va a proveer un cargo en la ANI, como evidencia de la aplicación del procedimiento se archivan los documentos en la historia laboral de cada servidor público de planta, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa.</p> <p>2. El Abogado líder del proceso a contratar de la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, aplica los procedimientos (GCOP-P-010, GCOP-P-006, GCOP-P-008, GCOP-P-009, GCOP-P-003, GCOP-P-005, GCOP-P-004, GCOP-P-012) en cada proceso, para garantizar que los contratos suscritos satisfagan las</p>	1. Alertas frente a la función de interventoría y supervisión.

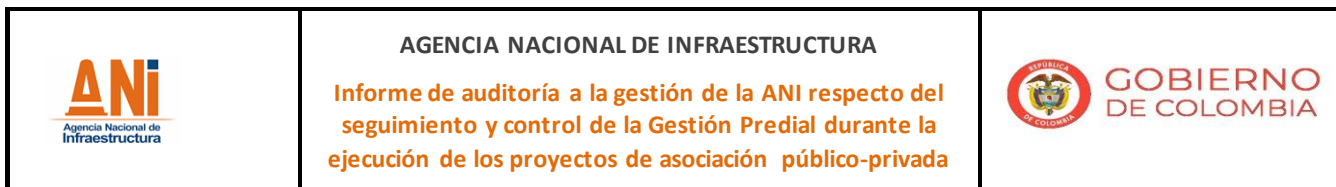
ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
		<ul style="list-style-type: none"> - Falta de recursos para el seguimiento de los proyectos. - No realizar visitas periódicas a los proyectos. - No presentación de informes mensuales del equipo de seguimiento. - No realizar los comités contractuales y/o reuniones establecidos por la Entidad con los concesionarios y las interventorías. - Inadecuado seguimiento a la ejecución de las subcuentas. - Sobrecargas laborales de miembros de los equipos de seguimiento. 	<p>necesidades de la ANI, como evidencia de la aplicación de los procedimientos se dispone de los registros respectivos enunciados en cada uno de igual manera de los soportes de cada proceso en el SECOP I y II, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa.</p> <p>3. El equipo de gestión de los proyectos debe leer y revisar permanentemente el contrato de concesión de los proyectos para identificar vacíos contractuales y proponer modificaciones al mismo con el propósito de evitar sobrecostos en los proyectos, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia de la modificación se dispone del otrosí debidamente firmado.</p> <p>4. El Supervisor y los integrantes del equipo de seguimiento del proyecto, permanentemente revisan y verifican la información de cada proyecto subida a la herramienta informática con el propósito de entregar información veraz a la ciudadanía y partes interesadas, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia se dispone de los informes de supervisión.</p> <p>5. Los colaboradores de las vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva permanentemente aplican lo establecido en el Manual de seguimiento a proyectos e interventoría y supervisión contractual, con el propósito de lograr una adecuada supervisión y seguimiento a los</p>	

ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
			<p>proyectos de concesión, como evidencia de la aplicación del manual quedan los soportes establecidos en el mismo, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa.</p> <p>6. Los colaboradores de la ANI y los ordenadores del gasto aplican lo establecido en el Procedimiento Anteproyecto de presupuesto - (SEPG-P-015) de forma anual, con el propósito de solicitar los recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad, como evidencia de la aplicación del procedimiento se dispone de los registros respectivos enunciados en el mismo, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa.</p> <p>7. Los integrantes del equipo de seguimiento del proyecto semanalmente se reúnen para hacer seguimiento a cada proyecto con el propósito de socializar las diferentes situaciones del mismo e identificar alternativas de solución a las problemáticas que se presentan, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia se dispone de las actas de las reuniones y listas de asistencia.</p>	
6	Sobrecostos en la ejecución de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Inadecuada identificación de los predios a requerir y las unidades sociales a compensar. - Inadecuado identificación de las compensaciones ambientales. 	1. Los colaboradores de las vicepresidencias de estructuración y planeación, riesgo y entorno, cuando se requiere aplican lo establecido en los procedimientos Apoyo ambiental en la etapa de estructuración de proyectos de concesión y Evaluación	1. Mayores costos prediales por error en la identificación de áreas

ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
		<ul style="list-style-type: none"> - Cambio o derogación de la normatividad. - Inadecuada valoración de los riesgos del proyecto. - Sobrevaloración de los predios dentro de los procesos de expropiación. - Vacíos contractuales que generen modificaciones. - Modificación de la obra por inviabilidad ambiental. - Falta de actualización de la información requerida para los procesos de la gestión predial por parte de las entidades competentes. - Decisiones judiciales que reconozcan nuevas comunidades étnicas para adelantar procesos de consultas previas. - Cambios de los diseños en fase 3. - Deficiencias en el plan de manejo arqueológico. - Solicitud de obras adicionales por parte de la autoridad ambiental, comunidades y Entes Gubernamentales. 	<p>del componente predial en etapa de priorización de proyectos y estructuración de concesiones u otras formas de asociación público-privada, con el propósito de lograr una adecuada identificación de los predios, de las redes y las compensaciones ambientales, como evidencia de la aplicación de los procedimientos quedan los soportes establecidos en los mismos, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa.</p> <p>2. Todos los colaboradores del GIT-Riesgos aplican permanentemente lo establecido en el documento Conpes 3107 "Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura" para identificar y calificar los riesgos de los proyectos de infraestructura mediante el diligenciamiento y actualización de la matriz de riesgos , tomando en consideración tanto este documento como las normas y leyes que le sean pertinentes, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa.</p> <p>3. Los integrantes del equipo de seguimiento del proyecto semanalmente se reúnen para hacer seguimiento a cada proyecto con el propósito de socializar las diferentes situaciones del mismo e identificar alternativas de solución a las problemáticas que se presentan, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia se</p>	<p>requeridas y/o valores de los predios.</p>

ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
			<p>dispone de las actas de las reuniones y listas de asistencia.</p> <p>4. Los apoyos financieros de los equipos de proyectos mensualmente realizan seguimiento a los informes de fiducia por medio de comités, con el fin de vigilar los costos de las subcuentas de cada proyecto y generar las alertas y los colaboradores de las distintas áreas con el apoyo de la interventoría revisan que los gastos correspondan a los ítems permitidos en las respectivas subcuentas del contrato; como evidencia se dispone de los informes de las fiducias, las actas de los comités.</p> <p>5. Cada vez que se realiza una modificación a los contratos de infraestructura los abogados del grupo contractual revisan los documentos para presentarlos en el comité de contratación con el propósito de evitar controversias en la interpretación de las normas con los concesionarios e interventores, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia de la modificación se dispone del otrosí debidamente firmado.</p>	
7	Controversias contractuales	<ul style="list-style-type: none"> - Vacíos contractuales - Interpretación de los contratos y/o las normas - Incumplimientos contractuales. - Eventos eximentes de responsabilidad 	<p>1. Cada vez que se realiza una modificación a los contratos de infraestructura los abogados del grupo contractual revisan los documentos para presentarlos en el comité de contratación con el propósito de evitar controversias en la interpretación de las normas con los concesionarios e interventores; como evidencia de la modificación se dispone del documento contractual</p>	<p>1. Diferencias entre la ANI y concesionarios en cuanto a obligaciones prediales.</p>

ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
		- Inadecuada valoración de los riesgos del proyecto.	<p>debidamente firmado.</p> <p>2. El equipo de gestión de los proyectos debe leer y revisar permanentemente el contrato de concesión de los proyectos para identificar vacíos contractuales y proponer modificaciones al mismo con el propósito de evitar sobrecostos en los proyectos, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia de la modificación se dispone del otrosí debidamente firmado.</p> <p>3. Los integrantes del equipo de seguimiento del proyecto semanalmente se reúnen para hacer seguimiento a cada proyecto con el propósito de socializar las diferentes situaciones del mismo e identificar alternativas de solución a las problemáticas que se presentan, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa, como evidencia se dispone de las actas de las reuniones y listas de asistencia.</p> <p>4. Todos los colaboradores del GIT-Riesgos aplican permanentemente lo establecido en el documento Conpes 3107 “Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura” para identificar y calificar los riesgos de los proyectos de infraestructura mediante el diligenciamiento y actualización de la matriz de riesgos , tomando en consideración tanto este documento</p>	



ITEM	RIESGOS	CAUSAS DEFINIDAS POR LA ANI	CONTROLES DEFINIDOS POR LA ANI	PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL RIESGO QUE FUERON IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA
			como las normas y leyes que le sean pertinentes, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa.	

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transportes, disponible para descarga en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/estructuracion_2019_-_mapa_de_riesgos_002_firmas.xlsx

En febrero, marzo y abril de 2020, como parte de las actividades de la auditoría, la Oficina de Control Interno (OCI) asistió a reuniones de seguimiento semanal de proyectos a cargo de la ANI y se realizaron entrevistas con los Equipos de Coordinación y Seguimiento e Interventorías de diferentes proyectos donde se evidenciaron afectaciones y problemáticas prediales.

La relación entre los riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* y las problemáticas mostradas en la tabla precedente se explica a continuación:

4.2.1. Pérdida de credibilidad de los grupos de interés

Con base en la Tabla 2, se identificó la posible materialización del riesgo *pérdida de credibilidad de los grupos de interés*³, debido a situaciones evidenciadas en los proyectos del programa de cuarta generación (4G): Girardot - Honda - Puerto Salgar, Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó, Perimetral del Oriente de Cundinamarca, Conexión Norte e IP Antioquia Bolivar, relacionadas con causas identificadas por la ANI y con problemáticas asociadas al riesgo que fueron identificadas en la auditoría, presentadas en la Tabla 2, de la siguiente manera:

4.2.1.1. Modificaciones al corredor de diseño inicial que implican reprocesos en la gestión predial

- **Bucaramanga- Barrancabermeja- Yondó**

En este proyecto se evidenciaron situaciones que dieron lugar a la solicitud de una modificación a la licencia ambiental del proyecto, lo que se detalla en el informe de auditoría a la gestión ambiental de la ANI en proyectos de APP, realizada en paralelo con esta auditoría. Esta solicitud se debió a cambios al trazado de los corredores viales correspondientes a las Unidades funcionales 8 y 9 del mencionado proyecto, la cual fue aprobada por la Autoridad Ambiental mediante Resolución N. 00585 del 01 abril de 2020 *“Por el cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 Por la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017”*.

La modificación de diseño geométrico de estas Unidades Funcionales y la desafectación de los predios inicialmente identificados mediante el polígono de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución 573 de 24 de marzo de 2015, y así mismo la determinación de una nueva tira predial para la construcción de las UF8 y9, a pesar de que, estas modificaciones de diseño y trámites de la licencia ambiental no son competencia del GIT Predial y GIT Jurídico Predial, modifican lo inicialmente socializado a la comunidad aledaña al proyecto, lo que demuestra que se generaron expectativas en la estructuración del proyecto que no se van a cumplir para estas unidades funcionales. Lo cual, según las consecuencias definidas por la ANI para este riesgo, puede ocasionar oposiciones por parte de la comunidad para el desarrollo del proyecto, así como un posible aumento de los procesos de expropiación en la nueva zona afectada por el proyecto que requiere un manejo sociopredial especial.

³ Entendiendo los grupos de interés como aquellos particulares o servidores identificados en la *Caracterización Ciudadana* de la ANI vigente con intereses en los proyectos a cargo de la Entidad, disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/participacion-ciudadana/caracterizacion-ciudadana>

Una vez revisados los controles para evitar este riesgo, se evidenció que estos cumplen ya que entre otros se adelantan reuniones de seguimiento por parte de la Supervisión y se programan reuniones con la comunidad y se aplica el procedimiento de socializaciones y estrategia de comunicaciones. Para el caso de este proyecto, se evidenció incluso la ejecución de audiencias públicas.

No obstante, se aplican los controles, esta situación demuestra que en la ejecución de proyectos puede haber cambios en los diseños que modifican lo previsto en la etapa de estructuración y que, por ende, pueden impactar las expectativas de la comunidad.

4.2.1.2. Suspensión de la gestión predial por incertidumbre en la ejecución del proyecto

- **Perimetral del Oriente de Cundinamarca**

Las Unidades Funcionales 4 y 5 del proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca se han visto afectadas conforme lo enuncia el Evento Eximente de Responsabilidad – EER reconocido al Concesionario en agosto de 2018, por cuenta de la identificación de nacimientos de agua en una distancia inferior a los 100 metros al diseño geométrico planteado para el mejoramiento del Corredor La Calera – Choachí – Cáqueza. Se evidenció que las actividades de obra en estas dos Unidades Funcionales se encuentran suspendidas hasta que las partes involucradas definan la solución para dar continuidad al proyecto en ese sector.

En las Unidades Funcionales 4 y 5 de dicho proyecto, previo al reconocimiento del EER, el Concesionario había adelantado la gestión para la adquisición predial, cuya información se registra en la sábana predial de la siguiente manera:

Para la UF4:

- 123 predios con promesa de compra venta firmada (en los años 2016, 2017 y 2018).
- 106 predios con promesa de compra venta se encuentra entregados al Concesionario.
- 59 predios se encuentran con escritura a favor de la ANI.

Para la UF5:

- 58 predios con promesa de compra venta firmada (en los años 2016, 2017 y 2018).
- 53 predios con promesa de compra venta se encuentra entregados al Concesionario.
- 20 predios se encuentran con escritura a favor de la ANI.

Para la Variante Choachí de la UF5 no se adelantó gestión predial por parte del Concesionario.

En ese orden, el Concesionario suspendió las labores de gestión predial que se encontraba adelantada (elaboración de insumos prediales, avalúos, notificaciones de oferta formal) y en algunos de los casos, reversar el proceso de la compra con los propietarios, proceso que requirió de trabajo social con la comunidad, ya que, los propietarios de los predios afectados tenían las expectativas de compra para el desarrollo del proyecto. Situación que puede generar el deterioro de la imagen corporativa y oposiciones e inconformismo por parte de los propietarios de los predios afectados, lo

cual hace parte de las consecuencias identificadas por la ANI para el riesgo de pérdida de credibilidad de los grupos de interés.

Debido al reconocimiento del Evento Eximente de Responsabilidad citado líneas arriba, la ejecución de obra para las UF4 y UF5 del proyecto se mantiene suspendida. Sin embargo, como se mencionó, las partes involucradas (ANI, Concesionario e Interventoría) se encuentran en un proceso para la búsqueda de soluciones en pro del cumplimiento de la totalidad del alcance del proyecto, lo que también se detalla en los informes de auditoría al reconocimiento de Eventos Eximentes de Responsabilidad y a la gestión de la ANI en materia ambiental, realizados por la Oficina de Control Interno, en paralelo con esta auditoría.

En línea con lo indicado para la situación evidenciada en el proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, no se evidenciaron incumplimientos frente a la aplicación de los controles definidos en la matriz de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte y documentos contractuales de concesionarios e interventorías para evitar la materialización del riesgo aquí analizado. La problemática actual para el proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca, da lugar a que la Entidad revise la suficiencia y efectividad de los controles para evitar este tipo de situaciones.

4.2.1.3. Modificaciones al alcance de proyectos.

- **Proyecto IP Antioquia Bolívar**

El 19 de junio de 2019 se suscribió el otrosí 14 al contrato de concesión No. 016 de 2015, en donde se modifica la distribución de las unidades funcionales del proyecto de iniciativa privada Antioquia - Bolívar y se modifica el alcance en dos de ellas, de la siguiente manera: en la UF6 se modificó el alcance de mejoramiento a operación y mantenimiento de 3.2 km del tramo de Coveñas-Tolú, así mismo, se modificó el diseño de la UF7, de la construcción de la variante de Coveñas (21.6 km) y de la construcción del tramo Tolú – Pueblito (28 km), esto con el objeto de armonizar el plan de expansión del Aeropuerto de Tolú con el proyecto IP Antioquia Bolívar cuyo diseño inicial se sobreponía al plan de expansión.

Por lo anterior, evidencia una desarticulación e indebida Gestión Interinstitucional a la hora de la estructuración de los contratos de concesión, ya que el proyecto fue estructurado sin tener en cuenta el Plan de Expansión del Aeropuerto de Tolú, cuyas consecuencias ha generado mayores tiempos en la fase de construcción, atrasos en las puestas de operación de los corredores viales, incertidumbre en las expectativas inicialmente planteadas a los involucrados del proyecto y posibles sobrecostos en gestión predial, entre otras.

Esta situación genera como consecuencia un posible deterioro de la imagen corporativa de la Entidad (consecuencia contemplada en el mapa de riesgos de la ANI), ya que, si bien es cierto que el proyecto es una Iniciativa Privada, el administrador del contrato de concesión es la Agencia y así mismo es reconocida ante la comunidad y los interesados en el proyecto (Entidades estatales, ciudadanía, Entidades gubernamentales, entre otros).

Si bien se contemplan controles para el manejo de las expectativas de la comunidad, se identificó que no se tienen contemplados controles en el mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyecto de infraestructura de transporte que involucren a la totalidad de los

interesados en el proyecto, como lo son las entidades estatales y gubernamentales, así como las autoridades ambientales y territoriales de la zona de influencia.

Así mismo, el 19 de diciembre de 2019 se suscribió el otrosí 15, donde se modifican las fajas de derecho de vía que en la estructuración del proyecto estaban contempladas de 75 metros, tanto para pasos urbanos y rurales, como inicialmente se indicaba en la Tabla 6 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de concesión No. 016 de 2015, en lo que corresponde a la UF2 (también denominada UF2 – Unidad Funcional Integrada), pasando a 20 m desde el eje de la calzada exterior y en urbano a 5 metros contados a partir del borde de vía; siguiendo los lineamientos de la legislación y normativa vigente⁴ y con el objetivo de disminuir los costos de la adquisición predial y de compensaciones socioeconómicas.

Sin embargo, previo a la suscripción del otrosí No. 15 al contrato de concesión No. 016 de 2015, el concesionario de ese proyecto había adelantado la gestión predial en donde la totalidad de los predios intervenidos (que son 153) de la siguiente manera: el 25.49% se encuentran etapa de oferta de compra, el 4.58% se encuentran etapa de escrituración, el 1.31% se encuentran a favor de la ANI y el 16.99% se encuentran en trámite de expropiación, mientras que el porcentaje restante se encuentra en elaboración de insumos prediales. Así mismo, los predios faltantes requeridos (que son 296) para la UF2 que aún no se encuentran intervenidos: el 8.78% de los predios se encuentran en etapa de oferta de compra, el 6.08% de los predios se encuentran en elaboración de minutas de escritura y/o promesa de compraventa y el 3.38% se encuentran en trámite de escrituración y el porcentaje restante se encuentra en elaboración de insumos prediales⁵.

Esta disminución de faja de derecho de vía genera una desafectación importante de predios (aproximadamente 57 predios) y modifica las áreas requeridas de los predios afectados, para lo cual, el Concesionario deberá modificar los insumos prediales de la gestión que se encuentra en proceso y, así mismo, se deberá activar el control al manejo de los mayores costos prediales que se pudieron haber causado en la Gestión Predial adelantada con las condiciones iniciales, descrito en la ítem (b) del numeral 8.4. Indemnidad del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión N. 016 de 2015, el cual se detallará en el riesgo de *sobrecostos en la ejecución de los proyectos*. Lo cual no debe afectar los recursos de la Nación.

No obstante, dicha modificación contractual (otrosí No. 15) no haya afectado la ejecución de las obras (ya que solo modifica el derecho de vía), si trae como consecuencia posibles oposiciones e inconformidades por parte de los propietarios de los predios inicialmente afectados cuyas expectativas de compra ahora no serán cumplidas, situación que requiere manejo sociopredial para los predios donde se inició adquisición.

⁴ Ley 1228 de 2008 Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras; Decreto 2976 de 2010 y Decreto 1079 de 2015

⁵ Alcance de concepto de otrosí 15 por parte de la Interventoría mediante oficio Rad ANI 20194091096682 de 17/10/2019.

La situación identificada para el proyecto de iniciativa privada se relaciona con las problemáticas señaladas líneas arriba para los proyectos Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y Perimetral de Oriente de Cundinamarca ya que incluye modificaciones a los diseños previstos en un comienzo y reprocesos en gestión predial adelantada por parte de los concesionarios.

Como se ha indicado, en la auditoría se evidenció que se aplican los controles establecidos por la Entidad para evitar la materialización del riesgo aquí analizado; sin embargo, las problemáticas aquí descritas demuestran que se debe analizar la suficiencia y efectividad de dichos controles.

4.2.2. Retrasos en la ejecución de los proyectos.

Con base en la Tabla 2, se identificó la posible materialización del riesgo *Retrasos en la ejecución de los proyectos*, donde se encontraron afectaciones prediales en los proyectos de cuarta generación Girardot - Honda - Puerto Salgar, Autopista al Mar, 2 Conexión Norte, y en las iniciativas privadas Accesos Norte a Bogotá y Antioquia Bolívar, relacionadas con la causa identificada por la ANI para este riesgo, denominada demoras en la disponibilidad predial, lo que se detalla a continuación:

4.2.1.1 Indisponibilidad predial que afecta la construcción de obras

- **Girardot Honda Puerto Salgar**

En el proyecto se identificó un predio ubicado en la Unidad Funcional 5 requerido (40 metros de área requerida) para la construcción de la glorieta de acceso al nuevo puente de Honda (Puerto Bogotá), cuya gestión predial se encuentra en cabeza del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y está en trámite de expropiación. La no disponibilidad oportuna del predio originó un atraso en las actividades de obra del Concesionario. A pesar de que el Auto proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas del 3 de marzo de 2020 dentro del proceso de expropiación – Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Demandado: HEREDEROS DE JOSE HERNANDO ENCISO ARGUELLES y OTROS, haya realizado la entrega anticipada del bien al INVIAS, INVIAS no realizó la entrega anticipada del inmueble a la ANI. Esta entrega oficial del predio será efectuada dentro del acta de entrega de la infraestructura del puente.

A hoy, el EER se encuentra superado; no obstante, el Concesionario solicitó una ampliación del EER por las obras a ejecutar en el empalme de la UF5. La solicitud se encuentra en estudio, por parte de la Interventoría de ese proyecto y de la ANI. En ese orden de ideas se evidencia, una de las consecuencias identificadas por la ANI para el riesgo *retrasos en la ejecución de proyectos* denominada *no entrega de obras a las comunidades en los tiempos establecidos* puesto que no se está dando cumplimiento a los tiempos de entrega inicialmente contemplados en el contrato de concesión. Lo cual, según las consecuencias definidas por la ANI en el *mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, puede dar lugar a que se vea afectada la entrega de las obras a las comunidades en los tiempos establecidos inicialmente; así mismo, como es un proyecto cuya fase de construcción ya debió haber culminado puede ocasionar mayores costos de Interventoría y supervisión, los cuales deben ser asumidos por el Concesionario según lo reglado en el ítem (e) Subcuenta Interventoría y Supervisión de la Parte Especial del Contrato de concesión de la siguiente manera:

“En caso de que la Fase de Construcción tenga una duración superior a la establecida en la Sección 3.8 (b) de esta Parte Especial, el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la Fase de manera proporcional a la duración adicional.”

Por otra parte, también se evidenció en este proyecto que se han identificado 3 predios baldíos, para lo cual en el 2018 se inició el trámite entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT con el fin obtener la titularidad a favor de la ANI; no obstante, a la fecha no se encuentran a nombre de la ANI⁶. Esta situación a la fecha no ha impedido la construcción de obras.

Para este proyecto, se evidenció que se aplican los controles definidos en el mapa de riesgos del proceso de gestión *contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* y en los documentos contractuales de concesionario e interventoría para evitar su materialización, tales como ejecución de reuniones de seguimiento, presentación de parte de la Supervisión de informes y revisión y aprobación de los informes mensuales de Interventoría. Lo cual da lugar a que se analice la suficiencia y eficiencia de los controles definidos por la Entidad para evitar la materialización del riesgo de *retrasos en la ejecución de los proyectos*.

- **Autopista al Mar 2**

El día 13 de agosto de 2019, mediante oficio de Rad. 20194090840332, el Concesionario, Sociedad Concesionaria Autopista Urabá S.A.S, presentó a la ANI y a la Interventoría una notificación del acaecimiento de un presunto Evento Eximente de Responsabilidad ante la imposibilidad de adelantar la enajenación voluntaria conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente y en el Apéndice Técnico 7 del contrato de concesión No. 018 de 2015, mediante la cual manifestó que se ha venido realizando la gestión para la disponibilidad y adquisición de las franjas del terreno requeridas para la construcción y ejecución de las intervenciones correspondientes al proyecto; no obstante, y en virtud de las respuestas dadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – URT, donde requiere adelantar el proceso de expropiación (de 41 predios URT), y por ello excede los plazos establecidos en los planes de adquisición predial y Plan de Obras. Los predios cuya gestión requiere iniciar un trámite de expropiación judicial son requeridos para el desarrollo de las intervenciones de las Unidades Funcionales 1, 2, 3 y 4, cuyos sectores no ha intervenido el Concesionario.

Sobre esta petición, se evidenció que se emitieron conceptos de parte de la ANI, relacionando la problemática con la falta de oportunidad en la gestión predial a cargo del Concesionario, pues, con relación a los cuarenta y un (41) predios de la URT⁷:

“(…), solo veintiséis (26) de ellos cuentan con medida URT, conforme a la información consignada en el informe predial mensual del Concesionario correspondiente al mes de julio de 2019; un (1) predio ha surtido de manera oportuna el trámite de expropiación, el cual ya cuenta con la entrega anticipada del bien desde el mes de septiembre de 2019. Trece (13)

⁶ Entrevista de auditoría con el apoyo técnico predial y jurídico predial del proyecto.

⁷ Concepto de solicitud de EER Memorando con Rad ANI 20196060185793 de 03/12/2019.

predios cuentan con investigación preliminar, sin información actualizada de cada inmueble que permita lograr la disponibilidad y titulación de predios a favor de la ANI.

(...) Es contradictorio que el Concesionario induzca a un EER sobre predios que no ha realizado ninguna gestión predial (ficha predial, plano de afectación predial, estudio de títulos, elaboración de avalúo comercial corporativo) y de existir técnica y jurídica es no ha sido objeto de revisión, verificación y aprobación por parte de la Interventoría.

(...)

(...) afirma la Interventoría que no ha realizado revisión, actualización y validación de la información técnica, física, socioeconómica y jurídica de cada una de las fichas prediales, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, tendientes a agotar la etapa de negociación directa, que le permita adelantar el proceso de expropiación, presentando previamente a la Entidad los proyectos de actos administrativos que ordenen iniciar los trámites judiciales de expropiación, (...).

De acuerdo con las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Interventoría CONSORCIOINTERVENTOR PEB-ET, y con base en el análisis realizado por la Gerencia Predial y Jurídico Predial, se considera que no es viable otorgar el Evento Eximente de Responsabilidad.

No obstante lo anterior, las zonas de terreno objeto de solicitud de EER, para el proyecto, el Concesionario con su gestión obtuvo la disponibilidad de 34 de ellos, lo que ha permitido que no se afecte el desarrollo de las intervenciones del proyecto.

Sin embargo, las Gerencias advierten que las demoras, el tiempo requerido y las consecuencias de la situación expuesta por el Concesionario en su solicitud de EER, de llegar a impactar el cronograma de ejecución de las intervenciones de las unidades funcionales 1, 2, 3 y 4, por la misma negligencia del Concesionario en la definición y adopción de las normas y procedimientos de orden legal, contractual, técnico predial, jurídico predial y social, para dar cumplimiento al procedimiento especial para la adquisición de predios vinculados a la restitución de tierras o con medidas de protección, que superen la inclusión de estos predios en el proyecto Autopista al Mar 2, deberán ser asumidas enteramente bajo cuenta, riesgo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria Autopistas Urabá S.A.S.”

Así mismo, se evidenció que la ANI se acogió al concepto de negación del EER por parte de la Interventoría⁸ y la solicitud de reconocimiento de EER fue negada como se cita anteriormente. La situación por falta de disponibilidad y adquisición de predios a nombre de la URT a la fecha no afectado el plan de obras; sin embargo, si podría llegar a impactar la ejecución de las obras en esas Unidades Funcionales, que a febrero de 2020 registra 14,66% versus un 43,35% programado, lo cual, en caso de que no se apliquen los correctivos del caso, puede llegar a ocasionar una de las consecuencias identificadas por la ANI cuando se materializa el riesgo *retrasos en la ejecución de*

⁸ Concepto de solicitud de EER Memorando con Rad ANI 20196060185793 de 03/12/2019

proyectos: no entrega de obras a las comunidades en los tiempos establecidos y mayores costos de Interventoría y supervisión, según las consecuencias definidas por la ANI para el riesgo aquí analizado.

También se han identificado a la fecha 11 predios baldíos, cuyo trámite de solicitud de adjudicación se inició en el 2017 ante la Agencia Nacional de Tierras y hasta diciembre de 2019 se logró la entrega anticipada a la ANI de cinco (5) de ellos. Teniendo en cuenta lo anterior y el tiempo que demoró el trámite de disponibilidad de los predios. Se aclara que esta situación no ha impedido la construcción de obras.

Al igual que para Girardot – Honda – Puerto Salgar, para este proyecto, se evidenció que se aplican los controles definidos en el mapa de riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* y en los documentos contractuales de concesionario e interventoría para evitar su materialización, tales como ejecución de reuniones de seguimiento, presentación de parte de la Supervisión de informes y revisión y aprobación de los informes mensuales de Interventoría. Lo cual da lugar a que se analice la suficiencia y eficiencia de los controles definidos por la Entidad para evitar la materialización del riesgo de *retrasos en la ejecución de los proyectos*.

- **IP Accesos Norte de Bogotá**

En el proyecto se determinó la construcción, operación y mantenimiento de la UF3 - Variante de Chía (denominada Carretera de los Andes), donde se firmó un Convenio con el Municipio de Chía (No. 019 de 2017) cuyo objeto era ceder a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI las franjas de terreno de su propiedad, debidamente autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 126 de 2017, con el fin de llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento de dicha infraestructura vial; tenemos que los compromisos y términos han sido incumplidos por parte del Municipio de Chía, cuya consecuencia ha generado el otorgamiento de un Evento Eximente de Responsabilidad – EER al Concesionario por la imposibilidad de la ejecución de las actividades de obra en la Carretera de los Andes (sin término cuantificado, ya que, esto depende del Municipio de Chía). Pese a que se ha realizado gestión por parte de la ANI con el Municipio, a la fecha aún no se define la posible solución para continuar con la construcción del tramo de la UF3, circunstancia que genera un atraso en la ejecución de obras.

Lo anterior, afecta la entrega oportuna de las obras a las comunidades, así mismo, según las consecuencias definidas por la ANI para el riesgo aquí analizado, puede generar un impacto financiero en mayores costos de Interventoría y supervisión como en posibles sobrecostos en la ejecución del proyecto. Si bien se contemplan controles que permitan el seguimiento tanto del concesionario como de la Interventoría, no se contemplan controles que definan un manejo determinado para este tipo de situaciones, cuya gestión predial está a cargo de otra Entidad Territorial.

También, en este proyecto, se evidenció que se aplican los controles definidos por la ANI para evitar la materialización de riesgos *retrasos en la ejecución de los proyectos*.

- **Autopista Conexión Norte**

En el proyecto se han identificado 124 predios baldíos cuyo trámite de adjudicación se inició en el 2016 y a la fecha se muestra el balance del trámite:

- 75 predios con Resolución de adjudicación
- 7 negaciones por propiedad privada
- 3 autos de archivo por solicitud de desistimiento
- 10 pendientes por sustracción de Ley 2 de 1959 o de saneamiento automático
- 29 en trámite de la ANT

Lo anterior, denota una posible afectación en la ejecución de las actividades de obra en la Unidad Funcional 1 del proyecto Autopista Conexión Norte.

La Concesión manifiesta en una solicitud de EER por medio del Rad. 20194090646742 de 25/06/2019 y 20194090884422 de 26/08/2019 cuya gestión predial no se ha podido llevar de manera completa y veraz, en relación con la actualización de cabida y linderos que debe ser entregada por la dirección de sistemas de información de Catastro Antioquia y que a la fecha no ha sido posible dicha actualización.

Sin embargo, la Interventoría del proyecto Autopista Conexión Norte manifiesta que la falta de oportunidad en la gestión predial de la UF1, atañe al Concesionario, ya que este tiene como obligación contractual realizar el procedimiento previsto en el artículo 26 de la Ley 1682 de 2013⁹,

⁹ Artículo 26. Actualización de cabida y linderos. En caso que en el proceso de adquisición o expropiación de inmuebles necesarios para la realización de proyectos de infraestructura de transporte, se requiera la actualización de cabida y/o linderos, la entidad pública, o quien haga sus veces, procederá a solicitar dicho trámite ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente comparará la información contenida en los títulos registrados con la que tiene incorporada en sus bases de datos, disponiendo y practicando una inspección técnica para determinar su coincidencia. Si la información de los títulos registrados coincide en un todo con la de sus bases de datos, procederá a expedir la certificación de cabida y/o linderos. Si la información de catastro no coincide con la de los títulos registrados, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente convocará a los titulares de derechos de dominio y demás interesados, directamente o a través de un medio de comunicación idóneo, para buscar un acuerdo a partir de una propuesta que sobre cabida y/o linderos el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o quien haga sus veces realice. Si se llega a un acuerdo, se expedirá la certificación de cabida y/o lindero; en caso contrario, se agotarán las instancias judiciales a que haya lugar por parte de los titulares de derecho de dominio. El término para tramitar y expedir la certificación de cabida y/o linderos es de dos (2) meses improrrogables contados a partir de la recepción de la solicitud, cuando la información de los títulos registrados coincida plenamente con la de catastro. Si no coincide y es necesaria convocar a los titulares de dominio y demás interesados, el término para agotar el trámite será de cuatro (4) meses, que se contabilizarán desde la recepción de la solicitud. Una vez se expida la certificación de cabida y/o linderos, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente dará traslado a la entidad u organismo encargado del registro de instrumentos públicos de la respectiva jurisdicción, dentro de los 5 días siguientes, con el fin de que proceda a hacer las anotaciones del caso. La anotación en el registro deberá realizarse dentro de los 10 días calendario a partir del recibo de la certificación. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) establecerá el procedimiento para desarrollar el trámite de cabida y/o linderos aquí señalado, en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley. Parágrafo 1°. La Entidad solicitante, o quien haga sus veces, asumirá los costos que demande la atención del trámite a que se refiere el presente artículo, de conformidad con las tarifas fijadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o autoridad catastral correspondiente.

de igual forma dentro del mismo contrato de concesión se dan las herramientas para que no se detenga la gestión predial por si se presenta retraso por parte de Catastro de Antioquia, Entidad que está a cargo de realizar los trámites referentes a lo que tiene que ver con la entrega de las certificaciones de actualización de cabida y linderos; por tanto, el Concesionario debe tomar la menor área y continuar con el proceso de enajenación voluntaria, inclusive con la elaboración de una oferta formal de compra especial (oferta de compra con diferencias de áreas) y hasta la elaboración de la promesa de compraventa; es en ese tiempo donde si el Concesionario observa demoras en el proceso de actualización de cabida y linderos debe interponer recursos y las quejas necesarias ante la Entidad competente.

Por otra parte, el concesionario del proyecto Autopista Conexión Norte argumenta que aún no ha ejecutado el trámite de gestión predial (elaboración de ficha, plano, estudio de títulos avalúo comercial, entre otros) por cuenta de presuntos retrasos de la oficina de Catastro Antioquia en la entrega de certificaciones de cabida y linderos. Así mismo, al igual que para Autopista al Mar 2, la ANI acoge el concepto de la Interventoría y rechaza la solicitud de un EER por parte del Concesionario.

No obstante, la falta de oportunidad en la gestión para la disponibilidad y adquisición de predios por parte del Concesionario en la UF1 del proyecto Autopista Conexión Norte, impacta tanto el cumplimiento del Plan de adquisición Predial como la ejecución del Plan de Obras, generando alertas sobre la no entrega oportuna de las obras del proyecto en los tiempos contractuales.

No obstante, lo anterior, también, en este proyecto, se evidenció que se aplican los controles definidos por la ANI para evitar la materialización de riesgos *retrasos en la ejecución de los proyectos*.

- **IP Antioquia Bolivar**

Las actividades de obra en los subsectores 1 y 5 de la UF3 se han visto afectadas por la falta de disponibilidad de tres predios (CAB-3-5-061 y CAB-3-5-062 y una estación de servicio CAB-3-1-008).

Para el subsector 5 donde se encuentran identificados predios que no tienen antecedentes registrales en la zona urbana (predios ejidos) los predios CAB-3-5-061 y CAB-3-5-062, han sido bienes que se han adquirido bajo saneamiento automático y que a la fecha ya se encuentran en el folio de matrícula escriturados a favor de la ANI; sin embargo, son predios ejidos, cuyo trámite de disponibilidad y desalojo no ha sido efectuado por las autoridades locales competentes. Por lo anterior, la ANI en el comité de contratación del 13 de noviembre de 2019 otorgó el EER para la UF3 del subsector 5 en relación con estos predios.

Por otra parte, también asociado al proyecto de Iniciativa Privada Antioquía-Bolívar, en el subsector 1 también se han visto afectadas las obras en virtud de la falta de disponibilidad de un predio donde actualmente se encuentra ubicada una estación de servicio (CAB-3-1-008), cuya gestión para la adquisición predial no ha sido exitosa, debido a la inadecuada implementación del avalúo comercial corporativo. El Concesionario solicitó el otorgamiento de Evento Eximente de Responsabilidad

Parágrafo 2°. El retardo injustificado en el presente trámite de actualización de cabida y linderos o su inscripción en el registro es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interés

mediante oficio con Rad. 2019409100302 del 24 de septiembre de 2019, negado mediante Oficio con Rad ANI 20193110434261 del 16/12/2019, por indebida gestión por parte del Concesionario de ese proyecto.

Así mismo, se han identificado 184 predios baldíos, cuyo trámite se inició desde el año 2017 y hoy en día se tienen 74 predios con resolución de adjudicación. A pesar de que, a la fecha, la falta de disponibilidad de un porcentaje de predios baldíos no representa impedimento para la intervención de las obras, según el plan de obras del Concesionario, si se evidencia una posible falta de oportunidad en la Gestión Predial que se requiere para la disponibilidad y adjudicación de predios baldíos¹⁰.

De lo anterior se puede concluir que, aunque se cuenta con controles por parte de los concesionarios, equipo de Interventoría y supervisión, estos no son efectivos para garantizar una oportunidad en la gestión Predial del proyecto.

Asimismo, al igual que para los demás casos expuestos en esta sección, para este proyecto, se evidenció que se aplican los controles definidos en el mapa de riesgos del proceso de gestión *contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* y en los documentos contractuales de concesionario e interventoría para evitar su materialización, tales como ejecución de reuniones de seguimiento, presentación de parte de la Supervisión de informes y revisión y aprobación de los informes mensuales de Interventoría. Lo cual da lugar a que se analice la suficiencia y eficiencia de los controles definidos por la Entidad para evitar la materialización del riesgo de *retrasos en la ejecución de los proyectos*.

4.2.3. Inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.

En el marco del desarrollo de la auditoría, dando cumplimiento al objetivo específico No. 2, y en función de la validación de los controles del programa de concesión de 4G (proyectos de muestra) por parte de los GIT Predial y GIT Jurídico Predial se validaron los siguientes procedimientos:

- Procedimiento GCSP-P-025: Seguimiento a la gestión predial en proyectos de concesión.
- Procedimiento GCSP-P-032: Tramite de expropiaciones.

De la validación se evidenció que se están cumpliendo con los parámetros descritos en ambos procedimientos por parte de los responsables (GIT Predial y GIT jurídico Predial).

Así mismo, se validó el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (h) Área Predial; numeral 5.3.4.1 Interventorías Preoperativas del plan de cargas de las siguientes interventorías:

- Consorcio 4C - Contrato de Interventoria 145 de 2014 del Contrato de Concesión N. 003 de 2014 Girardot Honda Puerto Salgar

¹⁰ Entrevista de auditoría con el apoyo técnico predial y jurídico predial del proyecto.

- Consorcio Interventor PEB ET - Contrato de Interventoría 001 de 2016 del Contrato de Concesión N. 018 de 2015 Autopista al Mar 2
- Servinc – Contrato de Interventoría N. 071 de 2016 del Contrato de Concesión N. 001 de 2016 IP Vías del Nus.

En el ejercicio de la validación del cumplimiento contractual de las interventorías mencionadas, no se evidenciaron situaciones que generen alertas respecto al riesgo analizado en esta sección, de inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales. Ya que se está dando cumplimiento a las obligaciones contractuales descritas en el (h) Área predial; numeral 5.3.4.1 de los contratos de Interventoría y a los controles definidos en el mismo, lo que evidencia, que, si bien se presentan situaciones en el proyecto, la Interventoría viene aplicando los controles establecidos para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, las situaciones que se describen a continuación pueden dar lugar a que la Entidad analice la suficiencia y efectividad de los controles definidos para el riesgo aquí analizado:

4.2.3.1 Alertas frente a la función de interventoría y supervisión

- IP Antioquia Bolivar

Se evidenció que el equipo de Supervisión, en su función de la revisión de expedientes prediales radicados en la ANI por el Concesionario para dar inicio al trámite de expropiación judicial, ha devuelto expedientes porque estos no cumplen con los requisitos necesarios para dar continuidad a dicha etapa¹¹. Se identificó por parte del GIT Predial y GIT Jurídico Predial que los expedientes se encontraban sin soportes de acuerdo con las normas, que servidumbres identificadas en el folio de matrícula del inmueble no se observaban en el avalúo comercial corporativo, en virtud de la aplicación del Artículo 8 de la Resolución 620 de 2008¹², entre otros documentos faltantes requeridos para el trámite de expropiación.

Así mismo, se evidenció que el GIT Predial y GIT Jurídico Predial han manifestado que, en virtud de lo reglado en la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, 5.3.4 Actividades Específicas por el Grupo y

¹¹ Oficio con Rad ANI 20196040264681 de 13/08/2019

¹² **ARTÍCULO 8o. IDENTIFICACIÓN LEGAL.** En el aspecto legal se debe prestar especial atención a las afectaciones de uso que pesen sobre los inmuebles y para lo cual es necesario verificar que en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentre inscrita tal afectación, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, así como a los plazos de validez de la afectación. En caso de no estar inscrita la afectación, se considera inexistente para efectos del avalúo.

Cuando el bien objeto de avalúo haga referencia a construcciones, instalaciones y anexos, es necesario tener en cuenta los materiales que la conforman y el estado de conservación en que se encuentran, además de su edad.

Cuando existan servidumbres aparentes y continuas sobre el bien deberán tenerse en cuenta en el avalúo y dejar constancia de esta situación.

Área, 5.3.4.1 Interventoría Preoperativa, (h) Área Predial del Contrato de Interventoría No. 514 de 2015, cuyas obligaciones son las siguientes¹³:

“(…), adelantar una revisión pre jurídica de la ficha predial, de manera que la información corresponda con el estudio de títulos, (...) e) revisar el avalúo con el fin de verificar la correcta aplicación del método escogido, (...) g) efectuar muestreos para verificar que las operaciones matemáticas entre ítems y precios no presenten errores; (...)”

“(…) Los avalúos comerciales corporativos elaborados por el Concesionario serán aprobados por el Interventor, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de concesión y su Anexo técnico 7, Predial (...)”

Esta situación evidencia que se puede llegar a presentar un posible incumplimiento del manual de seguimiento a proyectos e interventorías y supervisión contractual por parte de la interventoría, al tener en cuenta que allí se definen las funciones de interventoría según lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento de este proyecto, en conjunto con la Interventoría, se encuentran adelantando la gestión correspondiente para aplicar los correctivos del caso.

Teniendo en cuenta que el control de los expedientes finales por parte de la ANI es posterior a la gestión que realiza un concesionario y una interventoría, se recomienda a la supervisión implementar controles paralelos con el equipo de Interventoría, con el fin de minimizar los reprocesos en la gestión predial garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 620 de 2008 (servidumbres) como la Resolución 898 de 2014 y posibles sobrecostos que pudiesen presentarse en una revisión posterior. De esta manera se pueden evitar las problemáticas aquí señaladas y, por ende, incumplimientos a la función de interventoría y supervisión, lo que puede materializar el riesgo identificado por la ANI como *inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales*.

- **Girardot Honda Puerto Salgar**

Por otra parte, en el recorrido por el corredor concesionado, realizado el 27 y 28 de febrero de 2020, se evidenciaron situaciones con los siguientes predios:

- ALMA -2-0043 “La Alquería”: Área disponible y adquirida ubicada en la UF2 (PR5+192) que no cuenta con el cercado según normativa de INVIAS.
- ALMA-3-0102: Predio disponible en la UF3 sin cercado INVIAS.
- Paso urbano GARBANZAL e ISLAS: Se encuentra sin cercado según norma INVIAS.
- ALMA-2-136 Y 136-1: Predios ubicados en la UF2 (PR35+300); predios disponibles que aún se encuentran casas en el área requerida (del derecho de vía), así mismo, no cuenta con cercado. La Interventoría manifiesta que aún se encuentran en trámite de gestión predial en la elaboración de avalúo y cálculo de compensaciones socioeconómicas.

¹³ Oficio con Rad ANI 20196040264681 de 13/08/2019 y plan de cargas de contrato de interventoría.

- ALMA-3-073: Se requiere para el derecho de vía; no obstante, aún se encuentra en etapa de elaboración de la ficha predial. A la fecha esta ficha ya se encuentra aprobada por la Interventoría. Situación que se puede asociar a falta de oportunidad en la gestión predial.
- ALMA-3-0056: Ubicado al costado del peaje Guataqui (PR45+200), área requerida para el derecho de vía, que no está disponible. Según lo manifestado por la Interventoría de ese proyecto, no se logró surtir el proceso de enajenación voluntaria y se debe dar inicio al trámite de expropiación.
- ALMA-4-0030: Predio que se encuentra adquirido a favor de la ANI y cuenta con área remanente, sin embargo, la Interventoría detectó una invasión desde enero de 2020.

A continuación, un registro fotográfico de las situaciones descritas:




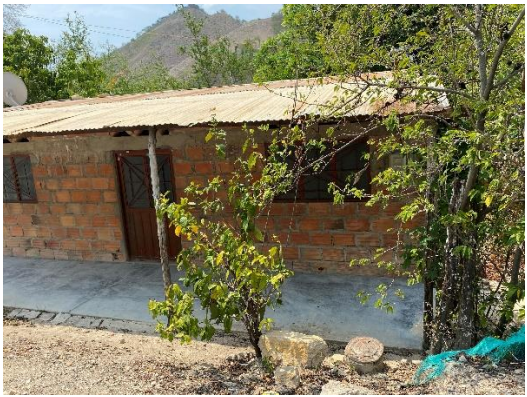
Foto 1. - ALMA-4-0030	Foto 2. - UF1 – ALMA -2-0043
	
Fuente: Visita de Auditoría OCI 28-02-2020.	Fuente: Visita de Auditoría OCI 28-02-2020.
Predio con folio de matrícula a favor de la ANI invadido.	Área requerida disponible y adquirida que no cuenta con cercado según normativa INVIAS.

Foto 3. - ALMA-2-136 Y 136-1	Foto 4. - ALMA-2-136 Y 136-1
	

Fuente: Visita de Auditoría OCI 28-02-2020.	Fuente: Visita de Auditoría OCI 28-02-2020.
Áreas requeridas disponibles sin demoliciones efectuadas. En trámite de avalúo y cálculo de compensaciones socioeconómicas para el traslado de mejoratarios.	Áreas requeridas disponibles sin demoliciones efectuadas. En trámite de avalúo y cálculo de compensaciones socioeconómicas para el traslado de mejoratarios.

Estas situaciones fueron puestas en evidencia ante la interventoría del proyecto Girardot – Honda – Puerto Salgar y se solicitó implementar controles adicionales y medidas necesarias para el manejo de estas, con el fin de evitar la materialización del riesgo analizado en esta sección.

Las situaciones anteriores, fueron gestionadas por parte de la Interventoría de ese proyecto, lo que se pudo evidenciar con las siguientes comunicaciones:

- Cercado del predio ALMA-2-0043 (adquirido) La Alquería: Requerimiento del cercado al Concesionario - CI.004/GP7626/20/7.4.1.
- Cercado de predios disponibles GARBANZAL e ISLAS: Requerimiento de cercado al Concesionario - CI.004/GP7625/20/7.4.1; CI.004/GP7626/20/7.4.1
- Gestión realizada para entregar insumos o para trasladar mejoratarios en los predios ALMA-2-0136 Y ALMA-2-036-1: Carta de requerimiento al Concesionario - CI.004/GP7602/20/7.4.1
- Cercado del predio ALMA-3-0102: Carta donde se conminar al Concesionario CI.004/GP7625/20/7.4.1
- Gestión del predio ALMA-4-0030: Carta donde se conmina al Concesionario en virtud del área remanente invadida - CI.004/GP7621/20/7.4.1

Lo anterior, evidencia que, a pesar de que se presenten circunstancias de alerta en el corredor concesionado, el seguimiento a las obligaciones contractuales del Concesionario por parte de la Interventoría definidos en el plan de cargas se cumple.

4.2.4. Sobrecostos en la ejecución de los proyectos.

Se identificaron alertas sobre la posible materialización del riesgo *sobrecostos en la ejecución de los proyectos* debido a que se evidenciaron afectaciones prediales en los proyectos Girardot -Honda - Puerto Salgar, IP Vías del Nus, Autopista al Mar 2, Autopista Conexión Norte e IP Antioquia -Bolívar, relacionadas con las problemáticas asociadas a este riesgo que fueron identificadas en la auditoría y que se presentan en la Tabla 2:

4.2.4.1 Mayores costos prediales por errores en la identificación de áreas requeridas

- Girardot Honda Puerto Salgar

En el proyecto, una vez efectuada la entrevista con el equipo de Interventoría del contrato de concesión No. 003 de 2014, se identificó que el Concesionario incurrió en un mayor pago al propietario del predio ALMA-4-076, debido a una modificación del área total requerida, sin ajustar el valor del Plan de Compensaciones Socioeconómicas (Resolución 545 de 2008). Dicho error fue identificado por la Interventoría en el desarrollo de la entrevista de esta auditoría; por lo tanto, la

Interventoría el 13 de abril de 2020, notifico al Concesionario la devolución por mayores pagos del predio ALMA-4-076 en virtud del ítem (b) del numeral 8.4 Indemnidad del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión N. 003 de 2014¹⁴:

“Los mayores costos prediales en la gestión Predial que adelanta el concesionario (...), generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas, en los valores de los Predios (...), serán de su cargo y, en consecuencia, este deberá rembolsar, si es el caso, a la Cuenta Proyecto – Subcuenta de Predios, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría.”

Es así como el 15 de mayo de 2020 el Concesionario notificó a la Interventoría¹⁵ el reintegro del mayor valor pagado al propietario a la subcuenta predial, con los respectivos rendimientos financieros correspondientes, por la suma total de \$635.157 pesos m/cte, efectuado el 13 de mayo de 2020.

Así mismo, en este proyecto teniendo en cuenta el diagnóstico preliminar de mayores gastos de daño emergente evidenciado en los expedientes finales solicitados por la Interventoría¹⁶, se evidenció una diferencia entre lo que se debió haber pagado versus lo pagado, por aproximadamente \$40.000.000 (valor pagado de más, calculado sin rendimientos), valor requerido de la Subcuenta Predial del proyecto, lo que a la fecha estaría generando un déficit por ese monto más los rendimientos correspondientes. Sin embargo, esta situación se encuentra en estudio por parte de la Interventoría, ya que, es un balance preliminar y no cuenta con la totalidad evaluada de los predios requeridos. Al respecto podría generarse una posible afectación de recursos en la Subcuenta Predial para la adquisición predial y/o pago de Plan de Compensaciones Socioeconómicas (cuyos pagos son los primeros en efectuarse una vez se acepte la oferta de compra según lo reglamentado en la normatividad vigente).

Ambas situaciones descritas anteriormente se han venido tratando por parte de la Interventoría, dando cumplimiento a la verificación de los expedientes finales de los predios adquiridos y dando cumplimiento con el ítem (b) del numeral 8.4 Indemnidad del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión N. 003 de 2014.

Al respecto, la Interventoría alertó a la ANI (Rad ANI 20194090719312 de 15/06/2019) que para efectos de la verificación de la terminación de cada una de las unidades funcionales, cita la sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión, romanito (ii): *“(...) incluyendo la de adquirir la totalidad de los Predios asociados a dicha Unidad funcional, de acuerdo con lo previsto por el Apéndice Técnico 7”*, identificando que no se especifican los términos o plazos para la entrega de los expedientes finales, tal como está reglado en el Apéndice Técnico 7, numeral 5.2 Expedientes Prediales. En ese orden, la falta de definición de los términos de la entrega de los expedientes finales, deriva el riesgo de que estos sean entregados en la Etapa de Operación y Mantenimiento del

¹⁴ Oficio con Rad ANI 20204090207822 de 28/02/2020.

¹⁵ Oficio de notificación de reintegro a la subcuenta predial con Rad del Concesionario ALMA-202-1347.

¹⁶ Oficio con Rad de la Interventoría CI.004/GP7433/207.41

proyecto, donde no se tienen contemplados los controles suficientes (las cargas contractuales de los profesionales especializados no están contempladas para dicha verificación) para mitigar una posible afectación económica (errores en pagos de predios, sobrecostos en labores de Interventoría y supervisión) e inconsistencias en cumplimiento normativo (insumos prediales mal elaborados). Por lo tanto, se recomienda a la Supervisión de ese proyecto un plan de contingencia para la revisión de los expedientes en dado caso que se lleguen a presentar en las etapas de Operación y Manteniendo de los contratos de concesión, cuyas funciones y controles estén enmarcados en el Artículo 83 y 84 de la 1471 de 2011.

Si bien es un control posterior a la terminación de la gestión predial del Concesionario, es un control que garantiza el retorno de los mayores costos pagados por errores en la gestión predial por parte del Concesionario.

No obstante, la alerta señalada, se evidenció que se aplican los controles definidos en el mapa de riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* y en los documentos contractuales de concesionario e interventoría para evitar la materialización del riesgo aquí analizado, tales como ejecución de reuniones de seguimiento y seguimiento a la subcuenta predial por parte del apoyo financiero del Equipo de Coordinación y Seguimiento. Sin embargo, es necesario que la Entidad analice la suficiencia y eficiencia de los controles definidos para evitar la materialización del riesgo *sobrecostos en la ejecución de los proyectos*.

- **IP Vías del Nus**

Se evidenció que la Interventoría de este proyecto solicitó la no objeción de un periodo de cura en oficio con Rad ANI 2019-409-121190-2 del 19 de noviembre de 2019, a causa de los mayores valores pagados por la compra de áreas no requeridas en los predios UF2-13, UF2-14 y UF2-15, por los errores generados en una mala identificación que trata el numeral 8.4 del Apéndice Técnico No. 7 gestión predial del contrato de concesión No. 001 de 2016. Plazo de cura no objetado por la ANI en oficio 2019-311-044049-1 de diciembre del 2019.

Actualmente, el Concesionario de ese proyecto ha subsanado la situación que dio lugar al periodo de cura, dado que retornó el dinero con los rendimientos a la subcuenta predial, correspondiente a un valor de \$77.961.290¹⁷, cuyo valor fue verificado por parte de la Interventoría.

Es importante aclarar que los mayores costos que se presentaron en IP Vías del Nus fueron causados por la modificación de diseño geométrico (modificación de diseños en fase 3), ya que inicialmente se adelantó la gestión predial con un diseño y posteriormente fue modificado por el mismo Concesionario. Dichas modificaciones constantes podrían ocasionar afectaciones a las subcuentas prediales si no son identificadas y adquiridas las áreas estrictamente necesarias, lo cual, también se puede asociar al riesgo de *pérdida de credibilidad de los grupos de interés*, según lo expuesto en la sección (4.2.1).

¹⁷ Oficio con Rad Concesionario 2020-110-00267-1

- **Autopista al Mar 2**

En este proyecto, se ha identificado que los gastos por adquisición predial faltantes que se elevan a un valor aproximado de \$15.000 millones de pesos m/cte.¹⁸, y a diciembre de 2019 en la subcuenta predial se contaba con un monto de \$11.000. millones de pesos m/cte.

En este caso, aunque aún no se haya materializado el sobre costo, si se ha generado una alerta por parte de la Interventoría de un sobre costo en la totalidad de la adquisición predial del proyecto. En el mapa de riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* se tiene contemplado un control para el manejo de esta situación, según el cual los colaboradores del GIT-Riesgos deben aplicar permanentemente lo establecido en el documento Conpes 3107 “*Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura*” para identificar y calificar los riesgos de los proyectos de infraestructura mediante el diligenciamiento y actualización de la matriz de riesgos de los proyectos, tomando en consideración tanto este documento como las normas y leyes que le sean pertinentes, so pena de incurrir en una falta disciplinaria y/o administrativa. Dicho control, a pesar de que pueda garantizar un seguimiento para el manejo oportuno de la situación, no evita que se materialicen sobre costos en los proyectos a cargo de la ANI que puedan afectar los recursos de la Nación

4.2.5. Controversias contractuales.

Con base en la Tabla 2, se identificó la posible materialización del riesgo *controversias contractuales* ya que se evidenciaron problemáticas prediales en los proyectos: Girardot-Honda-Puerto Salgar y Perimetral del Oriente de Cundinamarca, relacionadas con la causa identificada por la ANI denominada Eventos Eximentes de Responsabilidad, lo cual se detalla a continuación:

4.2.5.1 Diferencias entra la ANI y concesionarios en cuanto a obligaciones prediales.

A continuación, se relaciona en una tabla Eventos Eximentes de Responsabilidad otorgados a los concesionarios por problemáticas prediales identificados en los proyectos de la muestra seleccionada en la auditoría que han estado asociados a controversias contractuales:

Tabla 3. Relación de EER otorgados en por incidencias prediales en la ejecución de proyectos de concesión.

ITEM	PROYECTO	CONCEPTO DE EER PREDIAL	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	Girardot - Honda - Puerto Salgar	UF2 - Imposibilidad de adquirir predios a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, en los términos descritos en el Contrato de concesión N. 003 de 2014	26/06/2019

¹⁸ Es un estimativo que realiza la Interventoría en virtud del análisis de los avalúos efectuados a la fecha y transmitidos por el apoyo predial en la entrevista de supervisión.

ITEM	PROYECTO	CONCEPTO DE EER PREDIAL	FECHA DE OTORGAMIENTO
2	Perimetral del Oriente de Cundinamarca	UF1 – Imposibilidad de disponibilidad y adquisición de 4 predios a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura por demoras en tramites con el IGAC con actualización de cabidas y linderos.	29/11/2019

Fuente: Elaboración propia a partir de los EER por problemáticas prediales identificados en los proyectos de la muestra de la auditoria.

En primer lugar, previo a la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad – EER de la UF2 del proyecto Girardot – Honda – Puerto Salgar, se surtió un trámite de Amigable Composedor en el que, conforme el sentido de la parte resolutive de la decisión del 10 de septiembre de 2019, acepta las pretensiones del Concesionario, por causa de la ocurrencia de un hecho de un tercero (Numeral 1), para el trámite de rectificación de área y linderos para el predio ALMA-2-004, ante el IGAC, prorrogando el plazo de ejecución de la obligación de gestión predial para la UF2, por el término de que trata la sección 4.17 (a)(iv)(2) del contrato de concesión No. 003 de 2014 más aquél al que hace referencia el hecho invocado por el concesionario.

Dicho trámite se originó, en virtud de que la Entidad se opuso al otorgamiento del EER argumentando la falta de oportunidad en la gestión predial del inmueble ALMA-2-0004 de la siguiente manera:

“(por) el inicio no oportuno de la respectiva elaboración, notificación y registro de la Oferta Formal de Compra tras la aprobación del avalúo por parte de la Interventoría en el año 2015: y la no verificación, seguimiento y actualización de los datos incorporados en el expediente predial del inmueble ALMA-2-0004 antes de la presentación y posterior solicitud del registro de la Oferta Formal de compra en el año 2016. (por tanto) las solicitudes del Concesionario referente al desenglobe catastral y la actualización de cabida y linderos (...), no impidían la continuación de la Gestión Predial y posterior adquisición de los inmuebles, pues estos no son requisitos indispensables para la aprobación de la ficha predial y el estudio de títulos”¹⁹.

No obstante, el Amigable Composedor descartó los argumentos de la Entidad de la siguiente manera:

“encuentra demostradas numerosas gestiones de parte del Concesionario, tendientes a perfeccionar los trámites de gestión predial a su cargo, antes y después de ocurrida la división material del inmueble objeto de adquisición, siendo de destacar que no se aprecia actuación o comportamiento superfluo o contrario al contenido contractual.

(...)

¹⁹ Decisión de 10 de septiembre de 2019 del amigable composedor para el proyecto de primera ola de cuarta generación Girardot Honda Puerto Salgar. Contrato APP 003/2014.

las actuaciones contractuales de la parte Convocante no se alejaron de los lineamientos que de tiempo en tiempo fueron impartidos por la Interventoría y la propia ANI

ninguna de las estipulaciones contractuales (...) establecían un plazo o término puntual para que el concesionario efectuara la inscripción de la oferta

(...)

Es por lo anterior que este Panel considera necesario reiterar que existieron circunstancias que imposibilitaron al Concesionario enterarse acerca de la segregación inmobiliaria en fecha anterior a la malograda inscripción de la Oferta Formal de Compra”.²⁰.

Finalmente, la decisión del Amigable Compondor dio lugar a que se reconociera el EER para la UF2.

De otra parte, este y los EER de la UF1 y UF4, relacionados con la adquisición de la totalidad de predios con la titularidad a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, aún no han sido superados por el Concesionario, por lo tanto, a la fecha se ha afectado la retribución de esas Unidades Funcionales hasta que superen los hechos de los eventos. Se aclara que los EER asociados a las UFs 1 y 4 no han generado alertas de controversias en la ejecución del proyecto.

Se considera que, en este proyecto, a pesar de que se encuentra en operación y que la gestión por la obtención de la titularidad de la totalidad de predios a favor de la ANI no afecta directamente la operación y mantenimiento del corredor concesionado, si pudiera llegar a representar una afectación financiera al no obtener la retribución esperada a la culminación de las Unidades Funcionales.

Por otro lado, se evidenció que en Perimetral del Oriente de Cundinamarca se suscribió el Acta de Terminación de la UF1 (el 01 de febrero de 2019), donde se acepta (por parte de las partes involucradas) el cumplimiento de las especificaciones técnicas para iniciar el cumplimiento de los Indicadores de Operación y Mantenimiento descritos en el Apéndice técnico No. 2 del contrato de concesión No. 002 de 2014 y se comienza a causar y a pagar la retribución al concesionario asociada a la UF1, de conformidad con lo establecido en dicho contrato de concesión.

No obstante, lo anterior, uno de los pendientes de la UF1 a subsanar por el Concesionario dentro del término que le otorga el contrato de concesión No. 002 de 2014 sin afectar el derecho a la retribución, plazo vencido a la fecha, fue la culminación del debido trámite con el IGAC para la actualización de cabida y linderos. Al respecto, se evidenció que el Concesionario manifestó en su momento que el trámite ante el IGAC no dependía de él. Se evidenció que dicho trámite no se ha culminado; sin embargo, las intervenciones asociadas no afectan el desarrollo de la operación y mantenimiento de la vía) por la no adquisición de cuatro (4) predios (UF1-051-D, UF-1-052-D, UF-1-038-ID, YUF1-1-050-D.

²⁰ Decisión de 10 de septiembre de 2019 del amigable compondor para el proyecto de primera ola de cuarta generación Girardot Honda Puerto Salgar. Contrato APP 003/2014.

Por esta razón, el Concesionario solicitó iniciar el trámite ante un Amigable Compondedor, cuyo proceso se desistió luego de la decisión tomada entre las partes el 29 de noviembre de 2019, que concluyó en la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad – EER.

Por último, en línea con lo evidenciado frente a los demás riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, se evidenció que se cumple con los controles definidos para evitar la materialización del riesgo *controversias contractuales*, tales como ejecución de reuniones de seguimiento por parte de los Equipos de Supervisión y seguimiento a la matriz de riesgos de los proyectos. Por lo tanto, las situaciones descritas sobre los proyectos Girardot – Honda – Puerto Salgar y Perimetral de Oriente de Cundinamarca dan lugar a recomendar que se analice la suficiencia y efectividad de los controles definidos por la ANI.

La Entidad puede tener en cuenta que en la matriz de riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* no se contempla un control asociado a la socialización de lecciones aprendidas en la ejecución de proyectos y sobre el consenso de criterios al interior de la Entidad frente a situaciones de carácter predial que pueden generar controversia.

5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 2 de junio de 2020 se realizó reunión de cierre con la participación de la Oficina de Control Interno y del GIT Predial y GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. Previamente, el 21 de mayo de 2020, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría a la Vicepresidencias de Gestión Contractual, a la Vicepresidencia Ejecutiva, a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, a la Vicepresidencia Jurídica, a la Vicepresidencia de Estructuración y a las interventorías con las que se tuvo acercamiento en el desarrollo de la auditoría. Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:

5.1 CONCLUSIONES

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *“revisar la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos derivados de las auditorías de la Contraloría General de la República – CGR asociados a la temática predial”* se estableció la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de los planes de mejoramiento de los hallazgos 379, 517, 755, 879, 890, 949, 950, 951, 952, 1050, 1147, 1255, 1269, 1279, 1257, 474, 579, 754, 1161, 1171, 1253 y 1265. Los demás planes de mejoramiento revisados en la auditoría, de los hallazgos con número 93, 795, 812, 892, 948, 1061, 1158, 1170, 1194, 1267, 1272, 1273, 1274, 1275 y 1276 deberán revisarse y reformularse ya que no fueron declarados efectivos.
2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de *“revisar la aplicabilidad, efectividad y suficiencia de los controles definidos en el mapa de riesgos y en los procedimientos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de*

*infraestructura de transporte asociados a la gestión en adquisición predial y cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia predial las interventorías y obligaciones de Supervisión de proyectos de asociación público-privada” se concluye que, en términos generales, se aplican los controles definidos en el mapa de riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* y que se aplican los controles definidos en los procedimientos en cabeza del GIT Predial y GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, respecto de proyectos del programa de cuarta generación; no obstante, las situaciones y problemáticas identificadas en la auditoría indican que los mencionados controles no son suficientes y todos no son efectivos. Situaciones y problemáticas que se agrupan a continuación, en función de los riesgos definidos para el proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*:*

I. Pérdida de credibilidad de los grupos de interés:

- a. Se evidenció que cambios en el diseño geométrico de un corredor vial del corredor de diseño en un proyecto pueden dar lugar a la desafectación de los predios inicialmente identificados mediante el polígono de utilidad pública e interés social y a la determinación de una nueva tira predial. Adicional a ello, modifica las características de los proyectos socializadas en un comienzo por la ANI. Esto último puede incidir en la materialización del riesgo *pérdida de credibilidad de los grupos de interés*.
- b. Con base en lo evidenciado en el proyecto Perimetral del Oriente de Cundinamarca, cuya Gestión Predial fue detenida debido a la incertidumbre en la construcción de las UF4 y UF5 y los reprocesos en la gestión predial pueden generar el deterioro de la imagen corporativa y oposiciones e inconformismo por parte de los propietarios de los predios afectados en el proceso de compra.
- c. Con base en lo evidenciado para la IP Antioquia Bolívar, si bien se contemplan controles para el manejo de las expectativas de la comunidad, se identificó que no se tienen contemplados controles en el mapa de riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* que involucren a la totalidad de los interesados en los proyectos, como lo son las entidades estatales y gubernamentales, así como las autoridades ambientales y territoriales de la zona de influencia.

II. Retrasos en la ejecución de los proyectos.

- a. Se identificaron atrasos y afectación en el cumplimiento del plan de obras por parte de la falta de disponibilidad de predios en los proyectos Conexión Norte, Accesos Norte, Autopista al Mar 2, IP Antioquia Bolívar y Girardot Honda Puerto Salgar, cuyas consecuencias en algunos de estos proyectos han derivado al otorgamiento de Eventos Eximentes de Responsabilidad – EER uno de ellos prediales y en el caso de Accesos Norte un EER por atraso

de obras como consecuencia de la falta de disponibilidad predial por una Gestión Predial que se encuentra a cargo del Municipio de Chía.

- b. Se evidenció que la falta de disponibilidad y adquisición de predios que se encuentran a cargo de Entidades como el INVIAS, la Agencia Nacional de Tierras – ANT (En Girardot Honda Puerto Salgar, Autopista Conexión Norte) y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – URT (Autopista al Mar 2), podrían afectar el cumplimiento oportuno del plan de obras del Concesionario.
- c. Se evidenció que los trámites de expropiación con Entidades Territoriales y/o Gubernamentales requieren de un mayor tiempo que el establecido por cada una de estas Entidades (ANT, URT, Catastro, INVIAS), lo que demuestra que, si bien se tienen controles definidos en el mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte para esta situación, estos no son suficientes, ya que, la ANI como Entidad responsable de la administración de los contratos de concesión debería implementar mecanismos más efectivos para asegurar una adecuada Gestión Interinstitucional para la ejecución oportuno y esperada de los proyectos de APP.
- d. Se evidenció que, en la IP Accesos Norte a la ciudad de Bogotá, cuya gestión predial para la UF3 se encuentra a cargo del Municipio de Chía, el incumplimiento de los compromisos y términos para la disponibilidad y adquisición predial de dicha UF3 lo cual afecta la ejecución de obras y, por ende, la entrega oportuna de las obras a las comunidades. Si bien se contemplan controles que permitan el seguimiento tanto del concesionario como de la Interventoría, no se contemplan controles que definan un manejo determinado para este tipo de situaciones, cuya gestión predial está a cargo de una Entidad Territorial.
- e. Los atrasos de obras por la falta de disponibilidad predial, debido a varias circunstancias, como: predios baldíos, ejidos, predios cuya gestión se han visto afectada por falta de oportunidad y/o inadecuada implementación y elaboración de insumos prediales; denotan que a pesar de que se cuentan con controles por parte de los concesionarios, equipo de Interventoría y supervisión, estos no son efectivos para garantizar la oportunidad en la gestión Predial del proyecto.

III. Inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.

- a. En términos generales, se evidenció cumplimiento de las obligaciones en materia predial de las interventorías de los proyectos que hicieron parte de la muestra de auditoría. Se está dando cumplimiento a las obligaciones contractuales descritas en el (h) Área predial; numeral 5.3.4.1 de los contratos de Interventoría y a los controles definidos en el mismo, lo que

evidencia que, si bien se presentan situaciones en los proyectos que hicieron parte de la muestra de auditoría, las interventorías vienen aplicando los controles establecidos para el desarrollo de los proyectos.

- b. En términos generales, salvo las aclaraciones que deben corresponder a que la Ley 9 de 1989, está en su mayor parte derogada por las Leyes 388 de 1997 y 1564 de 2012; así como que la Ley 388 de 1997, también fue parcialmente derogada, por la Ley 1682 de 2013, el procedimiento de trámite de expropiaciones responde a los criterios de orden legal contenidos en el marco normativo que sirven para su creación.
- c. Específicamente, en el proyecto IP Antioquia Bolívar, el GIT Predial y Jurídico Predial ha generado observaciones debido a que los expedientes para iniciar los trámites de expropiación allegados por el Concesionario, con aprobación previa de la Interventora, han sido recibidos sin la totalidad de los soportes requeridos según la normativa vigente, puntualmente sobre la identificación de servidumbres en el folio de matrícula del inmueble, ya que no se evidenció el avalúo comercial corporativo en virtud de la aplicación del Artículo 8 de la Resolución 620 de 2008²¹.

Esta situación evidencia que se puede presentar un posible incumplimiento por parte de la interventoría de ese proyecto, el cual vulneraría la función oportuna de supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario de ese proyecto. La Interventoría debería realizar un control y supervisión efectivo según su contrato y su rol, descrito en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. No obstante, lo anterior, se evidenció que entre el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría se viene adelantando la gestión correspondiente para aplicar los correctivos del caso.

- d. En el recorrido de auditoría en el corredor concesionado de Girardot - Honda - Puerto Salgar, se evidenciaron situaciones en predios, referentes a: los cercados, traslados de mejoratarios ubicados en el derecho de vía y una

²¹ **ARTÍCULO 8o. IDENTIFICACIÓN LEGAL.** En el aspecto legal se debe prestar especial atención a las afectaciones de uso que pesen sobre los inmuebles y para lo cual es necesario verificar que en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentre inscrita tal afectación, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, así como a los plazos de validez de la afectación. En caso de no estar inscrita la afectación, se considera inexistente para efectos del avalúo.

Cuando el bien objeto de avalúo haga referencia a construcciones, instalaciones y anexos, es necesario tener en cuenta los materiales que la conforman y el estado de conservación en que se encuentran, además de su edad.

Cuando existan servidumbres aparentes y continuas sobre el bien deberán tenerse en cuenta en el avalúo y dejar constancia de esta situación.

invasión detectada en un predio adquirido. Sin embargo, se evidenció seguimiento a las obligaciones contractuales del Concesionario por parte de la Interventoría ya que las observaciones identificadas se han venido subsanando.

IV. Sobrecostos en la ejecución de los proyectos

- a. Los mayores costos que se presentaron en IP Vías del Nus y Girardot Honda Puerto Salgar, fueron causados por la modificación de diseño geométrico (modificación de diseños en fase 3), ya que inicialmente se adelantó la gestión predial con un diseño y posteriormente fue modificado por el mismo Concesionario. Dichas modificaciones constantes podrían ocasionar afectaciones a las subcuentas prediales si las áreas necesarias para la ejecución de los proyectos no son identificadas adecuadamente. No obstante, el control de dichas situaciones esta reglado en el contrato tipo de 4G con la cláusula de Indemnidad predial reglada en el Apéndice Técnico 7.
- b. Se identificó un mayor pago de gastos de daño emergente evidenciado en los expedientes finales por parte de la Interventoría de Girardot Honda Puerto Salgar, cuyo manejo se está dando según lo reglado en ítem (b) del numeral 8.4 Indemnidad del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión N. 003 de 2014. Si bien es un control posterior a la terminación de la gestión predial del Concesionario, es un control que garantiza el retorno de los mayores costos pagados por errores en la gestión por parte del Concesionario.
- c. Se alerta ante un posible sobrecosto en la subcuenta predial del proyecto Autopista al Mar 2, de aproximadamente \$4.000. millones de pesos m/cte. Esta estimación es realizada por parte de la Interventoría, cuyos cálculos se efectúan en referencia al valor de la tierra actual, evidenciado en los avalúos comerciales corporativos realizados en ese proyecto. En el mapa de riesgos del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* se tiene contemplado un control para el manejo de esta situación, según el cual, entre otras actividades, los colaboradores del GIT-Riesgos deben aplicar permanentemente lo establecido en el documento Conpes 3107 "*Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura*" para identificar y calificar los riesgos de los proyectos de infraestructura. Dicho control, a pesar de que pueda garantizar un seguimiento para el manejo oportuno de la situación, no mitiga los efectos de que se materialicen sobrecostos en los proyectos a cargo de la ANI que puedan afectar los recursos de la Nación.

V. Controversias Contractuales

- a. En virtud del fallo del Amigable Compondor del proyecto Girardot-Honda Puerto Salgar, instaurado para solucionar una controversia asociada al

adquisición de la totalidad de predios a favor de la ANI de la UF2, según lo reglado en el Contrato de Concesión, se presenta una alta probabilidad de repetición del sentido de la decisión del amigable componedor en otras instancias, tanto desde la radicación de la petición de reconocimiento de EER, hasta aquella que corresponde a la resolución de diferencias en el contrato (Mecanismos Alternativos de resolución de Conflictos – MASC) en virtud de lo reglado en los contratos de concesión. En ese sentido, la Entidad puede tener en cuenta que en la matriz de riesgos del proceso *de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* no se contempla un control asociado a la socialización de lecciones aprendidas en la ejecución de proyectos y sobre el consenso de criterios al interior de la Entidad frente a situaciones de carácter predial que pueden generar controversia.

5.2 NO CONFORMIDADES

No se evidenciaron no conformidades en el desarrollo de la auditoría.

5.3 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los responsables, según el Plan de Mejoramiento Institucional, reformular los planes de mejoramiento de los hallazgos a su cargo que fueron revisados en la presente auditoría y que no fueron declarados efectivos, identificados dentro del Plan de Mejoramiento de la Entidad con los números: 93, 795, 812, 892, 948, 1061, 1158, 1170, 1194, 1267, 1272, 1273, 1274, 1275 y 1276.
2. Los controles definidos para el manejo de la variación de la expectativa de la comunidad afectada en la zona de influencia del proyecto con el manejo socio predial que se da por parte de las interventorías y supervisión son adecuados, sin embargo, se presenta la falta de controles en el mapa de riesgos que involucren a la totalidad de los interesados en el proyecto como lo son las entidades estatales y gubernamentales, así como las autoridades ambientales y territoriales. Por lo que se recomienda implementar controles que involucren a todos los interesados para el desarrollo de los proyectos para garantizar una mayor oportunidad en la gestión predial y así controlar de una manera más eficiente y eficaz una posible pérdida de credibilidad de los grupos de interés.
3. Se recomienda continuar con el seguimiento para el tratamiento de los predios adquiridos que ya se encuentran a nombre de la ANI en las UF4 y UF5 del proyecto Perimetral del Oriente de Cundinamarca, hasta que se defina la continuidad de la construcción de dichas unidades funcionales. Lo anterior, con el fin de garantizar que no se presenten invasiones ni ninguna otra situación que vulneren una oportuna reactivación de obras por disponibilidad predial.
4. Se recomienda continuar con una gestión para que se evalúe la necesidad de realizar una adecuada transferencia de memoria de los proyectos IP Antioquia Bolívar y Autopista al Mar

2 y Bucaramanga Barrancabermeja Yondó a las entidades encargadas de la Gestión Territorial (Planeación, ANLA, ANT, entre otros), con el fin de promover la armonización con los planes de desarrollo territoriales y la no afectación de futuros proyectos en la zona de influencia del proyecto.

5. La situación presentada en IP Antioquia Bolivar, con la suscripción del otrosí 14, mediante el cual se modificó el alcance del proyecto, indica que el proyecto fue estructurado sin tener en cuenta el Plan de Expansión del Aeropuerto de Tolú, cuyas consecuencias ha generado el desarrollo del proyecto con mayores tiempos en la etapa de construcción, atrasos en las puestas de operación de los corredores viales, incertidumbre en las expectativas inicialmente planteadas a los involucrados del proyecto y posibles sobrecostos en gestión predial, entre otras consecuencias. Por lo anterior, se recomienda, que las lecciones aprendidas sean socializadas a las demás vicepresidencias de la Entidad (Vicepresidencia Ejecutiva, Vicepresidencia Gestión contractual, Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno y Vicepresidencia de Estructuración), con el fin de replicar las oportunidades de mejora en la ejecución de proyectos de APP a cargo de la ANI.
6. En virtud de la observación generada por el GIT Predial y GIT Jurídico Predial, por la falta de soportes e indebida identificación de servidumbres (Art. 8 de Res. 620 de 2008) en los avalúos de los expedientes para el trámite de expropiación con aprobación previa de la Interventoría para el proyecto IP Antioquia Bolivar, se genera una alerta respecto a una posible materialización de situaciones que impactan en la ejecución oportuna del Plan de Obras. Teniendo en cuenta que el control de los expedientes finales por parte de la ANI es posterior a la gestión que realiza un concesionario y una interventoría, se recomienda a la supervisión implementar controles paralelos con el equipo de Interventoría, con el fin de minimizar los reprocesos en la gestión predial garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 620 de 2008 (servidumbres) como la Resolución 898 de 2014 y posibles sobrecostos que pudiesen presentarse en una revisión posterior.
7. Se evidenció que en el proyecto Girardot-Honda-Puerto Salgar la Interventoría alertó a la ANI (Rad ANI 20194090719312 de 15/06/2019) que para efectos de la verificación de la terminación de cada una de las unidades funcionales, cita el (4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión, romanito (ii): “(...) *incluyendo la de adquirir la totalidad de los Predios asociados a dicha Unidad funcional, de acuerdo con lo previsto por el Apéndice Técnico 7*”, identificando que no se especifica los términos o plazos para la entrega de los expedientes finales tal como están reglados en el Apéndice Técnico 7, numeral 5.2 Expedientes Prediales. En ese orden, la falta de definición de los términos de la entrega de los expedientes finales, deriva el riesgo de que estos sean entregados en la Etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto, donde no se tienen contemplados los controles suficientes (las cargas contractuales de los profesionales especializados no están contempladas para dicha verificación) para mitigar una posible afectación económica (errores en pagos de predios, sobrecostos en labores de Interventoría y supervisión) e inconsistencias en cumplimiento normativo (insumos prediales mal elaborados). Por lo tanto, se recomienda a la Supervisión de ese proyecto un plan de contingencia para la revisión de los expedientes en dado caso que se lleguen a presentar en las etapas de Operación y Manteniendo de los contratos de

concesión, cuyas funciones y controles estén enmarcados en el Artículo 83 y 84 de la 1471 de 2011.

8. Se recomienda que la situación presentada en el proyecto Girardot-Honda-Puerto Salgar, con la declaratoria del EER para la UF2, cuya decisión fue derivada de un trámite de Amigable Componedor, sea socializada a la totalidad de supervisores y grupos de apoyo a la supervisión, de los contratos de concesión y se tome de referencia para implementar controles oportunos para el manejo de situaciones similares y/o iguales.
9. En virtud de la imposibilidad para obtener la totalidad de la titularidad de los predios a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, según lo reglado en el modelo estándar de contrato de concesión 4G y Apéndice Técnico 7, cuyas consecuencias no se manifiestan en la operación y mantenimiento de los corredores concesionados, sino en una afectación de la retribución del 100%, cuya situación vulnera la viabilidad financiera de los proyectos, se recomienda tomar decisiones oportunas para el manejo de esta situación y así mismo, implementar las lecciones aprendidas en los futuros contratos de concesión.
10. Se recomienda que, como oportunidad de mejora, en los nuevos contratos de concesión, se articulen y sean vinculantes tanto el Plan de Adquisición Predial como el Plan de Obras de los proyectos con el fin de que ambos vayan paralelamente y en concordancia con la ejecución de proyecto, pues si el Plan de Obras es modificado, así mismo, es afectado el Plan de adquisición Predial y viceversa, ya que en los actuales contratos de concesión del programa 4G no se contempla esta articulación, cuya consecuencia puede verse reflejada en posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por posibles discrepancias de ambos planes.

Auditó:

Mary Alexandra Cuenca Noreña
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó:

Daniel Felipe Sáenz Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Auditó:

Andrés Fernando Huérfano Huérfano
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno
(versión original firmada)

ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los anexos del presente informe:

- Anexo 1: Plan de auditoría.
- Anexo 2: Metodología de auditoría.
- Anexo 3: Matriz de planes de mejoramiento no declarados efectivos.
- Anexo 4: Listas de chequeo diligenciadas en el desarrollo de la auditoría.

Anexo 1: Plan y agenda de auditoría

La ANI cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de auditoría técnica (EVCI-P-003) del proceso de evaluación y control institucional del sistema integrado de gestión, cuya implementación en la presente auditoría se resume con el plan y agenda de auditoría, así:

Plan de auditoría:

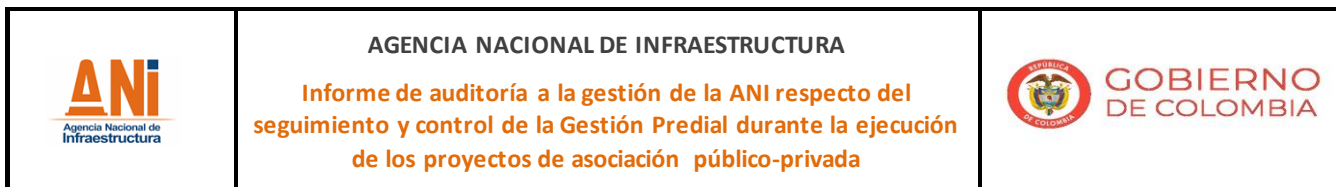
Mediante comunicación con radicado ANI No. 20201020034883 del 21 de febrero de 2020 se notificó el plan de auditoría inicial a las Vicepresidencias de Gestión Contractual, Ejecutiva, de Planeación, Riesgos y Entorno, Jurídica y de Estructuración, informando que esta se llevaría a cabo entre febrero de abril de 2020; no obstante, la pandemia del COVID 19 afectó la ejecución del procedimiento de auditoría técnica y la ejecución de la programación prevista en un comienzo; razón por la cual, mediante radicado ANI No. 20201020055663 del 14 de abril de 2020 se dio alcance a la comunicación indicada previamente, definiendo plan de auditoría que se presenta en la siguiente página:

Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

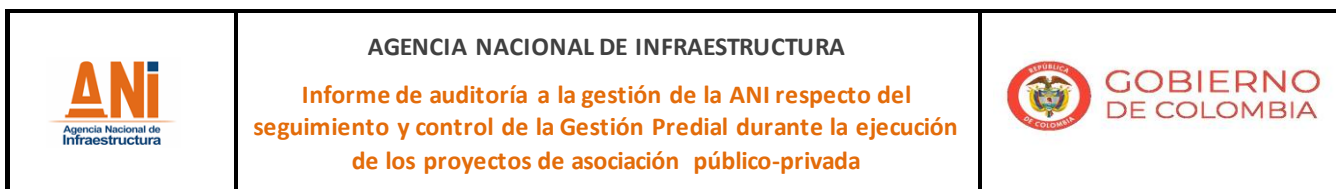
Actividad	Día	Lugar
Asistencia a comité de seguimiento al proyecto Bucaramanga Barrancabermeja Yondó.	11/02/2020	ANI – Piso 8, Bogotá
Asistencia a comité de seguimiento al proyecto Red Autopista al Mar 2	17/02/2020	ANI – Piso 7, Bogotá
Asistencia a comité de seguimiento al proyecto IP Vías del Nus	18/02/2020	ANI – Piso 8, Bogotá
Apertura de auditoría con el GIT Predial y GIT Jurídico Predial.	20/02/2020	ANI – Piso 2, Bogotá
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto Girardot - Honda - Puerto Salgar.	24/02/2020	ANI – Piso 8, Bogotá
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Interventoría del Proyecto Girardot - Honda - Puerto Salgar y recorrido al proyecto concesionado	27/02/2020 y 28/02/2020	ANI – Piso 8, Bogotá
Asistencia a comité de seguimiento al proyecto Girardot - Honda - Puerto Salgar	02/03/2020	Oficina de Control Interno. ANI – Piso 2, Bogotá
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto de Girardot - Honda - Puerto Salgar.	06/03/2020	ANI – Piso 2, Bogotá
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto Autopista Mar 2.	09/03/2020	ANI – Piso 7, Bogotá
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Coordinación y Seguimiento del	10/03/2020	Oficina de Control Interno. ANI – Piso 2, Bogotá

Actividad	Día	Lugar
proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca.		
Entrevista de auditoría a la interventoría del proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca.	11/03/2020	Oficina Consorcio Intervías 4G, Bogotá.
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto Autopista Conexión Norte	12/03/2020	Entrevista virtual (Microsoft Teams)
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto IP Antioquia Bolivar	13/03/2020	Oficina de Control Interno. ANI – Piso 2, Bogotá
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	16/03/2020	Entrevista virtual (Microsoft Teams)
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto IP Vías del Nus	27/03/2020	Entrevista virtual (Microsoft Teams)
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Interventoria del Proyecto IP vías del Nus	03/04/2020, 06/04/2020 y 14/04/2020	Entrevista virtual (Microsoft Teams) y correo electrónico
Entrevista de auditoría con profesionales del Equipo de Interventoria del Proyecto Autopista al Mar 2.	06/04/2020	Entrevista virtual (Microsoft Teams) y correo electrónico
Reunión de observaciones por parte del GIT Predial y GIT jurídico Predial	27/05/2020	Virtual (Microsoft Teams)
Reunión de cierre con el GIT Predial y GIT jurídico Predial	02/06/2020	Virtual (Microsoft Teams)



En el plan de auditoría inicial se tenía previsto adelantar en marzo de 2020 entrevistas con las interventorías de los proyectos Autopista al Mar 2 en Dabeiba e IP Vías del Nus en Bogotá y Medellín, respectivamente,²² al igual que recorridos por los proyectos con el fin de verificar en campo, entre otros, los controles a los cercados, demoliciones, disponibilidad predial, invasiones, procedimientos a para las aprobaciones de los insumos prediales, entre otros; no obstante, esta validación solo se pudo llevar a cabo en el proyecto Girardot – Honda - Puerto Salgar, mas no en Autopista al Mar 2 e IP Vías del Nus debido a la pandemia del COVID-19. Las validaciones con las interventorías de estos dos proyectos se hicieron a partir de revisiones documentales y conversaciones vía correo electrónico y telefónica.

²² Ver radicados ANI No. 20201020073101 y 20201020073141 del 3 de marzo de 2020.



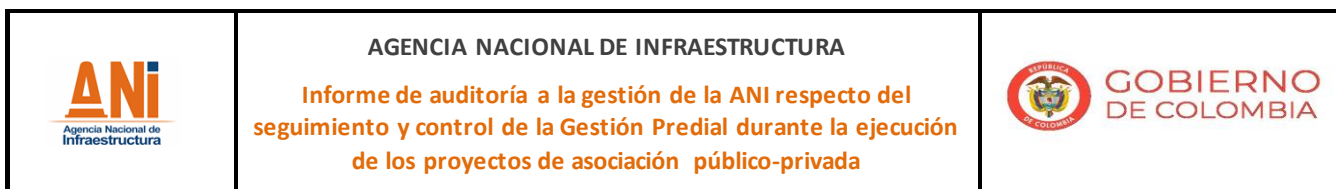
Anexo 2: Metodología de auditoría.

En línea con el alcance, con los objetivos de la auditoría y con el procedimiento de *Auditorías Técnicas de la Oficina de Control Interno* (EVCI-P-003) se llevaron a cabo las siguientes actividades, en orden secuencial, para producir el presente informe:

- 1. Identificación de causas de hallazgos señalados por la Contraloría General de la República en materia predial con planes de mejoramiento cumplidos para evaluar su efectividad:** En enero de 2020 se revisó y analizó el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)²³ con corte a 31 de diciembre de 2019, con el fin de identificar hallazgos asociados a deficiencias en controles prediales con planes mejoramiento cumplidos. Lo anterior, con el fin de declarar la efectividad o no de los hallazgos en virtud de los criterios adoptados por la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, descritos en el desarrollo del objetivo específico No.1 del presente informe.
- 2. Revisión y análisis del estado de los proyectos a cargo de la ANI en materia predial:** El 6 de febrero el GIT Predial y GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno remitió a la Oficina de Control Interno balance del estado de la gestión predial evidenciado en Olympus de los proyectos a cargo de la ANI con corte a 31 de enero de 2020, de todos los programas de concesión (1G, 2G, 3G, y 4G). A partir del análisis de esta información se identificaron problemáticas en materia predial sobre las que se solicitó información complementaria, como el Plan de Adquisición Predial de los programas de cuarta generación; recibida mediante correo electrónico el 10 de febrero de 2020.

A partir de las actividades descritas se definió la mayor parte de la muestra de proyectos contemplada en la auditoría (Girardot – Honda-Puerto Salgar, Autopista al Mar 2, IP Vías del Nus, Perimetral del Oriente de Cundinamarca, IP Antioquia Bolívar, Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó, Autopista Conexión Norte y Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá), cuyas problemáticas en materia predial se relacionan con los riesgos del proceso de *Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte*.

²³ Disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>



3. Preparación de listas de chequeo: Con el fin de validar la aplicación de controles por parte de los Equipos de Coordinación y Seguimiento (Supervisiones) en materia predial se diseñaron listas de chequeo a partir de las actividades definidas en los procedimientos liderados por el GIT Predial y GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno:

- Procedimiento GCSP-P-009: Reconocimiento de pago de Gestión Predial.
- Procedimiento GCSP-P-010: Adquisición predial gestión compartida.
- Procedimiento GCSP-P-025: Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados.
- Procedimiento GCSP-P-032: Trámite de expropiaciones.

Sin embargo, en virtud de la muestra seleccionada para el desarrollo de la auditoria solo se aplicaron las listas de procedimientos aplicables al programa de concesión de 4G:

- Procedimiento GCSP-P-025: Seguimiento a la gestión predial en proyectos de concesión.
- Procedimiento GCSP-P-032: Tramite de expropiaciones

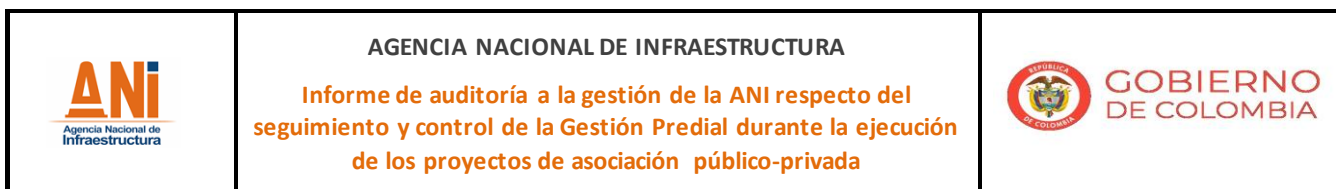
Por otro lado, con el fin de validar la aplicación de controles por parte de interventorías de proyectos a cargo de la ANI se diseñaron listas de chequeo en función de los contratos de concesión y de interventoría de los proyectos con mayor énfasis:

- Girardot - Honda - Puerto Salgar (Contrato de concesión No. 003 de 2014 y contrato de interventoría No. 145 de 2014).
- Autopista al Mar 2 (Contrato de concesión No. 018 de 2015 y contrato de interventoría No. 001 de 2016).
- IP Vías del Nus (Contrato de concesión No. 001 de 2016 y contrato de interventoría No. 071 de 2016).

Estos proyectos se seleccionaron debido a que presentan problemáticas asociadas a la falta de oportunidad en la gestión predial evidenciada en Olympus comparada con la fecha de terminación de la fase de construcción, situación que alerta sobre el oportuno cumplimiento del alcance de los proyectos acorde a las condiciones iniciales de los contratos de concesión.

Las listas de chequeo asociadas a los procedimientos en cabeza del GIT Predial y GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno también se aplicaron únicamente a estos proyectos²⁴; no obstante, con el fin de validar la aplicación del procedimiento

²⁴ La validación del procedimiento *GCSP-P-029: Elaboración, aprobación y no objeción del PAGA, en proyectos de concesión* únicamente aplica para el proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó.



GCSP-P-03: Tramite de expropiación, adicionalmente se aplicó al proyecto Perimetral del Oriente de Cundinamarca revisando los trámites de expropiación para los predios UF-1-014, Uf-2-202-I y UF-2-026-I (Contrato de concesión No. 002 de 2014).

Las listas de chequeo diligenciadas se pueden consultar en el Anexo No. 4.

4. **Entrevistas de auditoría a Equipos de Coordinación y Seguimiento (Supervisión) y a interventorías de proyectos a cargo de la ANI:** Una vez analizada la información base para el desarrollo de la auditoría y diseñadas las listas de chequeo se adelantaron entrevistas de auditoría con los Equipos de Coordinación y Seguimiento a cargo de los proyectos que conforman la muestra de auditoría y con las interventorías de los proyectos Girardot – Honda Puerto Salgar, Perimetral de Oriente de Cundinamarca, IP Vías del Nus y Autopista al Mar 2. El desarrollo de estas se entrevistas se detalla en el Anexo No. 1.
5. **Visitas a proyectos con el propósito de validar aplicación de controles prediales *in situ*:** Cómo se indicó en el Anexo No. 1 en el plan de auditoría inicial se tenía previsto adelantar recorridos por los proyectos Autopista al Mar 2, Girardot Honda Puerto Salgar e IP Vías del Nus con el fin de verificar en campo, entre otros, los controles a los planes de manejo predial; no obstante, esta actividad solo pudo ser posible en el proyecto Girardot Honda Puerto Salgar debido a la pandemia del COVID-19. Las validaciones con las interventorías de estos dos proyectos se hicieron a partir de revisiones documentales y conversaciones vía telefónica.

Una vez aplicada la metodología descrita se produjo el presente informe y se llevó a cabo el cierre de auditoría, acorde a lo indicado en el capítulo 5.

Anexo 3: Matriz de planes de mejoramiento no declarados efectivos.

No.H	No. VIG	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Justificación de no efectividad
93	150	Se encontró que en las concesiones Córdoba – Sucre y Zona Metropolitana de Bucaramanga, entre otras, se inició la etapa de construcción sin contar con la correspondiente licencia ambiental actualizada. La gestión de adquisición de predios en las concesiones no se realiza oportunamente, hecho que se evidencia en las Concesiones Armenia – Pereira – Manizales, Rumichaca – Pasto – Chachagüí, Zipaquirá – Palenque y BTS, entre otras.	UNIDAD DE MEDIDA PREVENTIVA 1. Procedimiento actualizado INFORME DE CIERRE 2. Informe de Cierre	No cumple con ningún criterio para su efectividad.
795	25	Impacto en la Adquisición de Predios en el Desarrollo de Obras La falta de oportunidad en la adquisición de algunos predios, ha generado demoras para la finalización de algunas obras Así mismo, un factor que ha impactado notablemente, en la dinámica de la gestión predial lo ha constituido los procesos de expropiación judicial, ya que se han presentado variaciones significativas entre el avalúo inicial y el avalúo ordenado por el Juez toda vez que el monto total del valor del avalúo comercial (Ofertado por la Entidad) es del orden de \$3.917	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Informe del estado de los procesos de expropiación judicial (Jurídico - predial VPRE) 2. Informe del estado del proceso penal (Defensa Judicial) 3. Acta de reversión de 01/11/2018 de la infraestructura del proyecto MVVCC de la ANI al INVIAS (VEJ) INFORME DE CIERRE 4. Informe de cierre (VEJ)	No cumple con ningún criterio para su efectividad.
812	42	Transmilenio Extensión Soacha – Predios Estación San Mateo Mediante escritura pública 3730 de 2012 de la notaría segunda del Circulo de Soacha, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó el englobe de los predios inscritos a folio de matrícula inmobiliaria 50S-40521939, 50S-40521938, 50S-40521937, 50S-40521936, adquiridos por el Concesionario del contrato GG-040 de 2004 y pagados por el INCO, hoy ANI, para proceder a la división material del inmueble resultante del englobe en dos predios denominados lote 1, Estación de Transferencia y lote 2 ANI Intersección desnivel San Mateo, el número	GP 1) Un (1) Informe jurídico predial 2) Un (1) Auto de archivo de indagación preliminar 3) Un (1) modelo Contrato Estándar 4G. 4) Acta de liquidación unilateral del contrato de concesión 5) Ley 1682 de 2013. 6) Ley 1742 de 2014. 7) Procedimientos Prediales. 8) Resolución de liquidación del contrato	No cumple con ningún criterio para su efectividad.

No.H	No. VIG	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Justificación de no efectividad
		1 enajenado al municipio de Soacha, necesario para la construcción de la Estación de Transferencia San Mateo	de concesión 9) Informe de cierre de Gerencia Predial	
892	4	<p>Hallazgo 4. Disponibilidad predial para el desarrollo de obras para el Contrato de Concesión GG-040 de 2004. Administrativo</p> <p>El 25 de Octubre de 2012, terminaba la fase de construcción, sin embargo, a 31 de diciembre de 2013, el concesionario continuaba con la construcción de algunas obras (detalladas en el cuadro siguiente), por la ausencia de las áreas para el desarrollo de éstas; gestión predial asignada contractualmente al Concesionario.</p> <p>RELACIÓN DE OBRAS QUE FALTABAN POR CONCLUIR A 31 DE DICIEMBRE:</p> <ol style="list-style-type: none"> Trayecto 2 Soacha San Miguel: CONSTRUCCIÓN CARRILES MIXTOS NORTE Trayecto 5 Alto de Rosas Sylvania: Construcción de 3 puentes peatonales Trayecto 7: CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL – CUCHARAL Trayecto 8: CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL BOQUERÓN, INCLUYE VIADUCTO SOBRE RIO LOS PANCHES Y DOS PUENTES SOBRE EL RIO SUMAPAZ. Trayecto 10: PUENTE PEATONAL – LA ESMERALDA Y DOS PARADEROS Y PUENTE PEATONAL – LOS COBOS Y DOS PARADEROS Trayecto 11: CONSTRUCCIÓN INTERSECCIÓN A NIVEL DEL ACCESO A SUAREZ-11B. Trayecto 12: CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLORUTA RURAL A LO LARGO DEL TRAYECTO, CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PARA CICLORUTA DE 80 M DE LONGITUD Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLORUTA URBANA - 2,4 Km. <p>En materia de disponibilidad predial se identificó que el Concesionario a 31 de diciembre de 2013, no había definido las necesidades para actividades como la remoción de masas inestables o cambios en el</p>	<p>Unidad de medida correctiva</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe Jurídico- Predial de los antecedentes, estado actual y acciones pendientes en relación con la gestión predial. Ley 1682 de 2013 - Ley de Infraestructura la que trata la gestión predial. Ley 1742 de 2014 que modifica la Ley 1682 de 2013 en relación con el tema predial. Modelo contrato estándar 4G Procedimientos prediales Resolución de liquidación del contrato de concesión Informe de Cierre, Gerencia Predial. 	No cumple con ningún criterio para su efectividad.

No.H	No. VIG	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Justificación de no efectividad
		alineamiento horizontal o vertical para la estabilización de taludes		
948	17	Hallazgo 17. Determinación de recursos para adquisición predial. (A). Transversal de las Américas. Los recursos estipulados para la adquisición predial resultaron insuficientes. Pese a la activación del Fondo de Contingencias para respaldar el riesgo predial asumido por la Agencia, para garantizar la consecución de los valores adicionales, se observa que no fueron suficientes, y por ende se recurrió a la búsqueda de tales recursos para cubrir dicho déficit, situación que contrapone la finalidad de obtener un alivio fiscal a través de la suscripción de un contrato de concesión, el cual tiene como fin entre otros aspectos contar con el apoyo "[...] de los recursos y conocimientos privados; de este modo facilitan que los recursos públicos se enfoquen en otras necesidades de la actuación estatal". En este orden de ideas, la situación expuesta, refleja debilidades en la etapa de estructuración, y por ende en el proceso de planeación, que se traduce en una gestión no consecuente con los principios" que rigen el contexto de la Gestión Pública.	<p>Acciones correctivas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soportes de gestión para la solicitud de los recursos adicionales requeridos 2. Gestión de los recursos adicionales solicitados ante el Ministerio de Hacienda Acciones preventivas 3. Contrato estándar del estructurador 4. Informe de la Interventoría 5. Contrato estándar 4G que incluye: - Apéndice Predial y Matriz de Riesgos 6. Procedimiento de Estructuración Predial 7. Informe de Cierre 	No cumple con ningún criterio para su efectividad.
1061	25	Hallazgo 25. Administrativo — Montos estimados para predios, compensaciones ambientales y redes. Se evidenció que en los contratos de concesión 4G, Autopistas para la Prosperidad, Pacífico I y II, los estudios efectuados para determinar los montos de las subcuentas de predios, compensaciones ambientales y redes, tendientes a compensar y adquirir los predios o compensaciones socioeconómicas, pago de estudios de impacto, sustracción de reserva y traslados de redes entre otros, presentan déficits, para el caso de Pacífico II en la subcuenta predios que superan el 85%, en la subcuenta compensaciones ambientales el 212% y en la subcuenta redes el 6.562% del valor estimado de los	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de Interventoría Pacífico I y II 2. Informe de cuantificación - Vicepresidencia de Estructuración. 3. Informes de revisión - Vicepresidencia de Estructuración 4. Informe de Cierre. 	No cumple con ningún criterio para su efectividad.

No.H	No. VIG	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Justificación de no efectividad
		aportes que debe realizar el concesionario y de Pacifico I, del 232% en la subcuenta predios.		
1158	11	Hallazgo No. 11. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Predio glorieta calle 52. A través del OtroSI No. 12 del 19 de septiembre de 2014, realizado al contrato de concesión No. 113 de 1997 se contrató la construcción de la glorieta de la calle 52 en el municipio de Dosquebradas. Obra que finalizó en marzo de 2016, no obstante a abril de 2017 no se han titularizado a favor de la ANI la totalidad de los predios requeridos para esta obra.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS 1. un oficio del concesionario 2. un oficio de la ANI 3. Fichas prediales del concesionario 4. un acuerdo del concejo municipal 5. Resolución 6. Actas de seguimiento y control 7. Traslado por competencia INFORME DE CIERRE 8. Informe de cierre	Reformular las acciones preventivas y/o correctivas. No cumple con ningún criterio para su efectividad.
1170	29	Hallazgo No. 29. Administrativo. Estructuración del contrato de concesión No. 08 de 2010 - Transversal de las Américas. No existió previsión respecto de los recursos necesarios para la adquisición de los predios requeridos para la construcción del proyecto, contrato 08 de 2010. En la estructuración del proyecto se estimó el valor de la adquisición predial en \$27,551 millones (incluido el 20% adicional de riesgo predial a cargo del concesionario). Sin embargo según estudio predial se previó la proyección del valor de adquisición predial en \$335.177 millones, es decir, el 1289% más de lo programado.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS 1. Modificaciones contractuales en relación predios. 2. Informe de Vicepresidencia de Estructuración explicando lo sucedido 3. Soportes de gestión para la solicitud de los recursos adicionales requeridos 4. Gestión de los recursos adicionales solicitados ante el Ministerio de Hacienda UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS 5. Contrato del estructurador 6. Informe de la Interventoría 7. Contrato estándar 4G que incluye: - Apéndice Predial y Matriz de Riesgos 8. Procedimiento de Estructuración Predial INFORME DE CIERRE 9. Informe de cierre	No cumple con ningún criterio para su efectividad.
1194	6	Hallazgo No. 6. Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria. Sector de Zungo - Turbo - El Tigre. Producto de cambios y diseños, se adquirieron y se pagaron quince (15) predios en el desarrollo del proyecto, los cuales no fueron utilizados, estos predios están ubicados en el sector de Zungo - Turbo - El Tigre;	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS 1. Pronunciamiento integral de la interventoría 2. Soporte del reintegro de los recursos de predios no utilizados 3. Mecanismo de solución de	No cumple con ningún criterio para su efectividad.

No.H	No. VIG	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Justificación de no efectividad
		lo anterior por cuanto el Concesionario "Sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S." efectuó la adquisición y compra de los predios, antes de obtener la aprobación de la Licencia Ambiental. La ANI con oficio 2017-409-083514-2 del 2 de agosto de 2017 recibido del Consorcio Interventoría Transversal de las Américas, informa que el valor que el Concesionario debe devolver por concepto de predios, a 31 de julio de 2017, asciende a la suma de \$2.457.9 millones.	controversias activado, si aplica INFORME DE CIERRE 4. Informe de Cierre	
1267	16	Hallazgo No. 16. Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. Predios Identificados como Baldíos. En visita de inspección a la Concesión Transversal del Sisga se evidenciaron predios identificados como baldíos pero que no tenían tal connotación, y a la fecha cuentan con titularidad de particulares, de la ANI.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Oficio al Concesionario. 2. Oficio a la interventoría. UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA 3. Oficio al concesionario. INFORME DE CIERRE 4. Informe de cierre, sobre el estado actual de dichos predios.	No cumple con ningún criterio para su efectividad.
1272	21	Hallazgo No. 21. Administrativo. Valores de los avalúos judiciales en los procesos de expropiación judicial de predios para proyectos modo carretero. En desarrollo de la auditoría adelantada por la CGR se identificaron por su cuantía 18 procesos de expropiación judicial para tres (3) proyectos de concesión vial, con avalúos decretados judicialmente, en los cuales se observan diferencias representativas entre el valor de los avalúos inicialmente ofertados en etapa de adquisición directa y el monto de los avalúos decretados judicialmente, pasando de \$8.626 millones a \$82.810 millones. Bosa - Granada - Girardot / Córdoba - Sucre / Malla Vial del Cauca y Valle del Cauca / Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Informes jurídicos que den cuenta de cada una de las actuaciones surtidas en cada uno de los procesos judiciales que presentan incrementos desmesurados en los avalúos. INFORME DE CIERRE 2. Informe de cierre.	No cumple con ningún criterio para su efectividad.
1273	22	Hallazgo No. 22. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Cumplimiento de términos en los procesos	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Informe jurídico indicando las medidas	No cumple con ningún criterio para su efectividad.

No.H	No. VIG	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Justificación de no efectividad
		de adquisición directa y expropiación judicial, modo carretero. En diez (10) Resoluciones de Expropiación proferidas por la Gerencia Predial de la ANI, según la OCI se incumplieron los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989, modificado por la Ley 388 de 1997, toda vez que entre la fecha de radicación en la entidad de agotamiento de la etapa de adquisición directa y la fecha de expedición de la Resolución de Expropiación transcurrieron mas de dos (2) meses. Respecto al Cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014. En doce (12) casos adelantados por la Gerencia Predial, se evidenció por la OCI de la ANI que el proceso de expropiación se inició en lapsos superiores al indicado en el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, toda vez que los concesionarios remitieron los expedientes a la Gerencia Predial de la entidad en las vigencias 2016 y 2017 pese a que en todos los casos la notificación de las ofertas habían sido realizadas entre marzo y septiembre de 2013, es decir superando el término de los 30 días hábiles establecidos en la norma.	adoptadas durante el 2018 para el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley. 2. Informe verificando los tiempos que se utilizaron en el agotamiento de la vía gubernativa en la entidad durante el 2018. INFORME DE CIERRE 3. Informe de cierre.	
1274	23	Hallazgo No. 23. Administrativo. Gestión y control en los procesos de expropiación judicial. En relación con la gestión procesal: Como resultado de las pruebas realizadas, de la información reportada, así como de la auditoría efectuada por la Oficina de Control Intereno - OCI de la ANI, se establece que en 2017, los procesos de expropiación judicial seguidos por la entidad presentan algunas falencias en la gestión procesal, que limitan la eficiencia de dicha gestión como así como el control y seguimiento. Respecto al control procesal: Se evidencia que en el 2017 la Gerencia de Gestión Jurídica de la entidad, no tenía una base de datos consolidada asociada al trámite de los procesos de expropiación una vez ingresan a dicha gerencia los	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Informe jurídico incorporando la base de procesos de expropiación judicial actualizada a la fecha. 2. Informe jurídico en el que se indiquen cada una de las actuaciones que adelantan los abogados encaminadas a efectuar el seguimiento y control a los procesos de expropiación judicial. INFORME DE CIERRE 3. Informe de cierre.	No cumple con ningún criterio para su efectividad.

No.H	No. VIG	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Justificación de no efectividad
		expedientes... No existía una base de datos que permitiera un control unificado, con alertas tempranas para prevenir riesgos y adoptar medidas correctivas y/o preventivas en cada una de las etapas del proceso de expropiación.		
1275	24	Hallazgo No. 24. Administrativo. Gestión de Control procesal en los procesos de expropiación judicial. Con relación al comportamiento de los procesos de expropiación predial seguidos en la ANI, la oficina de Control Interno - OCI de la ANI realizó la evaluación y verificación de esta área durante el periodo septiembre 2016 a septiembre de 2017 y con radicado 2017102016294-3 presentó informe a la Vicepresidencia Jurídico y a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la entidad el 24 de noviembre de 2017, destacando que en el memorando 20171020132993 de septiembre 25 de 2017 de la OCI de la ANI y dirigido al Vicepresidente Jurídico de la entidad, evidencia inconsistencias en los trámites de los procesos de expropiación seguidos en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Informe relacionando medidas adoptadas encaminadas a garantizar la atención oportuna dentro de los procesos de expropiación judicial. 2. Verificación a posteriori a proceso de expropiación evidenciando la implementación de medidas adoptadas. INFORME DE CIERRE 3. Informe de cierre	No cumple con ningún criterio para su efectividad.
1276	25	Hallazgo No. 25. Administrativo. Pago en los procesos de expropiación judicial. De la revisión a la información sobre algunos procesos de expropiación se observó que los pagos por concepto de obligaciones contingentes a cargo de la ANI no se realizaron oportunamente.	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA 1. Informe de verificación de trámites de pago de predios en expropiación al azar, evidenciando falencias. 2. Informe de adopción de medidas encaminadas a subsanar tiempos en trámites de pago de predios en expropiación judicial. INFORME DE CIERRE 3. Informe de cierre.	No cumple con ningún criterio para su efectividad.

Anexo 4: Listas de chequeo diligenciadas en el desarrollo de la auditoría.

LISTA DE CHEQUEO PROCEDIMIENTO GCSP-P-025 (SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PREDIAL EN PROYECTOS CONCESIONADOS)

GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2014 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 145 DE 2014) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
11	Sugerir a la Interventoría y/o concesionario mitigar el impacto del trazado de la vía sobre la gestión predial del proyecto, para evitar afectaciones prediales que incrementen el costo de la subcuenta predial.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría
12	Orientar al Concesionario y la Interventoría para la elaboración de los insumos prediales	X			Acta de Comité Predial HPSG 16-12-2019 Acta de Comité Predial HPSG 21-02-2020 Acta de Comité Predial HPSG 24-01-2020 Acta de Comité Predial HPSG 25-11-2019 Acta de Comité Predial HPSG 28-10-2019 Acta de Comité Predial HPSG 27-09-2019 Acta de Comité Predial HPSG 29-08-2019 Acta de Comité Predial HPSG 29-07-2019 Acta de Comité Predial HPSG 28-06-2019
13	Elaborar los diferentes informes requeridos para la Gestión predial: <ul style="list-style-type: none"> • Informe ejecutivo en onedrive (semanal), • Plan de acción (mensual), • Plan de mejoramiento (mensual), • Matriz anticorrupción, • Sistema de Información para el Seguimiento a la Gestión predial a proyectos de Infraestructura que implemente la Agencia (mensual), - INFORME PINES • Titulación de Baldíos (quincenal), • Seguimiento a los procesos de expropiación judicial (mensual), • Seguimiento actuación administrativa de predios en trámite de expropiación (diario), • Sociedad de activos especiales(mensual), • Ejecución y solicitud de recursos prediales (mensual), • Fondo de contingencias (mensual), 	X			Plan de acción (mensual), Se adjunta archivo "02 Plan de Acción VPRE 1er trimestre.xlsx" Plan de mejoramiento (mensual), Se adjunta archivo "03 Plan de Mejoramiento pmi_ani_marzo_2020_web.xlsx" Matriz anticorrupción, https://www.ani.gov.co/riesgos-y-medidas-anticorrupcion sistema de Información para el Seguimiento a la Gestión predial a proyectos de Infraestructura que implemente la Agencia (mensual), NO APLICA – PINES Titulación de Baldíos (quincenal), Se adjunta archivo "06 Titulación baldíos.xlsx" Seguimiento a los procesos de expropiación judicial (mensual), Se adjunta archivo "07 Seguimiento a los procesos de expropiación judicial - MARZO 2020 -honda.xlsx" Seguimiento actuación administrativa de predios en trámite de expropiación (diario), NO APLICA Sociedad de activos especiales(mensual), Se

GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2014 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 145 DE 2014) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025

Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
	<ul style="list-style-type: none"> • Metas institucionales (mensual), • Informe PINES (quincenal). • Matriz de seguimiento semanal de actividades VPRE. 				adjunta archivo "09 Sociedad de activos especiales 3-02-20.xlsx" Ejecución y solicitud de recursos prediales (mensual), Se adjunta archivo "10 Ejecución y solicitud de recursos prediales 9 ene-2020.xlsx" Fondo de contingencias (mensual), NO APLICA – No se han activado las contingencias prediales a la fecha. Metas institucionales (mensual), refiere al mismo Plan de Acción ya relacionado. Informe PINES (quincenal). Se adjunta archivo "Informe PINES Semana del 13 al 17 de Enero.pptx" Matriz de seguimiento semanal de actividades VPRE. NO APLICA – en actualización el proceso.
14	. Revisar informe mensual de Interventoría efectuando las respectivas observaciones.	X			Correo electrónico Revisión informe mensual de Interventoría del mes de diciembre de 2019 - Área Predial del 28/02/2020 Correo electrónico Revisión informe mensual de Interventoría del mes de enero de 2020 - Área Predial del 28/02/2020
15	. Realizar visitas al proyecto para adelantar recorrido con el concesionario y la interventoría y efectuar comité de seguimiento predial, dependiendo de las necesidades del proyecto. Evaluar el avance de la elaboración de los insumos (Ficha Predial, ficha social, estudio de títulos, avalúo comercial corporativo) y seguimiento a los tiempos de ejecución de la gestión predial. Se tendrá especial atención en clarificar los criterios para determinar las eventuales Áreas Remanentes No desarrollables			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría
16	Atender las inquietudes del Concesionario y la interventoría e impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Predial (comités, visitas, llamadas telefónicas, reuniones, oficios, correos electrónicos). Esta actividad se realiza de manera permanente durante el desarrollo de los proyectos.	X			Acta de Comité Predial HPSG 16-12-2019 Acta de Comité Predial HPSG 21-02-2020 Acta de Comité Predial HPSG 24-01-2020 Acta de Comité Predial HPSG 25-11-2019 Acta de Comité Predial HPSG 28-10-2019 Acta de Comité Predial HPSG 27-09-2019 Acta de Comité Predial HPSG 29-08-2019 Acta de Comité Predial HPSG 29-07-2019 Acta de Comité Predial HPSG 28-06-2019

GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2014 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 145 DE 2014) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025

Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
17	Realizar control y seguimiento a los insumos que debe entregar el concesionario dentro de los 210 días a partir de la suscripción del acta de inicio para proyectos 4G o de acuerdo a lo establecido en el contrato para las demás generaciones (1G, 2G y 3G), tales como el plan de adquisición de predios, tira topográfica, inventario predial, investigación catastral, cronograma de adquisición, metodología de adquisición.	X			Base catastral. Inventario predial. Sábana Predial. Sábana de Avalúos. Plan de adquisición de predios. Tira topográfica. Cronograma de adquisición de predios. Metodología Adquisición de predios.
18	Atender las PQRs de los propietarios, las autoridades gubernamentales, Entes de control, Congresistas, líderes comunales, gremios, universidades y demás interesados, dentro de los términos de Ley.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
19	Realizar visitas a los proyectos para atender las PQRs de las autoridades, líderes comunales y propietarios con el fin de facilitar el avance diligente y oportuno del proceso de adquisición.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
20	Asistir semanalmente a las reuniones del equipo de apoyo a la supervisión de interventoría y seguimiento al proyecto.	X			Actas de reunión de reunión de comités semanales de seguimiento del proyecto GHPS de enero 20/01/2020 y 27/01/2020 Actas de reunión de reunión de comités semanales de seguimiento del proyecto GHPS de enero 03/02/2020
21	Definir el procedimiento de expropiación (judicial o administrativa) antes de la expedición de la oferta, previa solicitud del Concesionario (para proyectos 4G).			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
22	Verificar en los expedientes de adquisición predial el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales para inicio de procesos de expropiación, verificación de pago de deudas a Concesionarios, trámite de	X			Correo electrónico donde se remite el informe de supervisión de noviembre de 2019 - técnico Predial del 7/02/2020 Correo electrónico Revisión informe mensual de interventoría del mes de diciembre de 2019 - técnico Predial del 7/02/2020 Correo electrónico Revisión informe mensual

GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2014 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 145 DE 2014) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025

Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
	contingencias, solución de PQRs, contestación de demandas y archivo documental.				de interventoría del mes de enero de 2020 - técnico Predial del 7/02/2020
23	Apoyar a la Coordinación G.I.T. Defensa Judicial a través de informes, para dar respuesta a demandas administrativas y constitucionales (reparaciones directas, nulidades y restablecimiento del derecho, acciones populares y de grupo, acciones de tutelas, procesos ejecutivos).			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
24	Proyectar, expedir, notificar y ejecutar el acto administrativo que ordena la expropiación judicial. Ver procedimiento trámite de expropiaciones GCSP-P-030.	X			Constancia ejecutoria del predio ALMA-5-0251. Rad ANI 20196060144931 de 10/05/2019
25	Verificar para la activación del fondo de contingencias, el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales en cada uno de los expedientes prediales, identificar los predios, determinar los valores, informar a la Vicepresidencia Jurídica, revisar la resolución y apoyar trámites administrativos para hacer efectivo el desembolso de los recursos en las fiducias.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
26	Verificar el cumplimiento de los requisitos para la previa aprobación de la ANI, cuando se trata de aportes por el Concesionario, según la distribución de riesgos.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
27	Apoyar a la Vicepresidencia de Gestión contractual o Ejecutiva mediante conceptos jurídicos y técnico prediales para la modificación de los contratos a través de Otrosí.	X			Correo electrónico el cual se remite el alcance de la cuantificación de la gestión predial por el cambio del ancho de la franja del proyecto en pasos urbanos para el otrosí 9 - 11/02/2020
28	Analizar con base en los informes prediales de la Interventoría y el Concesionario, los comités prediales y las visitas de campo	X			Proceso sancionatorio por el incumplimiento de la obligación relacionada con la actualización de la sabana de avalúos. Instancia en tasación de multa. rad ANI 20194091159572 de 05/11/2019

GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2014 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 145 DE 2014) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025

Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
	posibles incumplimientos del contrato				<p>Oficio de Notificación a la concesión Alto Magdalena SAS del periodo de cura por el incumplimiento de la obligación relacionada con la elaboración de expedientes prediales. Rad ANI 20194090931152 de 05/09/2019</p> <p>Memorando por el cual se remite el presunto incumplimiento de la actualización de la sabana de avalúos a el área de sancionatorios para iniciar el proceso sancionatorio. El 27 de marzo de 2020, la interventoría remitió comunicación con rad ANI No 20204090307132 en el que se cerraba el incumplimiento a la obligación de actualización de la sabana de avalúos, por ende no se radica memorando al área de sancionatorios para iniciar proceso.</p> <p>Oficio por parte de la ANI (no de la Interventoría) por el cual se otorga el periodo de cura por el incumplimiento de la elaboración de expedientes prediales. Con relación al periodo de cura solicitado por la interventoría por el incumplimiento de la elaboración de expedientes prediales por parte del concesionario, el mismo fue analizado por el área predial, y se emitió concepto mediante memorando con radicado ANI No 20206040047793 del 13 de marzo de 2020, en el mismo se estipula que la obligación de implementar un sistema de calidad ISO 9001 a la elaboración de los expedientes prediales no está establecida en el Apéndice Técnico 7 como una obligación predial, por lo que está en trámite la elaboración de dicha respuesta a la interventoría en este sentido; sin embargo hay que tener en cuenta lo establecido en las Resoluciones ANI 471 y 20201000004985 que en su art 1 suspende las actuaciones administrativas en los tramites de periodos de cura en curso.</p>
31	Informar y/o emitir concepto de la situación evidenciada previo informe de interventoría (Dependiendo del contrato se informa a la Interventoría o a			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría

GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2014 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 145 DE 2014) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025

Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
	Vicepresidencia de Gestión Contractual o Ejecutiva para dar inicio al trámite sancionatorio).				
32	Comunicar al Concesionario y/o a la Interventoría las observaciones y ajustes a los informes y gestión predial realizada teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las acciones conducentes al mejoramiento de la gestión predial.	X			Correo electrónico Revisión informe mensual de Interventoria del mes de diciembre de 2019 - Área Predial del 28/02/2020 Correo electrónico Revisión informe mensual de Interventoria del mes de enero de 2020 - Área Predial del 28/02/2020
33	Archivar el respectivo informe de la interventoría y/o concepto emitido por la GIT predial y el GIT de asesoría jurídica predial, a través del sistema de correspondencia de la Entidad.	X			Formato de aprobación informe de Interventoria mes de julio - GCSP-F-202 Formato de aprobación informe de Interventoria mes de agosto - GCSP-F-202 Formato de aprobación informe de Interventoria mes de septiembre - GCSP-F-202 Formato de aprobación informe de Interventoria mes de octubre - GCSP-F-202 Formato de aprobación informe de Interventoria mes de noviembre - GCSP-F-202 Formato de aprobación informe de interventoria mes de diciembre - GCSP-F-202 Se evidencio que el informe de interventoria se archiva en el expediente numero 20156030140400012E
34	Presentar informe final del estado de la gestión y adquisición del proyecto para la reversión o liquidación del contrato.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
35	Presentar el informe ejecutivo mensual al Líder del equipo de apoyo a la supervisión de interventoría y seguimiento al proyecto a través del correo institucional.	X			Correo electrónico donde se remite el informe de supervisión de noviembre de 2019 - técnico Predial del 7/02/2020 Correo electrónico Revisión informe mensual de Interventoria del mes de diciembre de 2019 - técnico Predial del 7/02/2020 Correo electrónico Revisión informe mensual de Interventoria del mes de enero de 2020 - técnico Predial del 7/02/2020

AUTOPISTA AL MAR 2 (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
11	Sugerir a la Interventoría y/o concesionario mitigar el impacto del trazado de la vía sobre la gestión predial del proyecto, para evitar afectaciones prediales que incrementen el costo de la subcuenta predial.	X			Acta de comité predial mensual se seguimiento de octubre de 2019
12	Orientar al Concesionario y la Interventoría para la elaboración de los insumos prediales	X			Acta de comité predial mensual de seguimiento de septiembre de 2019 - Estado de expedientes y calidad de insumos prediales Memorando de informe técnico de Revisión documental de procesos de expropiación - Rad 20196040150353 de 08/11/2019 Memorando de informe técnico de Revisión documental de procesos de expropiación - Rad 20206040011173 de 15/01/2020 Acta de comité predial mensual de seguimiento de septiembre de 2019 - Estado de expedientes y calidad de insumos prediales
13	Elaborar los diferentes informes requeridos para la Gestión predial: <ul style="list-style-type: none"> • Informe ejecutivo en onedrive (semanal), • Plan de acción (mensual), • Plan de mejoramiento (mensual), • Matriz anticorrupción, • Sistema de Información para el Seguimiento a la Gestión predial a proyectos de Infraestructura que implemente la Agencia (mensual), INFORME PINES <ul style="list-style-type: none"> • Titulación de Baldíos (quincenal), • Seguimiento a los procesos de expropiación judicial (mensual), • Seguimiento actuación administrativa de predios en trámite de expropiación (diario), • Sociedad de activos especiales(mensual), • Ejecución y solicitud de recursos prediales (mensual), • Fondo de contingencias (mensual), • Metainstitucionales (mensual), • Informe PINES (quincenal). • Matriz de seguimiento semanal de actividades VPRE. - (YA NO SE UTILIZA) 	X			Informe Ejecutivo de julio de 2019 Informe Ejecutivo de agosto de 2019 Informe Ejecutivo de octubre de 2019 Informe Ejecutivo de diciembre de 2019 Informe Ejecutivo de enero de 2020 Plan operativo acción metas GIT Predial 2020 Oficio solicitud de adjudicación en favor de la ANI un predio baldío. Rad ANI 20196040179311 de 07/08/2019

AUTOPISTA AL MAR 2 (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
14	. Revisar informe mensual de Interventoría efectuando las respectivas observaciones.	X			Trazabilidad de correos electrónicos donde se emite observaciones al informe mensual de Interventoria del periodo de junio de 2019
15	. Realizar visitas al proyecto para adelantar recorrido con el concesionario y la interventoría y efectuar comité de seguimiento predial, dependiendo de las necesidades del proyecto. Evaluar el avance de la elaboración de los insumos (Ficha Predial, ficha social, estudio de títulos, avalúo comercial corporativo) y seguimiento a los tiempos de ejecución de la gestión predial. Se tendrá especial atención en clarificar los criterios para determinar las eventuales Áreas Remanentes No desarrollables	X			Informe de actividades y legalización de seguimiento y monitorio del mes de agosto de 2019 Informe de actividades y legalización de seguimiento y monitorio del mes de diciembre de 2019 Informe de actividades y legalización de seguimiento y monitorio del mes de enero de 2020
16	Atender las inquietudes del Concesionario y la interventoría e impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Predial (comités, visitas, llamadas telefónicas, reuniones, oficios, correos electrónicos). Está actividad se realiza de manera permanente durante el desarrollo de los proyectos.	X			Constancia de convocatoria de comité de seguimiento de gestión Predial Mar 2 - 30/08/2019 Corro de indicaciones de entrega de expedientes finales -05/06/2019 Correo de seguimiento a reintegro a subcuenta predial - 10/12/2019 constancia de capacitación de archivo para concesionarios e interventorías - 13/12/2019 Solicitud de concepto a la Interventoria en materia de gestión predial - 14/08/2019 Solicitud de informacion a la Interventoria sobre desafectación predial - 05/08/2019 Solicitud información predios baldíos al concesionario y respuesta - 29/08/2019 Trazabilidad de correos electrónicos de la gestión para la adjudicaron de predios baldíos - 09/1/2020
17	Realizar control y seguimiento a los insumos que debe entregar el concesionario dentro de los 210 días a partir de la suscripción del acta de inicio para proyectos 4G o de acuerdo a lo establecido en el contrato para las demás generaciones (1G, 2G y 3G), tales como el	X			Plan de adquisición Predial no objetado Sabana predial a febrero de 2020 Sabana de avalúos a febrero de 2020 semáforo predial a febrero de 2020 Tira topográfica

AUTOPISTA AL MAR 2 (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
	plan de adquisición de predios, tira topográfica, inventario predial, investigación catastral, cronograma de adquisición, metodología de adquisición.				
18	Atender las PQRs de los propietarios, las autoridades gubernamentales, Entes de control, Congresistas, líderes comunales, gremios, universidades y demás interesados, dentro de los términos de Ley.	X			Solicitud de la CGR - Oficio de respuesta con Rad 20193120276601 del 16/08/2019 Correo de reiteración a cumplimiento de la Ley 1228 de 2008 del 13/02/2020
19	Realizar visitas a los proyectos para atender las PQRs de las autoridades, líderes comunales y propietarios con el fin de facilitar el avance diligente y oportuno del proceso de adquisición.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría
20	Asistir semanalmente a las reuniones del equipo de apoyo a la supervisión de interventoría y seguimiento al proyecto.	X			Actas de reuniones semanales con el equipo de supervisión correspondientes al mes de enero y febrero de 2020
21	Definir el procedimiento de expropiación (judicial o administrativa) antes de la expedición de la oferta, previa solicitud del Concesionario (para proyectos 4G).			X	Existe el procedimiento de expropiaciones GCSP-P-032
22	Verificar en los expedientes de adquisición predial el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales para inicio de procesos de expropiación, verificación de pago de deudas a Concesionarios, trámite de contingencias, solución de PQRs, contestación de demandas y archivo documental.	X			Memorando de informe técnico de Revisión documental de procesos de expropiación - Rad 20196040150353 de 08/11/2019 Memorando de informe técnico de Revisión documental de procesos de expropiación - Rad 20206040011173 de 15/01/2020 Acra de comité predial mensual de seguimiento de septiembre de 2019 - Estado de expedientes y calidad de insumos prediales
23	Apoyar a la Coordinación G.I.T. Defensa Judicial a través de informes, para dar respuesta a demandas administrativas y constitucionales (reparaciones directas, nulidades y restablecimiento del derecho, acciones populares y de grupo, acciones de tutelas, procesos ejecutivos).			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría

AUTOPISTA AL MAR 2 (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
24	Proyectar, expedir, notificar y ejecutar el acto administrativo que ordena la expropiación judicial. Ver procedimiento trámite de expropiaciones GCSP-P-030.	X			Expedientes de expropiación en virtud del procedimiento trámite de expropiaciones GCSP-P-030 de los predios CAM2-UF1-CCG-142 Y CAM2-UF1-CUR-202
25	Verificar para la activación del fondo de contingencias, el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales en cada uno de los expedientes prediales, identificar los predios, determinar los valores, informar a la Vicepresidencia Jurídica, revisar la resolución y apoyar trámites administrativos para hacer efectivo el desembolso de los recursos en las fiducias.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría
26	Verificar el cumplimiento de los requisitos para la previa aprobación de la ANI, cuando se trata de aportes por el Concesionario, según la distribución de riesgos.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría
27	Apoyar a la Vicepresidencia de Gestión contractual o Ejecutiva mediante conceptos jurídicos y técnicos prediales para la modificación de los contratos a través de Otrosí.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría
28	Analizar con base en los informes prediales de la Interventoría y el Concesionario, los comités prediales y las visitas de campo posibles incumplimientos del contrato	X			Correo de reiteración a cumplimiento de la Ley 1228 de 2008 del 13/02/2020
31	Informar y/o emitir concepto de la situación evidenciada previo informe de interventoría (Dependiendo del contrato se informa a la Interventoría o a Vicepresidencia de Gestión Contractual o Ejecutiva para dar inicio al trámite sancionatorio).			X	No se presentaron en los meses del alcance de la auditoría
32	Comunicar al Concesionario y/o a la Interventoría las observaciones y ajustes a los informes y gestión predial realizada teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las acciones conducentes al mejoramiento de la gestión predial.	X			Actas de comité de seguimiento Predial

AUTOPISTA AL MAR 2 (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
33	Archivar el respectivo informe de la interventoría y/o concepto emitido por la GIT predial y el GIT de asesoría jurídica predial, a través del sistema de correspondencia de la Entidad.	X			Se evidencio que los informes de interventoría son archivados en el expediente 20163000140800008E
34	Presentar informe final del estado de la gestión y adquisición del proyecto para la reversión o liquidación del contrato.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
35	Presentar el informe ejecutivo mensual al Líder del equipo de apoyo a la supervisión de interventoría y seguimiento al proyecto a través del correo institucional.	X			Correo presentando el informe predial de apoyo a la supervisión del periodo de septiembre de 2019 - 09/12/2019 Correo presentando el informe predial de apoyo a la supervisión del periodo de noviembre y diciembre de 2019 - 20/02/2020

IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
11	Sugerir a la Interventoría y/o concesionario mitigar el impacto del trazado de la vía sobre la gestión predial del proyecto, para evitar afectaciones prediales que incrementen el costo de la subcuenta predial.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
12	Orientar al Concesionario y la Interventoría para la elaboración de los insumos prediales	X			Correo de instrucción para la elaboración de formatos y documentación para solicitud de baldíos - 26/09/2019

IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
13	<p>Elaborar los diferentes informes requeridos para la Gestión predial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe ejecutivo en onedrive (semanal), • Plan de acción (mensual), • Plan de mejoramiento (mensual), • Matriz anticorrupción, • Sistema de Información para el Seguimiento a la Gestión predial a proyectos de Infraestructura que implemente la Agencia (mensual), • Titulación de Baldíos (quincenal), • Seguimiento a los procesos de expropiación judicial (mensual), • Seguimiento actuación administrativa de predios en trámite de expropiación (diario), • Sociedad de activos especiales(mensual), • Ejecución y solicitud de recursos prediales (mensual), • Fondo de contingencias (mensual), • Metas institucionales (mensual), • Informe PINES (quincenal). • Matriz de seguimiento semanal de actividades VPRE. 	X			<p>Formato de Informe ejecutivo GIT técnico predial - 11/10/2019 Formato de Informe ejecutivo GIT técnico predial - 13/08/2019 Formato de Informe ejecutivo GIT técnico predial - 17/01/2020 Formato de Informe ejecutivo GIT técnico predial - diciembre de 2019 Matriz de seguimiento de costos prediales proyectos 4G a diciembre de 2019.</p>
14	<p>. Revisar informe mensual de Interventoría efectuando las respectivas observaciones.</p>	X			<p>Se ejecutan las revisiones del informe, sin embargo, el área de apoyo predial expresa que en el periodo del alcance de la auditoria no se presentaron observaciones a los informes mensuales de interventoría y anexan un correo de observaciones correspondiente al informe de Interventoria 37 - 24/04/2019</p>

IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
15	. Realizar visitas al proyecto para adelantar recorrido con el concesionario y la interventoría y efectuar comité de seguimiento predial, dependiendo de las necesidades del proyecto. Evaluar el avance de la elaboración de los insumos (Ficha Predial, ficha social, estudio de títulos, avalúo comercial corporativo) y seguimiento a los tiempos de ejecución de la gestión predial. Se tendrá especial atención en clarificar los criterios para determinar las eventuales Áreas Remanentes No desarrollables	X			Informe de actividades y legalización de seguimiento y monitoreo del mes de marzo de 2020
16	Atender las inquietudes del Concesionario y la interventoría e impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Predial (comités, visitas, llamadas telefónicas, reuniones, oficios, correos electrónicos). Está actividad se realiza de manera permanente durante el desarrollo de los proyectos.	X			Acta de comité predial julio de 2019 Acta de comité predial agosto de 2019 Acta de comité predial septiembre de 2019 Acta de comité predial octubre de 2019 Acta de comité predial noviembre de 2019 Acta de comité predial enero de 2020 Correo electrónico de aprobación de la no objeción al periodo de cura por mayores valores de adquisición predial UF2 - 09/12/2019 Correo de gestión y capacitación de archivos de expedientes finales - 10/12/2019 Correo de instrucción para la elaboración de formatos y documentación para solicitud de baldíos - 26/09/2019 Correo de seguimiento a la subcuenta predial - 05/12/2019 Correo de seguimiento a la actualización de la matriz de riesgos de VINUS - 28/10/2019

IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
17	Realizar control y seguimiento a los insumos que debe entregar el concesionario dentro de los 210 días a partir de la suscripción del acta de inicio para proyectos 4G o de acuerdo a lo establecido en el contrato para las demás generaciones (1G, 2G y 3G), tales como el plan de adquisición de predios, tira topográfica, inventario predial, investigación catastral, cronograma de adquisición, metodología de adquisición.	X			Plan de adquisición predial - 2017 Cronograma de adquisición predial actualizado en virtud de las modificaciones presentadas en la UF4 - versión 7 Sabana predial mensual - Enero de 2020 semáforo predial actualizado a febrero de 2020 Actas de comité predial de julio de 2019 a enero de 2020
18	Atender las PQRs de los propietarios, las autoridades gubernamentales, Entes de control, Congresistas, líderes comunales, gremios, universidades y demás interesados, dentro de los términos de Ley.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría
19	Realizar visitas a los proyectos para atender las PQRs de las autoridades, líderes comunales y propietarios con el fin de facilitar el avance diligente y oportuno del proceso de adquisición.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoría
20	Asistir semanalmente a las reuniones del equipo de apoyo a la supervisión de interventoría y seguimiento al proyecto.	X			Actas de reunión de seguimiento desde el mes de julio (N. 23) hasta el mes de febrero de 2020 (N. 49)
21	Definir el procedimiento de expropiación (judicial o administrativa) antes de la expedición de la oferta, previa solicitud del Concesionario (para proyectos 4G).			X	Este proyecto no cuenta con predios en trámite de expropiación
22	Verificar en los expedientes de adquisición predial el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales para inicio de procesos de expropiación, verificación de pago de deudas a Concesionarios, trámite de contingencias, solución de PQRs, contestación de demandas y archivo documental.			X	Este proyecto no cuenta con predios en trámite de expropiación

IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
23	Apoyar a la Coordinación G.I.T. Defensa Judicial a través de informes, para dar respuesta a demandas administrativas y constitucionales (reparaciones directas, nulidades y restablecimiento del derecho, acciones populares y de grupo, acciones de tutelas, procesos ejecutivos).			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
24	Proyectar, expedir, notificar y ejecutar el acto administrativo que ordena la expropiación judicial. Ver procedimiento trámite de expropiaciones GCSP-P-030.			X	Este proyecto no cuenta con predios en trámite de expropiación
25	Verificar para la activación del fondo de contingencias, el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales en cada uno de los expedientes prediales, identificar los predios, determinar los valores, informar a la Vicepresidencia Jurídica, revisar la resolución y apoyar trámites administrativos para hacer efectivo el desembolso de los recursos en las fiducias.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
26	Verificar el cumplimiento de los requisitos para la previa aprobación de la ANI, cuando se trata de aportes por el Concesionario, según la distribución de riesgos.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
27	Apoyar a la Vicepresidencia de Gestión contractual o Ejecutiva mediante conceptos jurídicos y técnicos prediales para la modificación de los contratos a través de Otrosí.			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
28	Analizar con base en los informes prediales de la Interventoría y el Concesionario, los comités prediales y las visitas de campo posibles incumplimientos del contrato	X			Acta de comité predial julio de 2019 Acta de comité predial agosto de 2019 Acta de comité predial septiembre de 2019 Acta de comité predial octubre de 2019 Acta de comité predial noviembre de 2019 Acta de comité predial enero de 2020

IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
31	Informar y/o emitir concepto de la situación evidenciada previo informe de interventoría (Dependiendo del contrato se informa a la Interventoría o a Vicepresidencia de Gestión Contractual o Ejecutiva para dar inicio al trámite sancionatorio).			X	No se presentó en el periodo del alcance de la auditoria
32	Comunicar al Concesionario y/o a la Interventoría las observaciones y ajustes a los informes y gestión predial realizada teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las acciones conducentes al mejoramiento de la gestión predial.	X			Acta de comité predial julio de 2019 Acta de comité predial agosto de 2019 Acta de comité predial septiembre de 2019 Acta de comité predial octubre de 2019 Acta de comité predial noviembre de 2019 Acta de comité predial enero de 2020
33	Archivar el respectivo informe de la interventoría y/o concepto emitido por la GIT predial y el GIT de asesoría jurídica predial, a través del sistema de correspondencia de la Entidad.	X			Se evidencio que los informes de interventoría son archivados en el expediente 20163000140800011E
34	Presentar informe final del estado de la gestión y adquisición del proyecto para la reversión o liquidación del contrato.			X	El proyecto aún no se encuentra en esa etapa

IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016) - PROCEDIMIENTO GCSP-P-025					
Id	ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
35	Presentar el informe ejecutivo mensual al Líder del equipo de apoyo a la supervisión de interventoría y seguimiento al proyecto a través del correo institucional.	X			<p>Correo presentando informe ejecutivo mensual del periodo de agosto de 2019 - 27/09/2019</p> <p>Correo presentando informe ejecutivo mensual del periodo de septiembre de 2019 - 29/10/2019</p> <p>Correo presentando informe ejecutivo mensual del periodo de noviembre de 2019 - 13/01/2020</p> <p>Correo presentando informe ejecutivo mensual del periodo de enero y febrero de 2020 - 05/02/2020</p>

LISTA DE CHEQUEO PROCEDIMIENTO GCSP-P-032 (TRÁMITE DE EXPROPIACIONES)

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR Expediente ALMA-4-0072				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
1. Recibir el expediente de expropiación con todos los documentos necesarios para dar inicio a la revisión del mismo remitida por el Concesionario	X			Radicado No. 20184091102412
2. Realizar la revisión técnica del expediente entregado por el concesionario, emitir concepto técnico y remitir al GIT de Asesoría Jurídica Predial.	x			Radicado No. 20186040171253
3. Realizar la revisión jurídica predial del expediente entregado por el concesionario.	x			No aportado
4. ¿La resolución de expropiación y los documentos soporte cumplen con los requisitos para la expropiación?			X	
5. Devolver los documentos al Concesionario para su revisión y corrección.			X	
6. Proyectar la resolución que ordena iniciar el trámite de expropiación.	x			Resolución 2260
7. Revisar y dar VoBo a la resolución de expropiación y enviar al Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno.	x			Resolución 2260

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR Expediente ALMA-4-0072				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
8. Firmar la resolución de expropiación y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial para gestionar la numeración.	X			Resolución 2260
9. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"	X			Resolución 2260
10. Elaborar, revisar, dar el VoBo y enviar el oficio de citación para notificación del acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la resolución, a la dirección, número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que el propietario comparezca a la diligencia de notificación personal. Artículo 68 del C.P.A.C.A.	X			ALMA-2019-00068
11. ¿Pasados 5 días desde el envío de la citación por correo certificado, el Propietario se notificó personalmente?			X	
12. Si no pudiese hacerse la notificación personal se procederá a elaborar, revisar, dar el Vo.Bo. y enviar la notificación por aviso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación o previa verificación de la constancia de recibido de la empresa de correo certificado, en los términos del artículo 69 del C.P.A.C.A. Paralelo al trámite de notificación (Actividades 10-24) continuar con el trámite de ejecutoria (Actividad 25)	X			ALMA-2019-00466
13. ¿Dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o por aviso de la Resolución de Expropiación el propietario interpuso recurso de reposición?			X	
14. Fin trámite de recurso			X	
15. Proyectar resolución que resuelve el recurso de reposición y remitir a la Coordinación del GIT de Asesoría Jurídica Predial para revisión y el VoBo.			X	
16. Revisar y ajustar por parte del Técnico y Jurídico predial el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al abogado del GIT de Asesoría Jurídica Predial encargado de la revisión.			X	
17. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial.			X	
18. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.			X	

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR Expediente ALMA-4-0072				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
19. Firmar la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al coordinador del GIT de Asesoría Jurídica predial para gestionar la numeración.			X	
20. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"			X	
21. ¿Se revoca la resolución que resuelve el recurso?			X	
22. Devolver el expediente al concesionario para que se subsane.			X	
23. Iniciar el trámite de notificación de la resolución que decide el Recurso de Reposición.			X	
24. Notificar personalmente o por aviso al recurrente, de acuerdo a las actividades 10 y 12 establecidas en el presente procedimiento.			X	
25. Proyectar la constancia de ejecutoria y remitir para el VoBo	x			De 15 de marzo de 2019
26. Revisar y dar Vo.Bo. de la constancia de ejecutoria.	X			De 15 de marzo de 2019
27. Firmar la constancia de ejecutoria.	x			De 15 de marzo de 2019
28. Elaborar poder y oficio remisorio de carpeta para presentar la demanda	X			Expediente del tramite
29. Revisar y dar VoBo al poder y oficio remisorio de la carpeta o correo electrónico.	X			Poder presentado el 14/03/2019
30. Firmar el poder y oficio remisorio de la carpeta.	x			Poder presentado el 14/03/2019 / No aportado el oficio remisorio.
31. Remitir el expediente predial al Concesionario o al Grupo de expropiación judicial dependiendo del proyecto.	x			No hay soporte
32. Presentar demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, ante el respectivo juzgado	x			Presentada el 10 de abril de 2019
33. ¿El juzgado admite la demanda?	x			Auto de 8 de mayo de 2019
34. Subsanarla dentro del término legal.			X	
35. Ordenar mediante auto el pago del 100% del avalúo presentado	x			Auto de 8 de mayo de 2019
36. Revisar la documentación y el soporte de pago (ficha predial, avalúo, acto administrativo, auto).			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
37. ¿El soporte de pago y los documentos cumplen con los requisitos para visto bueno?			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR Expediente ALMA-4-0072				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
38. Devolver al apoderado para su revisión y corrección.			X	
39. Adelantar la gestión para subsanar las inconsistencias.			X	
40. Firmar orden de pago y enviar documentos soporte a la Fiducia del proyecto.			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
41. Realizar el pago en depósito judicial por el valor ordenado por el juez.	x			Radicado de 7 de junio de 2019
42. Solicitar al juez entrega anticipada del predio requerido para el proyecto (en los términos del art. 399 del Código General del Proceso).	x			Presentación de la demanda
43. ¿Se presenta manifestación frente al avalúo o dictamen pericial?			x	No disponible
44. Presentar y sustentar la oposición			X	
45. Registrar la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para hacer efectiva la transferencia de la titularidad del predio a nombre de la ANI.				No disponible

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR Expediente ALMA-5-0251				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
1. Recibir el expediente de expropiación con todos los documentos necesarios para dar inicio a la revisión del mismo remitida por el Concesionario	X			Radicado No. 2018409118207
2. Realizar la revisión técnica del expediente entregado por el concesionario, emitir concepto técnico y remitir al GIT de Asesoría Jurídica Predial.	x			Radicado No. 20186040184013
3. Realizar la revisión jurídica predial del expediente entregado por el concesionario.	X			No aportado
4. ¿La resolución de expropiación y los documentos soporte cumplen con los requisitos para la expropiación?			X	
5. Devolver los documentos al Concesionario para su revisión y corrección.			X	
6. Proyectar la resolución que ordena iniciar el trámite de expropiación.	x			Resolución 185
7. Revisar y dar VoBo a la resolución de expropiación y enviar al Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno.	x			Resolución 185
8. Firmar la resolución de expropiación y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial para gestionar la numeración.	X			Resolución 185

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR Expediente ALMA-5-0251				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
9. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"	X			Resolución 185
10. Elaborar, revisar, dar el VoBo y enviar el oficio de citación para notificación del acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la resolución, a la dirección, número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que el propietario comparezca a la diligencia de notificación personal. Artículo 68 del C.P.A.C.A.	X			Oficio de 15 de febrero de 2019
11. ¿Pasados 5 días desde el envío de la citación por correo certificado, el Propietario se notificó personalmente?			x	
12. Si no pudiese hacerse la notificación personal se procederá a elaborar, revisar, dar el Vo.Bo. y enviar la notificación por aviso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación o previa verificación de la constancia de recibido de la empresa de correo certificado, en los términos del artículo 69 del C.P.A.C.A. Paralelo al trámite de notificación (Actividades 10-24) continuar con el trámite de ejecutoria (Actividad 25)	x			Oficio de 15 de abril de 2019
13. ¿Dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o por aviso de la Resolución de Expropiación el propietario interpuso recurso de reposición?			X	
14. Fin trámite de recurso			X	
15. Proyectar resolución que resuelve el recurso de reposición y remitir a la Coordinación del GIT de Asesoría Jurídica Predial para revisión y el VoBo.			X	
16. Revisar y ajustar por parte del Técnico y Jurídico predial el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al abogado del GIT de Asesoría Jurídica Predial encargado de la revisión.			X	
17. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial.			X	
18. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.			X	
19. Firmar la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al coordinador del GIT de			X	

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR Expediente ALMA-5-0251				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
Asesoría Jurídica predial para gestionar la numeración.				
20. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"			X	
21. ¿Se revoca la resolución que resuelve el recurso?			X	
22. Devolver el expediente al concesionario para que se subsane.			X	
23. Iniciar el trámite de notificación de la resolución que decide el Recurso de Reposición.			X	
24. Notificar personalmente o por aviso al recurrente, de acuerdo a las actividades 10 y 12 establecidas en el presente procedimiento.			X	
25. Proyectar la constancia de ejecutoria y remitir para el VoBo	x			De 2 de mayo de 2019
26. Revisar y dar Vo.Bo. de la constancia de ejecutoria.	X			De 2 de mayo de 2019
27. Firmar la constancia de ejecutoria.	x			De 2 de mayo de 2019
28. Elaborar poder y oficio remisorio de carpeta para presentar la demanda	x			Oficio de 8 de mayo de 2019
29. Revisar y dar VoBo al poder y oficio remisorio de la carpeta o correo electrónico.	X			Oficio de 8 de mayo de 2019
30. Firmar el poder y oficio remisorio de la carpeta.	x			Oficio de 10 de mayo de 2019
31. Remitir el expediente predial al Concesionario o al Grupo de expropiación judicial dependiendo del proyecto.	x			Oficio de 10 de mayo de 2019
32. Presentar demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, ante el respectivo juzgado	x			Presentada el 30 de mayo de 2019
33. ¿El juzgado admite la demanda?	x			Auto de 8 de junio de 2019
34. Subsanaarla dentro del término legal.			X	
35. Ordenar mediante auto el pago del 100% del avalúo presentado	x			Auto de 8 de junio de 2019
36. Revisar la documentación y el soporte de pago (ficha predial, avalúo, acto administrativo, auto).			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
37. ¿El soporte de pago y los documentos cumplen con los requisitos para visto bueno?			X	
38. Devolver al apoderado para su revisión y corrección.			X	
39. Adelantar la gestión para subsanar las inconsistencias.			X	
40. Firmar orden de pago y enviar documentos soporte a la Fiducia del proyecto.			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR Expediente ALMA-5-0251				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
				posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
41. Realizar el pago en depósito judicial por el valor ordenado por el juez.	x			Radicado de 24 de julio de 2019
42. Solicitar al juez entrega anticipada del predio requerido para el proyecto (en los términos del art. 399 del Código General del Proceso).	x			Presentación de la demanda
43. ¿Se presenta manifestación frente al avalúo o dictamen pericial?			x	No disponible
44. Presentar y sustentar la oposición			X	
45. Registrar la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para hacer efectiva la transferencia de la titularidad del predio a nombre de la ANI.				No disponible

AUTOPISTA AL MAR 2 Expediente CAM2-UF1-CCG-142				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
1. Recibir el expediente de expropiación con todos los documentos necesarios para dar inicio a la revisión del mismo remitida por el Concesionario	X			Radicado No. 20194090219132
2. Realizar la revisión técnica del expediente entregado por el concesionario, emitir concepto técnico y remitir al GIT de Asesoría Jurídica Predial.	x			Radicado No. 20196040047033
3. Realizar la revisión jurídica predial del expediente entregado por el concesionario.	X			No aportado
4. ¿La resolución de expropiación y los documentos soporte cumplen con los requisitos para la expropiación?			X	
5. Devolver los documentos al Concesionario para su revisión y corrección.			X	
6. Proyectar la resolución que ordena iniciar el trámite de expropiación.	x			Resolución 825
7. Revisar y dar VoBo a la resolución de expropiación y enviar al Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno.	x			Resolución 825
8. Firmar la resolución de expropiación y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial para gestionar la numeración.	X			Resolución 825
9. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"	X			Resolución 825
10. Elaborar, revisar, dar el VoBo y enviar el oficio de citación para notificación del acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la resolución, a la	X			No aportado

AUTOPISTA AL MAR 2 Expediente CAM2-UF1-CCG-142				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
dirección, número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que el propietario comparezca a la diligencia de notificación personal. Artículo 68 del C.P.A.C.A.				
11. ¿Pasados 5 días desde el envío de la citación por correo certificado, el Propietario se notificó personalmente?			x	
12. Si no pudiese hacerse la notificación personal se procederá a elaborar, revisar, dar el Vo.Bo. y enviar la notificación por aviso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación o previa verificación de la constancia de recibido de la empresa de correo certificado, en los términos del artículo 69 del C.P.A.C.A. Paralelo al trámite de notificación (Actividades 10-24) continuar con el trámite de ejecutoria (Actividad 25)	x			No aportado.
13. ¿Dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o por aviso de la Resolución de Expropiación el propietario interpuso recurso de reposición?			X	
14. Fin trámite de recurso			X	
15. Proyectar resolución que resuelve el recurso de reposición y remitir a la Coordinación del GIT de Asesoría Jurídica Predial para revisión y el VoBo.			X	
16. Revisar y ajustar por parte del Técnico y Jurídico predial el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al abogado del GIT de Asesoría Jurídica Predial encargado de la revisión.			X	
17. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial.			X	
18. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.			X	
19. Firmar la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al coordinador del GIT de Asesoría Jurídica predial para gestionar la numeración.			X	
20. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"			X	
21. ¿Se revoca la resolución que resuelve el recurso?			X	

AUTOPISTA AL MAR 2 Expediente CAM2-UF1-CCG-142				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
22. Devolver el expediente al concesionario para que se subsane.			X	
23. Iniciar el trámite de notificación de la resolución que decide el Recurso de Reposición.			X	
24. Notificar personalmente o por aviso al recurrente, de acuerdo a las actividades 10 y 12 establecidas en el presente procedimiento.			X	
25. Proyectar la constancia de ejecutoria y remitir para el VoBo	X			No aportada
26. Revisar y dar Vo.Bo. de la constancia de ejecutoria.	X			No aportada
27. Firmar la constancia de ejecutoria.	X			No aportada
28. Elaborar poder y oficio remisorio de carpeta para presentar la demanda	X			No aportada
29. Revisar y dar VoBo al poder y oficio remisorio de la carpeta o correo electrónico.	X			No aportada
30. Firmar el poder y oficio remisorio de la carpeta.	X			No aportada
31. Remitir el expediente predial al Concesionario o al Grupo de expropiación judicial dependiendo del proyecto.	X			No aportada
32. Presentar demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, ante el respectivo juzgado	x			Presentada el 12 de octubre de 2019
33. ¿El juzgado admite la demanda?	x			Auto de 11 de diciembre de 2019
34. Subsanaarla dentro del término legal.			X	
35. Ordenar mediante auto el pago del 100% del avalúo presentado	x			Auto de 11 de diciembre de 2019
36. Revisar la documentación y el soporte de pago (ficha predial, avalúo, acto administrativo, auto).			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
37. ¿El soporte de pago y los documentos cumplen con los requisitos para visto bueno?			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
38. Devolver al apoderado para su revisión y corrección.			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
39. Adelantar la gestión para subsanar las inconsistencias.			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se

AUTOPISTA AL MAR 2 Expediente CAM2-UF1-CCG-142				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
				entreguen los expedientes finales a la ANI
40. Firmar orden de pago y enviar documentos soporte a la Fiducia del proyecto.			X	No hay soporte
41. Realizar el pago en depósito judicial por el valor ordenado por el juez.			X	No hay soporte
42. Solicitar al juez entrega anticipada del predio requerido para el proyecto (en los términos del art. 399 del Código General del Proceso).	X			Presentación de la demanda
43. ¿Se presenta manifestación frente al avalúo o dictamen pericial?			x	No disponible
44. Presentar y sustentar la oposición			X	
45. Registrar la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para hacer efectiva la transferencia de la titularidad del predio a nombre de la ANI.				No disponible

AUTOPISTA AL MAR 2 Expediente CAM2-UF1-CUR-202				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
1. Recibir el expediente de expropiación con todos los documentos necesarios para dar inicio a la revisión del mismo remitida por el Concesionario	X			No disponible
2. Realizar la revisión técnica del expediente entregado por el concesionario, emitir concepto técnico y remitir al GIT de Asesoría Jurídica Predial.	x			Radicado No. 20196040175963
3. Realizar la revisión jurídica predial del expediente entregado por el concesionario.	X			No aportado
4. ¿La resolución de expropiación y los documentos soporte cumplen con los requisitos para la expropiación?			X	
5. Devolver los documentos al Concesionario para su revisión y corrección.			X	
6. Proyectar la resolución que ordena iniciar el trámite de expropiación.	x			Resolución 2010
7. Revisar y dar VoBo a la resolución de expropiación y enviar al Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno.	x			Resolución 2010
8. Firmar la resolución de expropiación y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial para gestionar la numeración.	X			Resolución 2010
9. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"	X			Resolución 2010
10. Elaborar, revisar, dar el VoBo y enviar el oficio de citación para notificación del acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la resolución, a la dirección, número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que el propietario			X	En informe de apoyo predial se informó a la OCI: "No procedió trámite de expropiación por cuanto el propietario acepto los términos de la oferta formal de compra y actualmente se encuentra en firma de escritura".

AUTOPISTA AL MAR 2 Expediente CAM2-UF1-CUR-202				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
comparezca a la diligencia de notificación personal. Artículo 68 del C.P.A.C.A.				No se aportó el pronunciamiento del propietario.
11. ¿Pasados 5 días desde el envío de la citación por correo certificado, el Propietario se notificó personalmente?			x	
12. Si no pudiese hacerse la notificación personal se procederá a elaborar, revisar, dar el Vo.Bo. y enviar la notificación por aviso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación o previa verificación de la constancia de recibido de la empresa de correo certificado, en los términos del artículo 69 del C.P.A.C.A. Paralelo al trámite de notificación (Actividades 10-24) continuar con el trámite de ejecutoria (Actividad 25)			x	
13. ¿Dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o por aviso de la Resolución de Expropiación el propietario interpuso recurso de reposición?			X	
14. Fin trámite de recurso			X	
15. Proyectar resolución que resuelve el recurso de reposición y remitir a la Coordinación del GIT de Asesoría Jurídica Predial para revisión y el VoBo.			X	
16. Revisar y ajustar por parte del Técnico y Jurídico predial el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al abogado del GIT de Asesoría Jurídica Predial encargado de la revisión.			X	
17. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial.			X	
18. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.			X	
19. Firmar la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al coordinador del GIT de Asesoría Jurídica predial para gestionar la numeración.			X	
20. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"			X	
21. ¿Se revoca la resolución que resuelve el recurso?			X	
22. Devolver el expediente al concesionario para que se subsane.			X	
23. Iniciar el trámite de notificación de la resolución que decide el Recurso de Reposición.			X	
24. Notificar personalmente o por aviso al recurrente, de acuerdo a las actividades 10 y 12 establecidas en el presente procedimiento.			X	
25. Proyectar la constancia de ejecutoria y remitir para el VoBo			X	
26. Revisar y dar Vo.Bo. de la constancia de ejecutoria.			X	
27. Firmar la constancia de ejecutoria.			X	
28. Elaborar poder y oficio remisario de carpeta para presentar la demanda			X	
29. Revisar y dar VoBo al poder y oficio remisario de la carpeta o correo electrónico.			X	
30. Firmar el poder y oficio remisario de la carpeta.			X	

AUTOPISTA AL MAR 2 Expediente CAM2-UF1-CUR-202				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
31. Remitir el expediente predial al Concesionario o al Grupo de expropiación judicial dependiendo del proyecto.			X	
32. Presentar demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, ante el respectivo juzgado			X	
33. ¿El juzgado admite la demanda?			X	
34. Subsananla dentro del término legal.			X	
35. Ordenar mediante auto el pago del 100% del avalúo presentado			X	
36. Revisar la documentación y el soporte de pago (ficha predial, avalúo, acto administrativo, auto).			X	
37. ¿El soporte de pago y los documentos cumplen con los requisitos para visto bueno?			X	
38. Devolver al apoderado para su revisión y corrección.			X	
39. Adelantar la gestión para subsanar las inconsistencias.			X	
40. Firmar orden de pago y enviar documentos soporte a la Fiducia del proyecto.			X	
41. Realizar el pago en depósito judicial por el valor ordenado por el juez.			X	
42. Solicitar al juez entrega anticipada del predio requerido para el proyecto (en los términos del art. 399 del Código General del Proceso).			X	
43. ¿Se presenta manifestación frente al avalúo o dictamen pericial?			X	
44. Presentar y sustentar la oposición			X	
45. Registrar la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para hacer efectiva la transferencia de la titularidad del predio a nombre de la ANI.			x	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-2-026-I				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
1. Recibir el expediente de expropiación con todos los documentos necesarios para dar inicio a la revisión del mismo remitida por el Concesionario	X			No disponible
2. Realizar la revisión técnica del expediente entregado por el concesionario, emitir concepto técnico y remitir al GIT de Asesoría Jurídica Predial.	x			Radicado No. 20186040075693
3. Realizar la revisión jurídica predial del expediente entregado por el concesionario.	X			No aportado
4. ¿La resolución de expropiación y los documentos soporte cumplen con los requisitos para la expropiación?			X	
5. Devolver los documentos al Concesionario para su revisión y corrección.			X	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-2-026-I				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
6. Proyectar la resolución que ordena iniciar el trámite de expropiación.	x			Resolución 1010. No está la Resolución. Está enunciada en la demanda.
7. Revisar y dar VoBo a la resolución de expropiación y enviar al Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno.	x			Resolución 1010. No está la Resolución. Está enunciada en la demanda.
8. Firmar la resolución de expropiación y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial para gestionar la numeración.	X			Resolución 1010. No está la Resolución. Está enunciada en la demanda.
9. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"	X			Resolución 1010. No está la Resolución. Está enunciada en la demanda.
10. Elaborar, revisar, dar el VoBo y enviar el oficio de citación para notificación del acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la resolución, a la dirección, número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que el propietario comparezca a la diligencia de notificación personal. Artículo 68 del C.P.A.C.A.	X			Oficio de 23 de julio de 2018
11. ¿Pasados 5 días desde el envío de la citación por correo certificado, el Propietario se notificó personalmente?			x	
12. Si no pudiese hacerse la notificación personal se procederá a elaborar, revisar, dar el Vo.Bo. y enviar la notificación por aviso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación o previa verificación de la constancia de recibido de la empresa de correo certificado, en los términos del artículo 69 del C.P.A.C.A. Paralelo al trámite de notificación (Actividades 10-24) continuar con el trámite de ejecutoria (Actividad 25)	x			No aportado.
13. ¿Dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o por aviso de la Resolución de Expropiación el propietario interpuso recurso de reposición?			X	
14. Fin trámite de recurso			X	
15. Proyectar resolución que resuelve el recurso de reposición y remitir a la Coordinación del GIT de Asesoría Jurídica Predial para revisión y el VoBo.			X	
16. Revisar y ajustar por parte del Técnico y Jurídico predial el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al abogado del GIT de Asesoría Jurídica Predial encargado de la revisión.			X	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-2-026-I				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
17. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial.			X	
18. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.			X	
19. Firmar la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al coordinador del GIT de Asesoría Jurídica predial para gestionar la numeración.			X	
20. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"			X	
21. ¿Se revoca la resolución que resuelve el recurso?			X	
22. Devolver el expediente al concesionario para que se subsane.			X	
23. Iniciar el trámite de notificación de la resolución que decide el Recurso de Reposición.			X	
24. Notificar personalmente o por aviso al recurrente, de acuerdo a las actividades 10 y 12 establecidas en el presente procedimiento.			X	
25. Proyectar la constancia de ejecutoria y remitir para el VoBo	X			De fecha 10 de agosto de 2018
26. Revisar y dar Vo.Bo. de la constancia de ejecutoria.	X			De fecha 10 de agosto de 2018
27. Firmar la constancia de ejecutoria.	X			De fecha 10 de agosto de 2018
28. Elaborar poder y oficio remisorio de carpeta para presentar la demanda	X			No aportada
29. Revisar y dar VoBo al poder y oficio remisorio de la carpeta o correo electrónico.	X			No aportada
30. Firmar el poder y oficio remisorio de la carpeta.	X			No aportada
31. Remitir el expediente predial al Concesionario o al Grupo de expropiación judicial dependiendo del proyecto.	X			No aportada
32. Presentar demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, ante el respectivo juzgado	X			Presentada
33. ¿El juzgado admite la demanda?	x			Auto de 23 de octubre de 2019
34. Subsananarla dentro del término legal.			X	
35. Ordenar mediante auto el pago del 100% del avalúo presentado	x			Auto de 23 de octubre de 2019
36. Revisar la documentación y el soporte de pago (ficha predial, avalúo, acto administrativo, auto).			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-2-026-I				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
				entreguen los expedientes finales a la ANI
37. ¿El soporte de pago y los documentos cumplen con los requisitos para visto bueno?			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
38. Devolver al apoderado para su revisión y corrección.			X	
39. Adelantar la gestión para subsanar las inconsistencias.			X	
40. Firmar orden de pago y enviar documentos soporte a la Fiducia del proyecto.			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
41. Realizar el pago en depósito judicial por el valor ordenado por el juez.	X			Radicado de 14 de diciembre de 2018
42. Solicitar al juez entrega anticipada del predio requerido para el proyecto (en los términos del art. 399 del Código General del Proceso).	X			Presentación de la demanda
43. ¿Se presenta manifestación frente al avalúo o dictamen pericial?			X	
44. Presentar y sustentar la oposición			X	
45. Registrar la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para hacer efectiva la transferencia de la titularidad del predio a nombre de la ANI.			x	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-2-202-I				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
1. Recibir el expediente de expropiación con todos los documentos necesarios para dar inicio a la revisión del mismo remitida por el Concesionario	X			Expediente de Expropiación
2. Realizar la revisión técnica del expediente entregado por el concesionario, emitir concepto técnico y remitir al GIT de Asesoría Jurídica Predial.	x			Radicado No. 20186040076593
3. Realizar la revisión jurídica predial del expediente entregado por el concesionario.	X			No aportado
4. ¿La resolución de expropiación y los documentos soporte cumplen con los requisitos para la expropiación?			X	
5. Devolver los documentos al Concesionario para su revisión y corrección.			X	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-2-202-I				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
6. Proyectar la resolución que ordena iniciar el trámite de expropiación.	x			Resolución 1008. Está en la constancia de ejecutoria, no está la Resolución.
7. Revisar y dar VoBo a la resolución de expropiación y enviar al Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno.	x			Resolución 1008. Está en la constancia de ejecutoria, no está la Resolución.
8. Firmar la resolución de expropiación y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial para gestionar la numeración.	X			Resolución 1008. Está en la constancia de ejecutoria, no está la Resolución.
9. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"	X			Resolución 1008. Está en la constancia de ejecutoria, no está la Resolución.
10. Elaborar, revisar, dar el VoBo y enviar el oficio de citación para notificación del acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la resolución, a la dirección, número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que el propietario comparezca a la diligencia de notificación personal. Artículo 68 del C.P.A.C.A.	X			Oficio de 18 de julio de 2018
11. ¿Pasados 5 días desde el envío de la citación por correo certificado, el Propietario se notificó personalmente?			x	
12. Si no pudiese hacerse la notificación personal se procederá a elaborar, revisar, dar el Vo.Bo. y enviar la notificación por aviso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación o previa verificación de la constancia de recibido de la empresa de correo certificado, en los términos del artículo 69 del C.P.A.C.A. Paralelo al trámite de notificación (Actividades 10-24) continuar con el trámite de ejecutoria (Actividad 25)	x			llegible.
13. ¿Dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o por aviso de la Resolución de Expropiación el propietario interpuso recurso de reposición?			X	
14. Fin trámite de recurso			X	
15. Proyectar resolución que resuelve el recurso de reposición y remitir a la Coordinación del GIT de Asesoría Jurídica Predial para revisión y el VoBo.			X	
16. Revisar y ajustar por parte del Técnico y Jurídico predial el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al abogado del GIT de Asesoría Jurídica Predial encargado de la revisión.			X	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-2-202-I				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
17. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial.			X	
18. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.			X	
19. Firmar la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al coordinador del GIT de Asesoría Jurídica predial para gestionar la numeración.			X	
20. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"			X	
21. ¿Se revoca la resolución que resuelve el recurso?			X	
22. Devolver el expediente al concesionario para que se subsane.			X	
23. Iniciar el trámite de notificación de la resolución que decide el Recurso de Reposición.			X	
24. Notificar personalmente o por aviso al recurrente, de acuerdo a las actividades 10 y 12 establecidas en el presente procedimiento.			X	
25. Proyectar la constancia de ejecutoria y remitir para el VoBo	X			De fecha 5 de octubre de 2018
26. Revisar y dar Vo.Bo. de la constancia de ejecutoria.	X			De fecha 5 de octubre de 2018
27. Firmar la constancia de ejecutoria.	x			De fecha 5 de octubre de 2018
28. Elaborar poder y oficio remisorio de carpeta para presentar la demanda		x		No aportada
29. Revisar y dar VoBo al poder y oficio remisorio de la carpeta o correo electrónico.		X		No aportada
30. Firmar el poder y oficio remisorio de la carpeta.		x		No aportada
31. Remitir el expediente predial al Concesionario o al Grupo de expropiación judicial dependiendo del proyecto.		x		No aportada
32. Presentar demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, ante el respectivo juzgado	x			29 de octubre de 2018
33. ¿El juzgado admite la demanda?	x			Auto de 8 de febrero de 2019
34. Subsananarla dentro del término legal.			X	
35. Ordenar mediante auto el pago del 100% del avalúo presentado	x			Auto de 8 de febrero de 2019
36. Revisar la documentación y el soporte de pago (ficha predial, avalúo, acto administrativo, auto).			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-2-202-I				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
				entreguen los expedientes finales a la ANI
37. ¿El soporte de pago y los documentos cumplen con los requisitos para visto bueno?			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
38. Devolver al apoderado para su revisión y corrección.			X	
39. Adelantar la gestión para subsanar las inconsistencias.			X	
40. Firmar orden de pago y enviar documentos soporte a la Fiducia del proyecto.			X	Aun no se encuentra en esa instancia – es una revisión posterior una vez se entreguen los expedientes finales a la ANI
41. Realizar el pago en depósito judicial por el valor ordenado por el juez.	X			Ilegible
42. Solicitar al juez entrega anticipada del predio requerido para el proyecto (en los términos del art. 399 del Código General del Proceso).	X			Presentación de la demanda
43. ¿Se presenta manifestación frente al avalúo o dictamen pericial?			x	No disponible
44. Presentar y sustentar la oposición			X	
45. Registrar la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para hacer efectiva la transferencia de la titularidad del predio a nombre de la ANI.			x	No disponible

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-1-014				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
1. Recibir el expediente de expropiación con todos los documentos necesarios para dar inicio a la revisión del mismo remitida por el Concesionario			X	
2. Realizar la revisión técnica del expediente entregado por el concesionario, emitir concepto técnico y remitir al GIT de Asesoría Jurídica Predial.			X	
3. Realizar la revisión jurídica predial del expediente entregado por el concesionario.			X	
4. ¿La resolución de expropiación y los documentos soporte cumplen con los requisitos para la expropiación?			X	
5. Devolver los documentos al Concesionario para su revisión y corrección.			X	
6. Proyectar la resolución que ordena iniciar el trámite de expropiación.			X	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-1-014				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
7. Revisar y dar VoBo a la resolución de expropiación y enviar al Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno.			X	
8. Firmar la resolución de expropiación y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial para gestionar la numeración.			X	
9. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"			X	
10. Elaborar, revisar, dar el VoBo y enviar el oficio de citación para notificación del acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la resolución, a la dirección, número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que el propietario comparezca a la diligencia de notificación personal. Artículo 68 del C.P.A.C.A.			X	
11. ¿Pasados 5 días desde el envío de la citación por correo certificado, el Propietario se notificó personalmente?			X	
12. Si no pudiese hacerse la notificación personal se procederá a elaborar, revisar, dar el Vo.Bo. y enviar la notificación por aviso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación o previa verificación de la constancia de recibido de la empresa de correo certificado, en los términos del artículo 69 del C.P.A.C.A. Paralelo al trámite de notificación (Actividades 10-24) continuar con el trámite de ejecutoria (Actividad 25)			X	
13. ¿Dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o por aviso de la Resolución de Expropiación el propietario interpuso recurso de reposición?			X	
14. Fin trámite de recurso			X	
15. Proyectar resolución que resuelve el recurso de reposición y remitir a la Coordinación del GIT de Asesoría Jurídica Predial para revisión y el VoBo.			X	
16. Revisar y ajustar por parte del Técnico y Jurídico predial el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al abogado del GIT de Asesoría Jurídica Predial encargado de la revisión.			X	
17. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial.			X	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-1-014				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
18. Dar VoBo a la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.			X	En correo de 14 de abril de 2020, el profesional de apoyo informó a la OCI: <i>“Conforme a lo solicitado, en referencia al expediente UF-1-014 del proyecto Perimetral del Oriente de Cundinamarca, y teniendo en cuenta que los informes de revisión técnica fueron implementados por la entidad a partir del mes de abril de 2018, me permito manifestar que dicho expediente no cuenta con radicado de informe de revisión técnica, toda vez que este fue enviado por el Concesionario en el año 2016, dando como resultado, la expedición por parte de la ANI de la Resolución de expropiación No 024 del 12/01/2017, radicada en el Juzgado Civil del circuito de Chocontá bajo el No de proceso 251833103001201700123-00”</i> Razón por la que, considerando que el procedimiento inició su vigencia el 27 de abril de 2018, se incorpora en los campos la nota de No Aplica.
19. Firmar la resolución que resuelve el recurso de reposición y enviar al coordinador del GIT de Asesoría Jurídica predial para gestionar la numeración.			X	
20. Numerar la resolución acorde lo establecido en el procedimiento "GEJU-P-007 Numeración y Publicidad de actos administrativos"			X	
21. ¿Se revoca la resolución que resuelve el recurso?			X	
22. Devolver el expediente al concesionario para que se subsane.			X	
23. Iniciar el trámite de notificación de la resolución que decide el Recurso de Reposición.			X	

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA Expediente UF-1-014				
ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EVIDENCIA RECIBIDA
24. Notificar personalmente o por aviso al recurrente, de acuerdo a las actividades 10 y 12 establecidas en el presente procedimiento.			X	
25. Proyectar la constancia de ejecutoria y remitir para el VoBo			X	Constancia de 10 de marzo de 2017.
26. Revisar y dar Vo.Bo. de la constancia de ejecutoria.			X	Constancia de 10 de marzo de 2017.
27. Firmar la constancia de ejecutoria.			X	Constancia de 10 de marzo de 2017.
28. Elaborar poder y oficio remisorio de carpeta para presentar la demanda			X	
29. Revisar y dar VoBo al poder y oficio remisorio de la carpeta o correo electrónico.			X	
30. Firmar el poder y oficio remisorio de la carpeta.			X	
31. Remitir el expediente predial al Concesionario o al Grupo de expropiación judicial dependiendo del proyecto.			X	
32. Presentar demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, ante el respectivo juzgado			X	
33. ¿El juzgado admite la demanda?			X	Auto de 23 de junio de 2017
34. Subsanaarla dentro del término legal.			X	
35. Ordenar mediante auto el pago del 100% del avalúo presentado			X	Auto de 23 de junio de 2017
36. Revisar la documentación y el soporte de pago (ficha predial, avalúo, acto administrativo, auto).			X	
37. ¿El soporte de pago y los documentos cumplen con los requisitos para visto bueno?			X	
38. Devolver al apoderado para su revisión y corrección.			X	
39. Adelantar la gestión para subsanar las inconsistencias.			X	
40. Firmar orden de pago y enviar documentos soporte a la Fiducia del proyecto.			X	
41. Realizar el pago en depósito judicial por el valor ordenado por el juez.			X	Ilegible
42. Solicitar al juez entrega anticipada del predio requerido para el proyecto (en los términos del art. 399 del Código General del Proceso).			X	
43. ¿Se presenta manifestación frente al avalúo o dictamen pericial?			X	
44. Presentar y sustentar la oposición			X	
45. Registrar la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para hacer efectiva la transferencia de la titularidad del predio a nombre de la ANI.			X	Registrada el 17 de julio de 2019, conforme Certificado de Tradición.

Anexo 4. LISTAS DE CHEQUEO OBLIGACIONES PEDIALES DE INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G, PROYECTO GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2014 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 145 DE 2014)		
Id	Ítem	Cumple
1	Seguimiento a la Gestión Predial	SI
2	Verificación Estudios de detalle	SI
3	Validación del plan de adquisición de predial (4G)	SI
4	Seguimiento a Fondeos	SI
5	verificación Estudios de detalle	SI
6	Seguimiento a la gestión Predial	SI
7	Contenido Predial en el informe mensual de interventoría	SI
8	Formatos Predial en el informe mensual de interventoría (Revisión de insumos prediales)	SI
9	Alerta de trámite de expropiaciones - para obtener apoyo de la ANI	SI
10	PQRs de propietarios	SI
11	Firma de responsable de Interventoria	SI
12	cumplimiento contractual del concesionario	SI
13	Oportunidad Gestión Predial	SI
14	cumplimiento políticas ANI	SI
15	Seguimiento a la Adquisición Predial	SI
16	Apoyo Interinstitucional	SI
17	Verificar la elaboración de las actas de vecindad previo inicio de la fase constructiva	SI
18	Verificar la elaboración y aprobación de las fichas prediales, planos prediales, estudio de títulos- POT - EOT	SI
19	Verificación documental técnica y en campo y aprobación de los avalúos comerciales	SI
20	Verificación documental técnica y en campo y aprobación de los avalúos comerciales	SI
21	Seguimiento al plan de compensación socio económica (4G)	SI
22	ANISCOPIO??	SI
23	Verificación de las actas de entrega de los predios	SI
24	Verificación en campo	SI
25	Puntos de accesos, puntos de servicio público domiciliario	SI
26	cuando la ANI Lo requiera Revisión de ofertas de compra, folio de matricula	SI
27	Seguimiento a la Expropiación	SI
28	Cargue olympus	SI
29	Verificación carpetas prediales y/o Expediente prediales	SI
30	Verificar la disponibilidad predial del 40% de la longitud efectiva de cada unidad funcional que se va a intervenir (4G)	NA

INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G, PROYECTO GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2014 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 145 DE 2014)

Id	Ítem	Cumple
31	Seguimiento Subcuenta predial	SI
32	Cuentas cobro por sobrecostos prediales	NA
33	EER Predial	SI
34	Predios Adicionales por situaciones de emergencia	NA
35	Seguimiento a la reversión predial - Libres de ocupación y saneados	NA
36	Seguimiento a la Gestión Predial	SI
37	Construcciones anexas especiales	NA
38	Verificación del estudio de ZHF	SI
39	Cercado de predios	SI
40	Exigir documentación	SI
41	Carpetas prediales para archivo	NA
42	Controles en proceso de enajenación voluntaria	SI
43	Comités prediales	SI
44	Seguimiento a la restitución de bienes de uso publico	SI
45	Confidencialidad	SI
46	Verificar la justificación para la adquisición de predios adicionales o para situaciones de emergencia	NA
47	Verificar la existencia y procedimientos realizados frente a las áreas remanentes de la adquisición predial del proyecto	SI

INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G, PROYECTO AUTOPISTA AL MAR 2 (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DE 2016)

Id	Ítem	Cumple
1	Seguimiento a la Gestión Predial	SI
2	Verificación Estudios de detalle	SI
3	Validación del plan de adquisición de predial (4G)	SI
4	Seguimiento a Fondeos	SI
5	Verificación Estudios de detalle	SI
6	Seguimiento a la Gestión Predial	SI
7	Contenido Predial en el informe mensual de interventoría	SI
8	Formatos Predial en el informe mensual de interventoría (revisión de insumos prediales)	SI
9	Alerta de tramite de expropiaciones - para obtener apoyo de la ANI	SI
10	PQRs de propietarios	SI
11	Firma de responsable de Interventoria	SI
12	cumplimiento contractual del concesionario	SI
13	Oportunidad Gestión Predial	SI

INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G, PROYECTO AUTOPISTA AL MAR 2 (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001 DE 2016)		
Id	Ítem	Cumple
14	cumplimiento políticas ANI	SI
15	Seguimiento a la Adquisición Predial	SI
16	Apoyo Interinstitucional	SI
17	Verificar la elaboración de las actas de vecindad previo inicio de la fase constructiva	SI
18	Verificar la elaboración y aprobación de las fichas prediales, planos prediales, estudio de títulos-POT - EOT	SI
19	Verificación documental técnica y en campo y aprobación de los avalúos comerciales	SI
20	Verificación documental técnica y en campo y aprobación de los avalúos comerciales	SI
21	Seguimiento al plan de compensación socio económica (4G)	SI
22	ANISCOPIO, Olympus	SI
23	Verificación de las actas de entrega de los predios	SI
24	Verificación en campo	NA
25	Puntos de accesos, puntos de servicio público domiciliario	SI
26	cuando la ANI Lo requiera Revisión de ofertas de compra, folio de matricula	SI
27	Seguimiento a la Expropiación	SI
28	Cargue Olympus	SI
29	Verificación carpetas prediales y/o Expediente prediales	SI
30	Verificar la disponibilidad predial del 40% de la longitud efectiva de cada unidad funcional que se va a intervenir (4G)	SI
31	Seguimiento Subcuenta predial	SI
32	Cuentas cobro por sobrecostos prediales	NA
33	EER Predial	NA
34	Predios Adicionales por situaciones de emergencia	NA
35	Seguimiento a la reversión predial - Libres de ocupación y saneados	NA
37	Construcciones anexas especiales	SI
38	Verificación del estudio de ZHFG	SI
39	Cercado de predios	SI
40	Exigir documentación	SI
41	Carpetas prediales para archivo	NA
42	Controles en proceso de enajenación voluntaria	SI
43	Comités prediales	SI
44	Seguimiento a la restitución de bienes de uso publico	SI
46	Verificar la justificación para la adquisición de predios adicionales o para situaciones de emergencia	NA
47	Verificar la existencia y procedimientos realizados frente a las áreas remanentes de la adquisición predial del proyecto	SI

INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G, PROYECTO IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016)

Id	Ítem	Cumple
1	Seguimiento a la Gestión Predial	SI
2	Verificación Estudios de detalle	SI
3	Validación del plan de adquisición de predial (4G)	SI
4	Seguimiento a Fondos	SI
5	Verificación Estudios de detalle	SI
6	Seguimiento a la Gestión Predial	SI
7	Contenido Predial en el informe mensual de interventoría	SI
8	Formatos Predial en el informe mensual de interventoría (revisión de insumos prediales)	SI
9	Alerta de trámite de expropiaciones - para obtener apoyo de la ANI	NA
10	PQRs de propietarios	NA
11	Firma de responsable de Interventoria	SI
12	cumplimiento contractual del concesionario	SI
13	Oportunidad Gestión Predial	SI
14	cumplimiento políticas ANI	SI
15	Seguimiento a la Adquisición Predial	NA
16	Apoyo Interinstitucional	NA
17	Verificar la elaboración de las actas de vecindad previo inicio de la fase constructiva	NA
18	Verificar la elaboración y aprobación de las fichas prediales, planos prediales, estudio de títulos- POT - EOT	SI
19	Verificación documental técnica y en campo y aprobación de los avalúos comerciales	SI
20	Verificación documental técnica y en campo y aprobación de los avalúos comerciales	SI
21	Seguimiento al plan de compensación socio económica (4G)	SI
22	ANISCOPIO, Olympus	SI
23	Verificación de las actas de entrega de los predios	SI
24	Verificación en campo	SI
25	Puntos de accesos, puntos de servicio público domiciliario	SI
26	cuando la ANI Lo requiera Revisión de ofertas de compra, folio de matricula	SI
27	Seguimiento a la Expropiación	NA
28	Cargue Olympus	SI
29	Verificación carpetas prediales y/o Expediente prediales	NA
30	Verificar la disponibilidad predial del 40% de la longitud efectiva de cada unidad funcional que se va a intervenir (4G)	SI
31	Seguimiento Subcuenta predial	NA
32	Cuentas cobro por sobrecostos prediales	NA
33	EER Predial	NA
34	Predios Adicionales por situaciones de emergencia	NA
35	Seguimiento a la reversión predial - Libres de ocupación y saneados	NA

INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G, PROYECTO IP VÍAS DEL NUS (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2016 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 071 DE 2016)

Id	Ítem	Cumple
37	Construcciones anexas especiales	NA
38	Verificación del estudio de ZHFG	SI
39	Cercado de predios	SI
40	Exigir documentación	SI
41	Carpetas prediales para archivo	NA
42	Controles en proceso de enajenación voluntaria	SI
43	Comités prediales	SI
44	Seguimiento a la restitución de bienes de uso publico	SI
46	Verificar la justificación para la adquisición de predios adicionales o para situaciones de emergencia	NA
47	Verificar la existencia y procedimientos realizados frente a las áreas remanentes de la adquisición predial del proyecto	SI